



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

11 de julio de 2022

Número 132

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios. 23674

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Apoyo a Procesos POUZ de esta Universidad. 23675

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía. 23676

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos. 23688

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo. 23698

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 23709

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 23718



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. 23727

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria..... 23736

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales..... 23744

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, para cubrir, con carácter fijo, cuatro puestos de personal propio de técnico/a especialista de laboratorio en la plantilla de este Centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 23755

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1034/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe curso 2021/2022..... 23756

ORDEN PRI/1035/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Tigo y Migo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Biello Aragón). 23757

ORDEN PRI/1036/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Peña Blanca, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Biello Aragón)..... 23758

ORDEN PRI/1037/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Siglo21, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Miguel Catalán). 23759

ORDEN PRI/1038/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia. 23760

ORDEN PRI/1039/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios. 23761



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1040/2022, de 2 de julio, por la que se declaran las "Jornadas Culturales de Urriés" como Actividad de Interés Turístico de Aragón..... 23762

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1041/2022, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar..... 23763

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023. 23780

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/00440). 23781

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de roturación de tierras, puesta en cultivo y riego de la parcela 153 del polígono 10, en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por D. José Antonio Castro Asín. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02067)..... 23804

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana para los núcleos de La Val Ancha y La Val Estrecha para la ampliación de suelo urbano en Martillué, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Susana y Silvia Aso Aso y tramitado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/05659). 23811

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Normas Subsidiarias de Maella y de la Modificación Aislada del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Plana, en el término municipal de Maella (Zaragoza) tramitado por el Ayuntamiento de Maella, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06467)..... 23815

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Centrovía I" de 12 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within SL. Expediente G-SO-Z-189/2020. 23820

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Centrovía III", de 11,9 MWp, y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within, SL. Expediente G-SO-Z-191/2020. 23821



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Centrovía II", de 11,9 MWp, y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within, SL. Expediente G-SO-Z-190/2020. 23822

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM), en polígono 19, parcelas 248 y 249, de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por la empresa Damatol, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01157). 23823

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real de Calasanz por Aguinaliú y Graus a Merli" en término municipal de Graus, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la "Instalación de la red de distribución de electricidad en alta tensión para la ampliación del polígono industrial de Santolaria en Graus" promovido por la Junta de Compensación de la UE-27 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09851). 23824

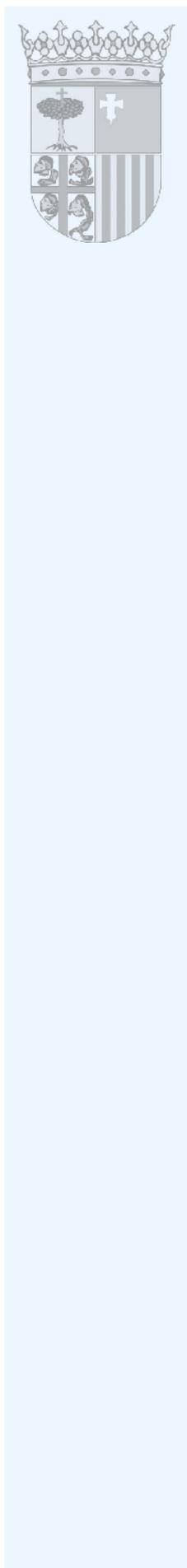
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Cañada Real del Umprio" en término municipal de Peñalba, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la "Ampliación de una línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para suministro a una explotación porcina en término municipal de Peñalba (Huesca)" promovido por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/04023). 23825

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04198). 23826

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan General de ordenación Urbana simplificado de Lituénigo, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/04989). 23827

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del avance del Plan General Simplificado del Pueyo de Santa Cruz. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4014). 23828

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrente de Cinca, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Torrente de Cinca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4872). 23829



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual Plan General Ordenación Urbana sistema General de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4009). 23830



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria del procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud de fecha 1 de abril de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 16 de mayo de 2022, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto reservado de Supervisor/a de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Carlos Díaz Losa, para el desempeño del puesto de Supervisor de la Unidad de Psicogeriatría del CRP San Juan de Dios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 28 de junio de 2022.

**La Gerente del Sector de Teruel,
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a PERLA BORAÑO AGUIRRE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Apoyo a Procesos POUZ de esta Universidad.

Por Resolución de 12 de mayo de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo a Procesos POUZ en el Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 29 de junio de 2022, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Adjudicar el puesto de trabajo según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Serrano García, Montserrat María del Castillo	28120	Técnico de Apoyo a Procesos POUZ	Área de Administración-Secretaría.	Centro de Innovación, Formación e Investigación en Ciencias de la Educación	Zaragoza

csv: BOA20220711002



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del turno libre del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura o Grado en Pedagogía.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
 - f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios no deberán adjuntar el informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativo a la adaptación, sino que dicho informe será solicitado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación



- acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.
- Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.



- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.
- La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B, 50004 Zaragoza).

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1. “Supuestos generales” de la Resolución, de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo pública de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio), modificada por Resolución, de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.



- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.
 - 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
 - 7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.
8. Calificación.
- 8.1. Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1. “supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.
 - 8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.
 - 8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.
Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.
9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.
- 9.1. En las solicitudes las personas las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.
 - 9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:
 - a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
 - b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspon-



diente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

- 9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, las provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



- 10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no se les podrá nombrar funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.
- 10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.
11. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.
- 11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- 11.2. Las personas funcionarias de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.
12. Disposiciones finales.
- 12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).
- 12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.



- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR,
FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS. PEDAGOGÍA**

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. El Gobierno de la Nación y la Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo. Procedimientos de ejecución de los actos administrativos.
8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos. El procedimiento sancionador.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral. La función directiva en las organizaciones públicas.
11. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
12. Protección de datos personales. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva.
13. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
14. Las políticas públicas: formulación, implementación, ejecución, control y evaluación. Transparencia y Gobierno Abierto. Acceso a la Información pública. Participación Ciudadana.
15. Economía y Hacienda Pública: los ingresos y gastos públicos. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de la Unión Europea.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. El Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón: bienes que lo integran y régimen jurídico.
17. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Leyes de Presupuestos.



18. Los contratos del Sector Público: concepto y clases. Los contratos de las Administraciones Públicas: preparación, adjudicación y formalización, ejecución y modificación. Garantías y extinción.

19. La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justo precio.

20. La Unión Europea: objetivos y fundamentos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de Lisboa: el Tratado de la Unión y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.

Programa de materias específicas. Facultativos Superiores Especialistas. Pedagogía.

1. Concepto y objeto de pedagogía social. Desarrollo histórico. Pedagogía social en España. Diversas concepciones.

2. La profesión del pedagogo social. Rasgos personales del pedagogo social. Campos o ámbitos de actuación (funciones).

3. Equipos interdisciplinarios de intervención. Miembros integrantes y sus funciones. La función del pedagogo en los equipos técnicos y en los centros educativos. Destinatarios de su intervención. El informe pedagógico y sus características.

4. Observación y evaluación. La sistematización de la observación. Las pautas de observación como instrumento de apoyo en el diagnóstico pedagógico. El diario como técnica de observación.

5. El diagnóstico pedagógico. Concepto, objetivos, fases y funciones. Dimensiones, ámbitos y áreas de intervención.

Instrumentos y criterios de utilización.

6. La evaluación educativa. Distintas concepciones y modelos. La evaluación formativa. Las disfunciones de la evaluación.

7. La intervención social y su metodología. Niveles de intervención desde un servicio social. La intervención individual y su relación con objetivos comunitarios. La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

8. La evaluación dentro del proceso metodológico de un servicio social. Proceso. Los objetivos. Metas e indicadores. Instrumentos. Ejecución de la evaluación.

9. Política social y bienestar social. Concepto y evolución. Modelos de desarrollo.

10. La acción social. Seguridad Social. Delimitación conceptual y Régimen jurídico. Los servicios sociales.

11. La Ley 5/2009 de Servicios Sociales de Aragón.

12. La coordinación entre los centros de servicios sociales y el servicio especializado de menores. Etapas y buenas prácticas.

13. Los servicios sociales de menores. Aproximación histórica a la educación-atención de los sujetos de protección (menores). Situación actual y perspectivas de la actuación educativa.

14. Los organismos internacionales del menor. La Convención de Derechos del Niño. Los acuerdos y disposiciones internacionales referentes a la protección de la infancia y su integración familiar.

15. El sistema de protección de menores como una medida de acción social. Principios generales. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de protección de menores. El Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014. Criterios orientadores.

16. Los servicios especializados de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón. Fases del trabajo. El equipo de zona. Programas de intervención.

17. El desamparo. Concepto y clases. La guarda. La tutela de menores en desamparo. Situación de riesgo. El apoyo a la familia. El acogimiento. Estados previos a la adopción.

18. Pedagogía en materia de protección de menores. Concepto y objetivos. Hacia una educación integral. Principios educativos básicos.

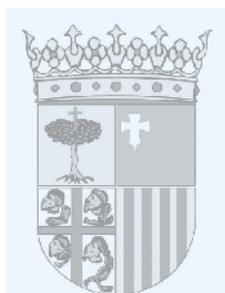
19. Responsabilidades de la administración y responsabilidades del pedagogo en el trabajo interdisciplinar con menores.

20. El desarrollo de los 0 a los 3 años (primer ciclo de la educación infantil).

21. El desarrollo de los 3 a los 6 años (segundo ciclo de la educación infantil).

22. El desarrollo de los 6 a los 12 años (educación primaria).

23. El desarrollo de los 12 a los 16 años (educación secundaria obligatoria).



24. Estructura del sistema educativo español en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

25. Circunstancias ambientales como determinantes de la personalidad individual. Determinantes biológicos, sociales y biológico-sociales en el desarrollo de la personalidad.

26. La socialización. Naturaleza de la socialización. Teorías de la socialización. Factores y efectos de la socialización.

27. Las necesidades infantiles. Importancia de los vínculos afectivos, factores protectores y de riesgo. La respuesta de padres, escuela y servicios sociales a las necesidades infantiles.

28. El apego. Diferentes tipos de apego y su importancia para el niño y el adulto. Repercusiones educacionales de los ambientes rural y urbano.

29. La educación y el cambio social. La educación como factor de continuidad social. La educación como factor de cambio social. La educación como agente antinómico en el cambio social.

30. La acción educadora de la sociedad. La cultura como base social de la educación. Naturaleza de la cultura social. Formas de transmisión de la cultura.

31. El derecho a la educación: su fundamento en la Constitución Española y su desarrollo legal actual: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

32. Reforma educativa y currículum. El proyecto educativo de centro. El proyecto curricular. La programación didáctica.

33. La orientación educativa. Servicios de orientación educativa en Aragón.

34. Educación inclusiva: fundamentos y recorrido histórico. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico. Medidas educativas de intervención.

35. Los ciclos de formación profesional. Situación actual de la formación profesional. La formación profesional básica. Aulas taller. La formación para el empleo. La educación de adultos. La formación no reglada.

36. La estimulación temprana de niños y niñas en situaciones de carencia social y económica o con deficiencias físicas o psíquicas acusadas.

37. El aprendizaje. Teorías conductuales. Teorías sociales. Teorías cognitivas. Aprendizaje y motivación.

38. Psicología del aprendizaje. La estimulación de la percepción, la atención, la memoria, la reflexión, la planificación, la decisión, la expresión y ejecución. Trastornos más frecuentes.

39. Abandono escolar y hábitos escolares. Motivación, esfuerzo, técnicas de estudio, los trabajos de grupo, la utilización de los materiales, etc. Trastornos más frecuentes en los aprendizajes de la lectura, escritura, cálculo. Alteraciones del lenguaje.

40. El juego de los niños. Su naturaleza. Tipos. El juego y la intervención pedagógica. El papel de los adultos en el juego. Los juguetes y el juego en la intervención pedagógica.

41. La creatividad. La estimulación de la creatividad como forma de intervención pedagógica. La utilización terapéutica de la música, el mimo, el teatro, etc.

42. Desarrollo social del niño. Las relaciones sociales en la infancia. La familia. Relaciones iniciales con otros niños. El grupo infantil y su función pedagógica.

43. Desarrollo social en la adolescencia y en la juventud. Relaciones con sus iguales y con los adultos. El significado socializador de la juventud. La inserción social de la juventud como etapa madurativa humana.

44. Principales pautas socializadoras. La interiorización de los mecanismos de control. Desarrollo moral y estilo de disciplina. Desarrollo de la afectividad. La motivación.

45. Valores y educación. La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos. La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

46. Educación social. Naturaleza y objeto de la educación cívico-social. Educación para la socialización y las relaciones humanas.

47. Los métodos educativos con una base social. Métodos didácticos socializadores.

48. El papel de la familia en el desarrollo psicosocial del niño. Influencia de los padres y de los hermanos. El inadaptado como resultado de una relación conflictiva con el medio.

49. Desviaciones de la socialización. Causas psicológicas y sociales.

50. Marginación e inadaptación. Inadaptación como concepto pedagógico.



51. Concepto de normalidad y sus implicaciones en el ámbito de la inadaptación social. Criterios estadísticos, sociológicos, psicológicos y jurídicos.

52. Perspectivas del estudio de inadaptación social. Perspectiva jurídico institucional, asistencial, sociológica y psicológica.

53. El ambiente social de la inadaptación. El ambiente físico. El espacio familiar (tamaño, estructura...) El inadaptado como resultado de una relación con el medio.

54. El ambiente escolar. La escuela en el marco social. Influencia de la escuela en la inadaptación social.

55. Personalidad del menor inadaptado. La inmadurez y la inseguridad.

56. Actitudes del adolescente ante la sociedad. Rebeldía y adaptación social. Adolescencia como fase crítica de la inadaptación social.

57. La delincuencia juvenil. Rasgos identificadores. Modelos explicativos biológicos, psicológicos y sociológicos. Las teorías integradoras. Delincuencia en una sociedad del consumo.

58. El consumo y tráfico de drogas y la inadaptación social. Relación de causa-efecto entre las drogas y la inadaptación social.

59. El acogimiento residencial como medida de protección de la infancia y adolescencia. Evolución de los centros de menores. El trabajo en los centros de menores.

60. Naturaleza de los malos tratos a los menores. Dimensiones del problema. Los padres que maltratan. El desarrollo del niño maltratado.

61. Actuación ante el niño maltratado. Predicción y prevención. Tratamiento de la familia. Terapéutica de los niños. Los derechos del niño. Los malos tratos infantiles como problema que afecta a toda la sociedad.

62. Niños y jóvenes con necesidades educativas especiales: deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales más importantes. Su incidencia en situaciones de abandono o maltrato. Formas de intervención específica.

63. La notificación y detección del maltrato infantil. Las guías de la Comunidad Autónoma de Aragón para la detección y notificación del maltrato infantil. El circuito de notificación.

64. La explotación laboral infantil. Condiciones en las que tiene lugar el trabajo infantil. Medidas frente al trabajo infantil. Actuación de los organismos internacionales. Absentismo escolar.

65. Importancia y significado socio-pedagógico de la prevención. Ámbito y fases de actuación.

66. Campos de intervención educativa con los menores. La prevención en la familia y la función preventiva de la escuela.

67. Alternativas en el campo preventivo con el menor. Aulas taller, escuelas taller, centros de día, centros de tiempo libre, servicios sociales de base, educadores de calle.

68. El trabajo comunitario. Figura y papel del educador de calle con menores.

69. Criterios de programación en el trabajo con menores. Necesidad de análisis. Planificación de la acción. Características y criterios en todo proceso de acción transformadora. Importancia y metodología de la dinámica de grupos en el trabajo con menores.

70. Aspectos psicopedagógicos y sociales en los grupos de trabajo (talleres ocupacionales, escuelas taller...).

71. Educación del tiempo libre. El tiempo libre como ámbito de prevención y tratamiento.

72. Apoyo a la familia. Familias sustitutivas. Centros de orientación y acogida. Hogares infantiles. Familias de acogida.

73. La educación de los padres como una información, como una modificación de la personalidad y como una mejora de las relaciones sociales. Los programas de parentalidad positiva.

74. El acogimiento familiar. Consideraciones generales en torno al acogimiento familiar. Modalidades de acogimiento. Proceso técnico de acogida. Orientaciones educativas en torno al acogimiento.

75. La psicología y psicopatología del acogimiento. Adaptación psicológica y social. Los conflictos de identidad. Las adaptaciones tardías. Psicología de los padres acogedores. La adaptación escolar del niño acogido.

76. El período previo a la adopción. Motivos que inducen a la adopción. Los contactos institucionales. Orientaciones en torno a la educación. La adopción de niños con discapacidades.

77. La elección de las familias candidatas al acogimiento-adopción. Criterios de selección. El tiempo de espera.

78. Adaptación a la familia de acogida. Adaptación durante el primer año. Las primeras reacciones del acogido. Aceptación del acogido por los familiares. Trastornos en el acogido.



79. Aspectos característicos de la educación del acogido. Reacciones del niño acogida ante la educación. Información en torno a sus orígenes. Cómo, cuándo y quién debe informar.

80. Orientaciones generales de la psicología del niño problemático. Significado de la reeducación. Momentos de la dinámica reeducativa. Libertad del menor y los límites de la intervención educativa.

81. Análisis de la fase de diagnóstico de la reeducación. Fase terapéutica del tratamiento. Orientaciones pedagógicas.

82. Relación del educador específico con el menor durante la fase de tratamiento. La figura del educador como posibilidad para experimentar una relación válida y positiva. Papel del educador como técnico de la intencionalidad. El transfert pedagógico en el tratamiento educativo.

83. La personalización como fase culminante del tratamiento reeducativo. Encuentro entre metodologías pedagógicas y psicológicas en la realización del proceso de personalización. La normalización del menor como finalidad de este proceso.

84. Problemas y técnicas en el tratamiento conductual. Problemas conductuales tipo. Técnicas y modalidades para el tratamiento conductual. Características personales y rasgos más propios para cada técnica.

85. Técnicas existencialistas-humanistas. Técnicas de terapia de grupo y de la terapia transaccional.

86. Cambio de actitudes. Técnicas de cambio que no pertenecen a la psicología social. El cambio desde la perspectiva conductista. Modelo cognitivo del tratamiento para el cambio de actitudes.

87. La modificación de conducta. Concepto. Aspectos metodológicos y técnicas para el mantenimiento y refuerzo de conductas deseadas y técnicas para la disminución y extinción de conductas no deseadas.

88. Proyecto educativo del área de Atención al menor en conflicto social. Intervenciones socioeducativas extrajudiciales con menores en Aragón. El papel de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas judiciales.

89. Medidas dirigidas a menores infractores en medio abierto, desarrollo educativo y metodología. Desarrollo educativo de la ejecución de las medidas judiciales de internamiento.

90. El área de atención al menor en conflicto social y otras instituciones. Actuaciones de protección dirigidas a menores infractores menores de 14 años.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion). Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A1 o A2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
 - c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado o Grado en Medicina.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.
La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.
5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



- Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B 50004 Zaragoza).
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.
- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Estructura de las pruebas selectivas.
- 6.1. Fase de oposición:
- Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1. “Supuestos generales” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).
- 6.2. Fase de concurso.
- La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.
7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.
- Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.
- En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el



- Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.
- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
 - 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. "Convocatorias del Grupo A1", subapartado 1.1.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

- 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

- 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

- 9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:



- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- 9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

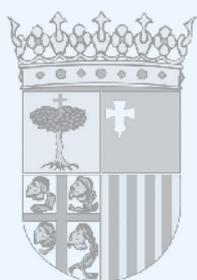
10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

11. Disposiciones finales.

- 11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).
- 11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA
SANITARIA SUPERIOR. INSPECTORES MÉDICOS

Programa de materias específicas. Escala Sanitaria Superior. Inspectores Médicos.

1. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española. La Ley General de Sanidad. Conceptos básicos y principios generales.
2. El Sistema Nacional de Salud. La ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud. Marco normativo y contenido.
3. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El consentimiento informado.
4. Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Sistema de información del fondo de cohesión.
5. Ley de Ordenación de las Profesionales Sanitarias. Ámbito de aplicación. Contenidos.
6. El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Personal facultativo de los Servicios Públicos de Salud. Personal sanitario no facultativo. Personal no sanitario al servicio de las instituciones sanitarias de los Servicios Públicos de Salud. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.
7. La Ley de Salud de Aragón: conceptos básicos y principios generales. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia sanitaria.
8. Organización de la administración sanitaria en Aragón. El departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de salud. Estructura y competencias. El Servicio Aragonés de Salud. Ordenación de los servicios sanitarios.
9. La atención primaria de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización y funciones. Cartera de servicios en atención primaria.
10. La atención especializada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización. Cartera de servicios en atención especializada. La coordinación entre niveles.
11. La atención urgente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización. Cartera de servicios en atención urgente.
12. Atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización.
13. La atención sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización.
14. La responsabilidad civil, patrimonial, corporativa, profesional y penal de los profesionales sanitarios. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Los informes técnicos.
15. La salud laboral. Concepto. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Concepto de riesgo laboral. Funciones en relación a la salud y la prevención en el trabajo.
16. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: evolución y disposiciones reguladoras. Normativa estatal y autonómica. Órganos de participación interterritorial en materia de prestaciones. Actualización de prestaciones.
17. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: la prestación ortoprotésica.
18. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: el transporte sanitario. Transporte urgente y programado.
19. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: prestaciones de productos dietéticos.
20. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. La Agencia Española de Protección de Datos.



21. Documentación clínica. Historia clínica digital. Conjunto mínimo de datos en los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. Clasificación y codificación de enfermedades.

22. Aseguramiento. Tarjeta sanitaria individual. Tarjeta sanitaria europea. Regulación y procedimientos.

23. Normativa reguladora de la libertad de elección de especialista en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segunda opinión. Registro de últimas voluntades.

24. Normativa sobre la asistencia sanitaria transfronteriza. Objetivo, aplicación y principios generales.

25. Bioética y derecho. La ética en las profesiones sanitarias. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. El secreto profesional. El Comité de Bioética en Aragón: regulación y funcionamiento.

26. La Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón: organización y funciones.

27. Estadística: Conceptos fundamentales. Concepto de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Variables. Organización. Medidas de tendencia central. Medidas de dispersión.

28. Epidemiología. Concepto, usos. Método epidemiológico. Fuentes de datos en epidemiología. Epidemiología descriptiva. Epidemiología analítica. Estudios de cohortes y casos-controles.

29. Concepto de calidad. Calidad percibida. La mejora continua de la calidad. Modelos de gestión de calidad. La gestión por procesos. Encuestas de satisfacción.

30. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Concepto de equidad, eficacia, efectividad y eficiencia.

31. La prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. Características, requisitos y aportación del usuario.

32. Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios. Los genéricos. Disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales. Medicamentos extranjeros.

33. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de prestación farmacéutica. Ley de ordenación farmacéutica de Aragón.

34. Receta médica y órdenes de dispensación. Normativa de aplicación. Receta electrónica.

35. Visado de recetas. Competencias y normativa de aplicación.

36. Ensayos clínicos: normativa, tipos, características y aplicaciones. Los Comités éticos de investigación clínica.

37. Tecnología sanitaria: concepto, evaluación, variabilidad y uso apropiado de la tecnología sanitaria. Práctica basada en la evidencia. Agencias de evaluación de tecnologías, guías, vías y protocolos de práctica clínica.

38. Vigilancia epidemiológica: concepto, usos y objetivos. Métodos de vigilancia epidemiológica. Epidemiología general de las enfermedades infecciosas y crónicas. Farmacovigilancia. Registros de declaración.

39. Gestión hospitalaria. La gestión clínica. Indicadores de actividad y rendimiento. Registros hospitalarios. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria. Costes por proceso.

40. La seguridad en los centros sanitarios. Protección de instalaciones eléctricas, contra incendios y frente a radiaciones ionizantes. Gestión de residuos radiactivos químicos y biológicos.

41. La autorización y clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios: normativa legal. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia nacional e internacional.

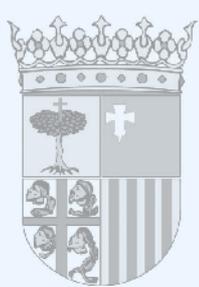
42. Sistema de formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud. Acreditación docente. Normativa de aplicación.

43. Auditorías. Clases. Principios y normas de auditorías del Sector Público. La organización del trabajo de auditoría, procedimientos. El Informe. Las auditorías de calidad.

44. Normativa del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud. Procedimiento de derivación de pacientes para ser atendidos en un Centro, Servicio o Unidad de Referencia del Sistema Nacional de Salud (CSUR).

45. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Regulación, asistencia sanitaria concertada. Los reintegros de gastos.

46. La excelencia clínica. Programas para mejorar la atención a los pacientes. Estrategias de salud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



47. La Seguridad Social en España: evolución histórica. La Ley de Bases de Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: estructura, contenido y modificaciones.

48. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres y requisitos generales del derecho a las prestaciones.

49. Régimen General y Regímenes especiales de la Seguridad Social. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta. La asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros.

50. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Normativa por la que se modifica el régimen jurídico de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

51. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Etiología del accidente de trabajo. Los componentes del riesgo: maquina, trabajador, ambiente laboral, organización ambiente humano.

52. La enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales.

53. La incapacidad temporal: conceptos, requisitos, beneficiarios, duración, cuantía de las prestaciones. Peculiaridades de las distintas contingencias. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica.

54. Gestión y control de la incapacidad temporal. Normativa por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

55. La incapacidad permanente. Concepto, clases, grados y beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Prestaciones económicas y prestaciones recuperadoras. Revisión de la incapacidad permanente: causas y plazos.

56. Los equipos de valoración de incapacidades. Competencias, dependencias, estructuras y normas de actuación. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente.

57. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Los daños a las personas en el ámbito del derecho penal y civil. Tablas y baremos de valoración. Informe médico de los daños a las personas.

58. La valoración de la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación. Las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social: requisitos y prestaciones.

59. La calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

60. La hemodonación y los bancos de sangre. Plan Nacional de Hemoterapia. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

61. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades infecciosas. Estudio especial de las infecciones por VIH. Tuberculosis pulmonar y de otras localizaciones.

62. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en oncología. Estudio especial de los tumores malignos de pulmón, mama y colorrectal.

63. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades endocrinológicas. La diabetes mellitus.

64. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en anemias, poliglobulias, trastornos de coagulación, trastornos plaquetarios, gammopatías, leucemias y linfomas.

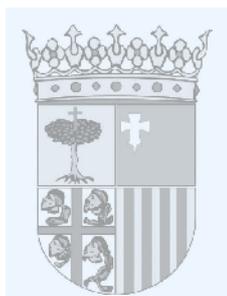
65. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos psicóticos. Estudio especial de las esquizofrenias. Psicosis tóxicas. Trastornos bipolares. Trastornos delirantes.

66. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos neuróticos. Estudio especial de los trastornos por ansiedad. Trastornos de adaptación. Trastornos de conversión. Trastornos somatomorfos.

67. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las depresiones.

68. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las demencias. Estudio especial de la enfermedad de Alzheimer. Demencias de origen vascular. Otras demencias.

69. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades extrapiramidales: Enfermedad de Parkinson. Coreas. Distonías.



70. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades desmielinizantes, epilépticas y miastenia gravis.

71. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los accidentes cerebrales vasculares.

72. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ojo y sus anexos.

73. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del oído. Estudio especial de las hipoacusias y los trastornos del equilibrio. Otitis.

74. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos del ritmo cardíaco. Hipertensión arterial.

75. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las cardiopatías isquémicas y en las enfermedades de las válvulas cardíacas.

76. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en los trastornos de arterias, venas y vasos linfáticos. Estudios especiales de la claudicación intermitente y de la insuficiencia venosa de miembros inferiores.

77. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la bronquitis crónica y el enfisema pulmonar. Síndrome de apnea obstructiva del sueño.

78. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el asma.

79. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del tubo digestivo y páncreas. Hernias de la cavidad abdominal.

80. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la enfermedad inflamatoria intestinal.

81. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las enfermedades del hígado y de las vías biliares.

82. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las litiasis renoureterales, vesicales y uretrales. Hidronefrosis.

83. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.

84. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las entesopatías, en los trastornos de músculos, ligamentos y fascias. Estudio especial de la fibromialgia.

85. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en la artrosis. Espondiloartrosis. Artrosis de cadera, artrosis de rodilla, rizartrosis.

86. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en el dolor de espalda. Estudio especial de la lumbalgia.

87. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las fracturas de huesos.

88. Criterios en la valoración de la incapacidad laboral, temporal y permanente, en las luxaciones y esguinces o torceduras. Estudio especial del esguince de tobillo. Síndrome del latigazo cervical.

89. Criterios en la valoración del dolor como posible causa de incapacidad.

90. Simulación y disimulación de enfermedades.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 6 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo, de las cuales 5 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, y 1 plaza en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A1 o A2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.



- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 39,98 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.
La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26, B - 50004 Zaragoza).
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.
- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. Estructura de las pruebas selectivas.
- 6.1. Fase de oposición:
Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1. “Supuestos generales” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).
- 6.2. Fase de concurso.
La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.
7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de



realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 “Convocatorias del Grupo A1”, subapartado 1.1.1. “Supuestos generales” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del



Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como persona funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO

Programa de materias específicas. Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

Grupo Primero.

A.— Organización administrativa y gestión presupuestaria.

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos administrativos. La competencia: naturaleza y criterios de delimitación. Técnicas de alteración competencial.

2. La modernización administrativa. La nueva gestión pública. Desarrollos más recientes y tendencias. La gobernanza pública y el gobierno abierto. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. La gestión de la calidad. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Modelo de Excelencia EFQM. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.

4. Formas de actuación administrativa: la actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. El servicio público. El servicio de interés económico general y el servicio universal. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta.

5. La actividad de fomento. Ayudas y subvenciones públicas. Reparto de competencias para regular y conceder subvenciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y normas complementarias.

6. La protección de datos. Régimen jurídico. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

7. El régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y la firma electrónica. Gobierno electrónico y administración electrónica y la agenda digital. Información al ciudadano. Tramitación administrativa por medios electrónicos.

8. Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios y recursos. Financiación incondicionada, condicionada y autónoma.



9. Los ingresos públicos. Concepto y clasificación. Especial referencia a las transferencias y subvenciones. Otros ingresos con cargo a los presupuestos estatales.

10. El gasto público: concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes corrientes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.

11. El presupuesto administrativo. Principios presupuestarios. Técnicas presupuestarias. El presupuesto de caja, el presupuesto funcional o de ejecución, el presupuesto por programas y el presupuesto base cero. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: elaboración, estructura y contenido. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias de créditos.

12. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Justificación de libramientos.

13. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero y de auditoría.

14. El régimen jurídico del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y contenido.

15. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal funcionario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.— Política social y economía. Unión europea.

16. El marco jurídico comunitario de la movilidad laboral: breve referencia al derecho originario. Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. Desplazamiento de trabajadores en la Unión Europea. Directiva 96/71/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español: la libre prestación de servicio y el carácter transnacional de los desplazamientos.

17. Sociedad e inmigración. La integración social de los inmigrantes. Derechos y libertades de los extranjeros residentes en España. Características de la inmigración en Aragón. Instrumentos normativos y organización administrativa.

18. Acceso al trabajo en España de los extranjeros (I): Régimen jurídico de la entrada y salida del territorio español. Situaciones de los extranjeros, autorizaciones de trabajo y residencia. El arraigo laboral.

19. Acceso al trabajo en España de los extranjeros (II): El Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura y la Certificación de Insuficiencia de Demandantes (Ofertas CID). Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados. Contingente de trabajadores extranjeros de régimen no comunitario. Excepción al permiso de trabajo.

20. La política social y de empleo en la Unión Europea. Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.

21. Los fondos para la financiación de las Políticas de Empleo. Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Aplicación del marco financiero plurianual 2021-2027: Especial referencia al instrumento de recuperación "Next Generation EU" y su aplicación a las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. La Iniciativa de Empleo Juvenil. El Programa Operativo de Empleo Juvenil. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

23. Medidas básicas de inserción y normalización social de la Comunidad Autónoma de Aragón. Medidas de carácter económico y su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales y su relación con la inserción laboral.

24. Características de la economía aragonesa. Los sectores económicos en Aragón: el sector primario, el sector industrial y el sector servicios. Magnitudes más relevantes. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

25. La economía social en Aragón. Entidades de la economía social. Especial referencia a cooperativas y sociedades laborales. La Ley de Cooperativas de Aragón: constitución de cooperativas. Clases de cooperativas. El Registro de Cooperativas de Aragón. Las Sociedades Laborales y su Registro Administrativo.



Grupo Segundo. Derecho del trabajo y seguridad social.

1. El derecho del trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.
2. Las normas laborales internacionales. La Organización Internacional del Trabajo: principios, estructura y funciones. Convenios, recomendaciones y resoluciones. Convenios colectivos internacionales.
3. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
4. Modalidades de contratación: Contrato de trabajo indefinido, contrato de trabajo temporal, contrato de trabajo fijo discontinuo, contratos de trabajo formativos.
5. Relaciones especiales de trabajo por cuenta ajena: personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.
6. Las empresas de trabajo temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la empresa de trabajo temporal. Agencias de colocación: régimen jurídico.
7. La negociación colectiva. Los convenios y acuerdos colectivos de trabajo: procedimiento de aprobación, ámbito de aplicación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia.
8. El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Estructura salarial: Salario base y complementos salariales. Compensación y absorción. Liquidación y pago del salario: Tiempo, lugar y forma. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
9. Derechos y deberes de empresarios y trabajadores en el ordenamiento jurídico español. Régimen disciplinario. Jurisdicción social y Administración laboral.
10. El proceso laboral ordinario: capacidad y legitimación procesal. Representación y defensa procesal. Demanda, conciliación y juicio. Sentencia. Recursos. Otras modalidades procesales.
11. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje: estructura y funcionamiento. La libertad sindical y el derecho a la huelga. Otras medidas de conflicto colectivo.
12. La Seguridad Social en la Constitución Española. Organización administrativa de la Seguridad Social en España: entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación.
13. Régimen general y regímenes especiales. Efectos para la Seguridad Social Española de la integración en la Unión Europea.
14. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema. Encuadramiento e inscripción de empresas. Situaciones asimiladas al alta.
15. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
16. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.
17. La cotización. Bases de cotización. Tipo de cotización. Cotización por desempleo y formación profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias. Recaudación en período voluntario y en la vía ejecutiva.
18. El sistema español de protección frente al desempleo. Evolución normativa. Situación actual.
19. La protección por desempleo (I): características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora. Entidad gestora.
20. La protección por desempleo (II): el nivel contributivo de protección frente al desempleo. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho a la prestación, duración y cuantía. Situación legal de desempleo. Suspensión, reanudación y extinción del derecho.
21. La protección por desempleo (III): nivel asistencial. Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía. Suspensión y extinción. Protección por desempleo de los trabajadores agrarios eventuales. Renta Activa de Inserción.
22. La protección por desempleo (IV): incompatibilidades. Financiación de las prestaciones. Gestión de las prestaciones por desempleo: tramitación y pago. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas. El pago único de la prestación por desempleo.
23. La protección por desempleo (V): control de las prestaciones por desempleo. Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.



24. La prevención de riesgos laborales en España. Concepto y naturaleza. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. La organización de la prevención en las empresas.

Grupo Tercero. Política de empleo y formación.

1. Competencia estatal y autonómica en el ámbito laboral y del empleo. Organización administrativa en la Administración General del Estado y en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Planificación y ejecución de la política de empleo. La dimensión local en la política de empleo.

2. La política de empleo en España: definición, objetivos, planificación y ejecución. La Estrategia Española de Activación para el Empleo. Plan Anual de Políticas de Empleo. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

3. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad Autónoma de Aragón: población activa, ocupación y desempleo. Evolución del mercado de trabajo. La concertación social en Aragón.

4. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón. Adecuación entre la oferta de formación para el empleo y las demandas y necesidades del mercado laboral. El Foro de prospección y análisis del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Sistema Nacional de Empleo. El Servicio Público de Empleo Estatal y los servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). Cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo.

6. El Instituto Aragonés de Empleo. Normativa de creación. Organización y estructura. Actividades y competencias. La Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

8. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos cuya contratación genera derecho a subvenciones. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal para el estímulo y fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

9. Programas de apoyo a la creación de actividad: iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local.

10. Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados: contratación a través de corporaciones locales.

11. Apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. Medidas de simplificación normativa y administrativa. Medidas para facilitar la financiación de las personas emprendedoras y autónomos. Servicios de apoyo al emprendimiento y autónomos.

12. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y otras iniciativas emprendedoras.

13. Apoyo al empleo y a la mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

14. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Formas jurídicas de constitución de empresas. Especial referencia a las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado. La pequeña empresa cooperativa en Aragón.

15. Programas de fomento de empleo público para la contratación de personas desempleadas en proyectos de interés general: contratación a través de entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro.

16. Empleo protegido. Los Centros Especiales de Empleo. Concepto. Calificación y registro. Medidas de fomento para la generación de empleo en CEE y para el mantenimiento de sus plantillas. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE. Los enclaves laborales.

17. Empleo e inclusión social: programas de inserción laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social. Las empresas de inserción. Concepto. Calificación y registro. El programa ARINSER.

18. Empleo y discapacidad: Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad. Excepcionalidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad. El empleo con apoyo.

19. Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal. Medidas para la promoción del empleo de la mujer. Me-



didias orientadas a la igualdad de oportunidades. Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

20. Normativa en materia de cualificaciones y formación profesional. Sistemas de formación profesional: Formación profesional reglada y formación profesional para el empleo. Los certificados de profesionalidad. Los Centros de Referencia. Los Centros Integrados. Los Centros de educación de personas adultas.

21. El Plan Aragonés de Formación Profesional: objetivos, acciones comunes, acciones específicas. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

22. Marco competencial de regulación y gestión de la formación profesional para el empleo a nivel estatal y autonómico. Normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo.

23. La formación profesional para el empleo como parte de la política de empleo. Concepto, evolución y estructuración actual. Los niveles de la formación profesional, sistemas de acceso y las competencias clave. La formación profesional dual.

24. Formación programada por las empresas. Formación con compromiso de contratación. Prácticas no laborales.

25. Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Becas y ayudas. Formación dirigida a colectivos desfavorecidos.

26. Programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. Destinatarios de la formación. Modalidades de formación.

27. Vías de impartición de la formación profesional para el empleo: medios propios del INAEM, de la Red Pública y centros colaboradores. Procedimiento de acreditación e inscripción de Centros y especialidades formativas.

28. Sistemas de financiación de la Formación Profesional para el empleo. Programación de cursos de formación profesional para el empleo. Procedimiento y detección de necesidades formativas. Valoración de resultados, métodos e instrumentos: la evaluación de los centros autorizados y la inserción profesional como mecanismo de medición.

29. Seguimiento y evaluación de la acción formativa: Sistemas de comprobación de la calidad y evaluación del aprendizaje. Acreditación y calificación. Gestión y tramitación de los Certificados de Profesionalidad.

30. Programas públicos de empleo y formación. Los programas de Escuelas-Taller y Talleres de empleo: objetivos, características, contenido. El programa aragonés de apoyo a la Formación Dual.

31. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas.

32. Demanda de empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por internet. Acciones de información y orientación profesional para el empleo. Itinerario personalizado de empleo.

33. Oferta de Empleo. Captación, gestión, difusión y cobertura de ofertas de empleo. Canales de comunicación de ofertas (Emplea) y de comunicación de la contratación (Contrata).

34. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del INAEM: Programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción.

35. La intermediación en el ámbito Unión Europea: Red EURES (European Employment Services). Objetivos de la red. Normativa. Catálogo de servicios y organización EURES España-Comunidades Autónomas. EURES en internet. Ayudas a la movilidad EURES. Tu Primer Trabajo EURES (Your First EURES Job).



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 30 de diciembre de 2019) y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 15 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, de las cuales 5 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón y 10 plazas en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 29 de diciembre).
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion). Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Au-



- tónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
 - g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
 - 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
 - 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
 - a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, `cl@ve` permanente (habilitada para firmar con `cl@ve` firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
 - b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.



- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.



La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26, B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de



realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del



Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

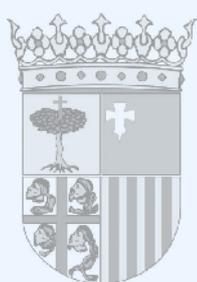
- 9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:
- Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- 9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Disposiciones finales.

- Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).
- Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

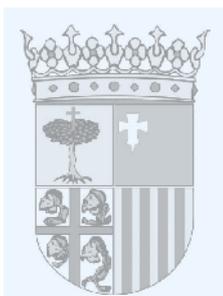
- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I
PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS.
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS DE GESTIÓN GENERAL

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones administrativas con fuerza de Ley.
2. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.
3. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.
4. Reglamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.
6. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición.
7. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.
8. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de las sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
9. Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (I): objeto, concepto, ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico. Disposiciones comunes: Planes Estratégicos, Bases Reguladoras, Bases de datos de subvenciones. Registro de beneficiarios de subvenciones.
10. Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Aragón (II): Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas.
11. Licencias y autorizaciones. Los convenios de colaboración. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos: consideración especial de la concesión. La actividad empresarial de las Administraciones Públicas.



12. La potestad sancionadora de la Administración: principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.

13. Los bienes de las Administraciones Públicas (I): Estudio de los bienes y derechos de dominio público: adquisición y transmisión, protección y defensa, afectación y desafectación, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Los bienes de las Administraciones Públicas (II): Estudio de los bienes y derechos de dominio privado: adquisición y transmisión, protección y defensa, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Revisión de precios. Organización administrativa para la gestión de los contratos. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de resolución de conflictos.

17. Los Contratos del Sector Público (III): El contrato de obras. Los contratos mixtos.

18. Los Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de obras.

19. Los Contratos del Sector Público (V): El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

20. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (I): Derechos de los funcionarios. Derechos de contenido no económico. Relaciones laborales: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proceso de negociación colectiva. Derechos de contenido económico. Sistema retributivo. Indemnizaciones por razón del servicio.

21. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (II): Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. El Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (III): El personal laboral. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

23. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (IV): El personal estatutario. El personal al servicio de la Administración de Justicia.

24. La Seguridad Social: evolución. Caracteres generales del sistema español. El régimen general y los regímenes especiales. La acción protectora de la Seguridad Social. Tipos y características de las prestaciones. Referencia al régimen especial: MUFACE y Clases Pasivas.

25. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones de datos. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables.

26. La jubilación: concepto y requisitos. Tipos de jubilación. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Beneficiarios. Requisitos, prestaciones y cuantía.

27. El presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación.

28. La estabilidad presupuestaria. El Pacto europeo de Estabilidad y Crecimiento. Legislación estatal y autonómica.

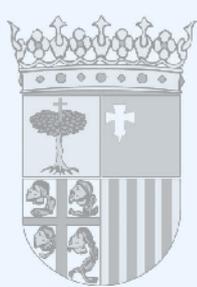
29. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

30. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

31. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.

32. La ejecución del Presupuesto: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

33. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.



34. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales. El endeudamiento.

35. La Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Las cuentas anuales: elementos, documentos que las integran y requisitos de la información. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

36. La contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Cuadro de cuentas: Grupos y Subgrupos de cuentas. Criterios de valoración. La contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y empresas.

37. El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

38. Las retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas, bajas y variación de datos. Justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo.

39. El sistema tributario español: principios de la Constitución y disposiciones generales del ordenamiento tributario en la Ley General Tributaria. Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

40. Financiación de las Comunidades Autónomas: El modelo de financiación autonómica. Normativa, principios generales y recursos que se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Fondos de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial. La participación en los ingresos del Estado. El Consejo de Política Fiscal y Financiera. Los Fondos Europeos.

41. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.

42. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: El Impuesto sobre el Patrimonio. Elementos configuradores y cuestiones básicas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

43. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, y su deslinde con el Impuesto sobre el Valor Añadido con especial referencia a las operaciones inmobiliarias.

44. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

45. Tributos propios en Aragón: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos. Los ingresos de Derecho Privado. Revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 18 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, de las cuales 8 plazas se encuentran incluidas en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, y 10 plazas en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.



- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
 - g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
 - b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional. Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26, B 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de



la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2" de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).

- 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

- 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).



9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo



establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

1. Las organizaciones públicas como prestadoras de servicios. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta.

2. La actividad administrativa de fomento. Las subvenciones como medida de fomento: objeto, concepto, ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico. Disposiciones comunes: Planes Estratégicos, Bases Reguladoras, Bases de datos de subvenciones. Registro de beneficiarios de subvenciones. Procedimientos de concesión. Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas.

3. La calidad de los servicios públicos. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.

4. La contratación del sector público. Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones comunes de la contratación. Procedimientos de adjudicación. Ejecución del contrato.

5. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios y derechos. Obligaciones. Transparencia y buen gobierno.

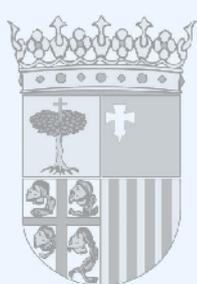
6. La financiación de las Comunidades Autónomas. Financiación incondicionada: la participación en los ingresos del Estado. Distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de empleo. El Fondo Social Europeo (FSE): cofinanciación de acciones de formación y empleo a través del Programa Operativo de Aragón.

7. El Presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios: El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: elaboración, contenido y aprobación.

8. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.

9. Los créditos y sus modificaciones. Clasificación. Órganos competentes. Procedimiento.

10. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.



11. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero, de eficiencia y de auditoría.

12. La política social y de empleo en la UE. Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.

13. Normativa comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Extranjeros residentes en España: derechos y deberes; acceso al trabajo; permisos de trabajo y excepciones. Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados.

14. Políticas de igualdad de género en el ordenamiento jurídico español: evolución normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.

15. El Derecho del Trabajo. Concepto. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. El Estatuto de los Trabajadores.

16. El contrato de trabajo. Concepto. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Derechos y deberes derivados del contrato. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

17. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Estructura salarial: salario base y complementos salariales. Liquidación y pago del salario. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

18. La negociación colectiva en España. Los convenios y los acuerdos colectivos de trabajo: concepto, negociación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.

19. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal. Agencias de colocación: concepto y régimen jurídico.

20. Modalidades de contratación: Contrato de trabajo indefinido, contrato de trabajo temporal, contrato de trabajo fijo discontinuo, contratos de trabajo formativos. Bonificaciones y reducciones a la contratación laboral.

21. Relaciones laborales de carácter especial. Concepto. Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en centros especiales de empleo. Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

22. La Seguridad Social en la Constitución Española. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación. Régimen General y Regímenes Especiales.

23. El sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.

24. El sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funcionamiento del sistema. Cooperación autonómica. Disposiciones generales de infracciones en el orden social. Infracciones y sanciones en materia de empleo.

25. Características y magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. La concertación social en Aragón. Mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Población activa, ocupación y desempleo. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón.

26. Entidades de la economía social. Especial referencia a cooperativas y sociedades laborales. La Ley de Cooperativas de Aragón: constituciones de cooperativas. Clases de cooperativas. El Registro de Cooperativas de Aragón. Las Sociedades Laborales y su Registro Administrativo.

27. Traspaso de funciones y servicios en materia del trabajo, el empleo y la formación a las Comunidades Autónomas. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Instituto Aragonés de Empleo como servicio público de empleo del Gobierno de Aragón. Normativa de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

28. La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. El Sistema Nacional de Empleo. La Estrategia Española de Activación para el Empleo: principios, objetivos y ejes. Los Planes Anuales de Políticas de Empleo. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).



29. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.

30. Programas de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas en proyectos de interés general: contratación a través de entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Destinatarios finales de las medidas de fomento.

31. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos prioritarios destinatarios de las medidas. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal que fomenten la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

32. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Formas jurídicas de constitución de empresas. Especial referencia a las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado. La pequeña empresa cooperativa en Aragón. Los agentes empleo y desarrollo local.

33. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

34. Empleo y discapacidad: Medidas de fomento para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

35. Empleo e inclusión social. Las empresas de inserción. La integración socio-laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión a través de las empresas de inserción. El proceso de inserción. Programa de subvenciones para empresas de inserción.

36. Normativa en materia de cualificaciones y formación para el empleo en el ámbito laboral. Sistema Nacional de las Cualificaciones, principios, fines e instrumentos. Certificados de Profesionalidad. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

37. El Plan Aragonés de Formación Profesional. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. Los Centros Integrados de Formación Profesional en Aragón.

38. Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Programación y ejecución de la oferta formativa del INAEM dirigida a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Formación con compromiso de contratación. Prácticas no laborales.

39. Programas públicos de empleo y formación. Los programas de Escuelas-Taller y Talleres de empleo: objetivos, características, contenido. El programa aragonés de apoyo a la Formación Dual.

40. Organización, financiación y ejecución de la formación. Los procesos de acreditación e inscripción de las entidades de formación. El Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

41. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas.

42. La demanda de Empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por Internet. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de carácter individual y grupal. Demanda de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).

43. La oferta de empleo. Captación, difusión y cobertura de Ofertas de Empleo. Canales de comunicación de ofertas (EMPLEA) y de comunicación de la contratación (CONTRATA). Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura y certificación de insuficiencia de demandantes. Oferta de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).

44. La entrevista de orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.

45. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de Entidades Colaboradoras del Instituto Aragonés de Empleo: Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion). Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
 - c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniería Técnica Forestal o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma). La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.



- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.
- La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.
5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el



- Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.
- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
 - 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.
8. Calificación.
- 8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 “Convocatorias del Grupo A2” de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.
 - 8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 27 de noviembre de 2018).
 - 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.
 - 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. Presentación de documentos.
- 9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:



- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- 9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

- 11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).
- 11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

1. Legislación y competencias de las distintas administraciones en materia de medio ambiente. Estructura y competencias del correspondiente Departamento del Gobierno de Aragón, con especial referencia al medio ambiente. Competencias de las comarcas y otros entes locales.
2. Principales convenios internacionales sobre protección de especies y hábitats: Washington (CITES), Berna, Bonn, Ramsar. Declaraciones y convenios de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Rio de Janeiro de 1992. Conferencias Ministeriales sobre protección de los bosques en Europa. Objetivos del Programa de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente.
3. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
4. Desarrollo de la Red Natura 2000 en Aragón. Normativa: "Directiva Hábitats" y "Directiva Aves". Las ZEPA, los LIC y las ZEC. Criterios de selección y procedimiento de declaración.
5. Protección de especies de flora y fauna silvestres en España y Aragón. Catálogos de especies amenazadas. Planificación para la protección de las especies. Principales especies incluidas en estos catálogos presentes en Aragón.
6. Regulación legal de los espacios naturales protegidos. Legislación estatal y autonómica. Órganos de gestión: funciones y competencias. Consejo de Protección de la Naturaleza.
7. Espacios naturales protegidos. Instrumentos legales de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos: planes de ordenación de los recursos naturales y planes rectores de uso y gestión. Estructura, contenido y tramitación. Zonificación.
8. El medio natural como fuente de patrimonio inmaterial. El paisaje como recurso natural. El medio natural como ámbito de desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, su marco legal. Educación ambiental en el medio natural.
9. Instrumentos financieros de la UE con especial incidencia en el medio ambiente y en el sector forestal: objetivos, criterios, aplicaciones y principales programas. Programa de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Apoyos económicos a entidades y particulares para la gestión del medio natural en Aragón: ayudas y subvenciones.
10. Regulación legal de la pesca en aguas continentales en Aragón. Procedimientos de declaración de cotos de pesca en Aragón: planes técnicos, programas de actuación y vigilancia. Plan General de Pesca.
11. Principales especies cinegéticas y piscícolas en Aragón. Gestión y ordenación de su aprovechamiento.
12. Principales especies cinegéticas en Aragón. Gestión de su aprovechamiento.
13. Redacción de proyectos. Memoria, planos y pliegos de condiciones. Presupuestos y anexos. Estudios de seguridad y salud. Tipos de contratos y su tramitación según legislación



de contratos del sector público. Dirección y ejecución de contratos, seguimiento, control y certificaciones.

14. Aspectos legales de la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles. Estructura y contenidos de los informes de sostenibilidad ambiental y de los estudios de impacto ambiental. Legislación estatal y autonómica.

15. Aspectos jurídicos de los bienes: concepto, clasificación, pertenencia. Propiedad y posesión de bienes inmuebles, su acceso y acreditación. Bienes registrales y parcelas catastrales: concepto y acceso.

16. Las vías pecuarias: concepto, funciones, tipos y usos. Clasificación, deslinde, amojonamiento y otras potestades administrativas. Ocupaciones permutas y modificaciones de trazado.

17. Concepto y clasificación legal de los montes. Clasificación de los montes por razón de su pertenencia y naturaleza jurídica. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Deslinde y amojonamiento de montes catalogados. Concesiones, adquisiciones, permutas y servidumbres. Funciones de los montes de utilidad pública y de los montes protectores.

18. Gestión forestal sostenible. Planes de ordenación de los recursos forestales. Proyectos de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal, contenido y regulación legal en Aragón. División dasocrática del monte. Métodos de ordenación. Adaptación de la ordenación a figuras de protección. Planificación forestal. Plan Forestal, Planes de ordenación de los recursos forestales e instrumentos de gestión forestal. Certificación de la Gestión forestal Sostenible.

19. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de la administración forestal en Aragón. Actividades y usos sociales de los montes. Regulación legal de los instrumentos de gestión forestal en Aragón. División dasocrática. Métodos de Ordenación de Montes.

20. Inventario Forestal. Dendrometría, variables principales, instrumentos y técnicas de medición. Tablas y tarifas de cubicación. Dasometría, variables principales de nasa y métodos de estimación. Tipos y diseños de inventario forestal.

21. Incendios forestales: regulación legal como emergencia pública. Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en Aragón (PROCINFO). Índices de riesgo.

22. Incendios forestales. Clases, causas y factores que influyen en su propagación. Prevención activa y pasiva. Detección. Extinción de incendios forestales: medios, estrategia, organización-táctica y seguridad en los trabajos de extinción.

23. Plagas y enfermedades de las principales especies forestales en montes y viveros forestales. Métodos de control y lucha. Factores desencadenantes del decaimiento en las masas forestales. Prospecciones preceptivas de organismos de cuarentena. Redes de evaluación fitosanitaria en las masas forestales.

24. Regulación legal de las aguas continentales. Distribución competencial. Reglamento del dominio público hidráulico.

25. El ciclo hidrológico: procesos y efectos. Balance hídrico en el medio natural. El caudal líquido y el caudal sólido: significado y métodos de estimación. Nivología: la nieve como recurso hídrico, influencia en el régimen fluvial y en los ecosistemas de montaña.

26. Erosión hídrica y eólica: procesos y efectos. Modelos de estimación. Sistemas correctores, en especial en cuencas torrenciales. El fenómeno alud: prevención y defensa.

27. Medio natural en Aragón. Principales características y elementos de referencia.

28. Características ecológicas de las coníferas presentes en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las coníferas españolas.

29. Características ecológicas de las especies de frondosas en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las frondosas españolas.

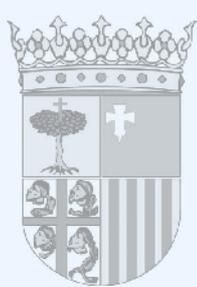
30. Características ecológicas de las especies o agrupaciones de ribera en Aragón Su función en el medio natural.

31. Selvicultura de masas de coníferas.

32. Selvicultura de masas de frondosas. Tratamiento de monte bajo, tratamiento de monte alto y monte adhesionado, según su aprovechamiento. El resalveo intensivo. Selvicultura de masas mixtas.

33. Tratamiento de frondosas de crecimiento rápido: especial referencia al género *Populus*. Plantaciones de frondosas para producción de madera de calidad y biomasa.

34. Matorrales seriales y matorrales climáticos en Aragón. Descripción. Gestión y aprovechamiento.



35. Pastizales: clasificación y descripción. Características de las principales especies praterenses. Especial referencia a los pastizales xerófilos y a los de alta montaña.

36. Ordenación pastoral: sistemas y técnicas de pastoreo. Regulación del pastoreo. Implantación, regeneración y conservación de pastizales. Infraestructuras ganaderas en los montes.

37. Vías de acceso y saca. Conceptos y factores para el diseño. Planificación. Impacto ambiental de las vías de acceso y saca, su minimización y corrección.

38. Los ecosistemas forestales. El suelo forestal: estructura y formación. El bosque: estructura, ciclos y tipos de bosques presentes en Aragón. Ecosistema fluvial: estructura, ciclos, zonificación de los ríos e incidencia de las actividades humanas en el mismo.

39. Viveros: producción de plantas forestales. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción, embalaje y transporte. Identificación, análisis y conservación de semillas.

40. Aspectos legales de las repoblaciones forestales. Consorcios y convenios. Normativa comunitaria y estatal sobre materiales forestales de reproducción: Catálogo nacional de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Materiales de base.

41. Aspectos técnicos de las repoblaciones forestales: elección de especie, preparación del terreno, siembra o plantación, cuidados culturales de la repoblación. Técnicas de restauración en zonas afectadas por incendios forestales.

42. Implicaciones medioambientales de la normativa en materia de Ordenación del Territorio. Clasificación del Suelo y usos excepcionales en suelo rústico. Planeamiento urbanístico en suelo no urbanizable. Papel de los montes de utilidad pública y las vías Pecuarias. Su relación con el registro y catastro.

43. Legislación en materia de calidad ambiental: residuos, emisiones y ruido. Residuos sólidos urbanos, industriales, agroganaderos y aguas residuales: problemática, gestión y tratamiento.

44. Cambio climático: acuerdos y protocolos; su influencia sobre el sector forestal. Comercio de los derechos de emisión. Energías renovables e influencia en el medio natural aragonés. Incidencia de la biomasa como fuente de energía en el sector forestal aragonés.

45. Teledetección, fotointerpretación y sistemas de información geográfica. Cartografía, sistemas de proyección y GPS. Aplicación en la gestión del Medio Natural.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 131/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 29 de diciembre) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 1 plaza del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de personas aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.
 - 1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - 1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
 - b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
 - c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).
La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:



- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Una vez finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, las personas aspirantes que la hayan superado dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo por el que se hacen públicos los nombres de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición para aportar los méritos que deseen que les sean valorados. Con la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición se determinará la forma de presentación de los méritos descritos.
4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.
- La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.
5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26, B - 50004 Zaragoza).

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

6.2. Fase de concurso:

La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el



- Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.
- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
 - 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
 - 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.
8. Calificación.
- 8.1. Fase de oposición:

Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2" de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.
 - 8.2. Fase de concurso:

Los méritos alegados por las personas aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).
 - 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.
 - 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas aspirantes seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.
9. Presentación de documentos.
- 9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en el concurso-oposición, aquellas que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:



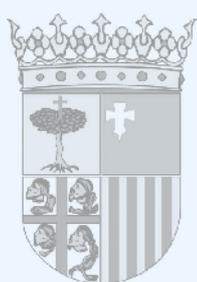
- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
- 9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

- 11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 11.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “K”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).
- 11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TÉCNICOS E INSPECTORES DE CALIDAD ALIMENTARIA

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria.

1. La legislación alimentaria. Principios generales. Principales disposiciones.
2. Fraude y calidad alimentaria. Leyes reguladoras. Régimen sancionador.
3. Principales fuentes de las normas de la calidad alimentaria estándar. OCM de los productos agrícolas. OCM de los productos pesqueros. Normas de calidad y reglamentaciones técnico-sanitarias.
4. Legislación sobre DOP, IGP vínicas y no vínicas. Las ETG. Registro, protección y control.
5. Calidad diferenciada: términos de calidad facultativos, producción integrada y artesanía alimentaria. Venta local.
6. La agricultura ecológica. Principios. Legislación sobre registro, requisitos, etiquetado y control.
7. La Ley de marcas. Registro. Marcas de calidad y de garantía. La marca de calidad alimentaria del Gobierno de Aragón.
8. El control oficial de los alimentos. Legislación. Plan nacional y autonómico de control de la cadena alimentaria. Programas relativos a la calidad alimentaria.
9. Procedimiento de inspección. Procedimiento de auditoría.
10. El control, aseguramiento y gestión de la calidad en la industria agroalimentaria. Integración del autocontrol y sistema APPCC en la gestión de la calidad.
11. Principales esquemas de certificación públicos y privados en el sector agroalimentario. Certificación de producto y certificación de proceso.
12. Organismos de certificación y de inspección. Normas ISO. Acreditación. Legislación autonómica sobre registro.
13. Muestreo: principios básicos. Planes de muestreo. Normas legales de toma de muestras.
14. El sistema de control de los equipos de medida. Control del contenido efectivo de los productos envasados: fundamentos, requisitos y procedimiento.
15. Aplicación de los métodos de análisis físico-químicos, ópticos y la valoración sensorial mediante paneles de cata en la inspección de la calidad. Fundamentos y limitaciones.
16. Aplicaciones de los métodos de análisis cromatográficos, espectrométricos, isotópicos, electroforéticos, inmunoenzimáticos y moleculares (PCR) en la inspección de calidad. Fundamentos y limitaciones.
17. La información alimentaria destinada al consumidor final. Normas sectoriales de etiquetado.
18. La información alimentaria y la nutrición. Etiquetado nutricional y de propiedades saludables. Alimentos enriquecidos. Complementos alimenticios.
19. Legislación sobre carnes frescas: trazabilidad y etiquetado. Clasificación de canales. Norma de calidad de los derivados cárnicos. Norma de calidad de los productos del ibérico.



20. Legislación sobre carne de aves y huevos: etiquetado y trazabilidad.
21. Carnes, aves y derivados. Tecnología y elaboración de los derivados cárnicos. Criterios de calidad. Detección de fraudes.
22. Productos de la pesca y acuicultura frescos, refrigerados y congelados. Procesos de elaboración. Comercialización. Legislación sobre etiquetado, trazabilidad y tallas mínimas. Detección de fraudes.
23. Legislación sobre calidad de la leche cruda, leche de consumo, productos lácteos y helados. Etiquetado.
24. Leche de consumo, productos lácteos y helados. Tecnología y procesos de elaboración. Criterios de calidad. Detección de fraudes.
25. Legislación sobre aceites de oliva. Definiciones. Norma de comercialización. Etiquetado. Otras grasas y aceites comestibles.
26. Grasas y aceites comestibles. Tecnología y procesos de elaboración. Criterios de pureza, calidad química y organoléptica.
27. Cereales, legumbres, harinas, pastas alimenticias, cereales en copos o expandidos. Tecnología y procesos de elaboración. Normativa.
28. Productos de panadería, pastelería, repostería y confitería, galletas y masas fritas. Tecnología y procesos de elaboración. Normativa.
29. Frutas y hortalizas frescas. Patatas. Variedades. Criterios de calidad. Tecnología post-cosecha. Elaboración de confecciones de frutas.
30. Frutas y hortalizas frescas. Patatas. Normalización. Legislación sobre comercialización. Normativa sobre confecciones de frutas.
31. Conservas vegetales, conservas de pescado, aceitunas de mesa y platos preparados. Tecnología y procesos de elaboración. Criterios de calidad.
32. Conservas vegetales, conservas de pescado, aceitunas de mesa y platos preparados. Normativa sobre calidad.
33. Edulcorantes naturales. Condimentos y especias. Tecnología y procesos de elaboración. Normas sobre calidad. Detección de fraudes.
34. Zumos, bebidas no alcohólicas y aguas envasadas. Tecnología y procesos de elaboración. Normativa. Detección de fraudes.
35. Alimentos estimulantes y derivados. Tecnología y procesos de elaboración. Normativa. Detección de fraudes.
36. Legislación sobre etiquetado de productos vitivinícolas. Definiciones. Categorías de productos. Vinos varietales.
37. Legislación sobre trazabilidad en el sector vitivinícola. Documentos de acompañamiento y registros que se han llevar en el sector.
38. Bebidas derivadas del vino, bebidas espirituosas, cervezas y sidra. Elaboración. Legislación.
39. Elaboración de vinos: fermentación alcohólica y maloláctica. Influencia del cultivo de la vid y de la variedad vinífera en el proceso de vinificación y en el producto final.
40. Elaboración de vino: prácticas enológicas y su regulación. Criterios de calidad y defectos del vino. Técnicas analíticas en la detección de fraudes.
41. Aditivos y coadyuvantes tecnológicos. Funciones. Legislación.
42. Residuos en los alimentos: regulación del uso de sustancias y productos en la producción agrícola y ganadera.
43. Legislación sobre comercialización de fertilizantes y sustratos de cultivo. Etiquetado y parámetros de calidad de los fertilizantes.
44. Legislación sobre nuevos alimentos. Legislación sobre registro, etiquetado y control de organismos modificados genéticamente (OMG).
45. Nuevas tecnologías en el procesado, conservación y envases de los alimentos.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del turno independiente para personas con discapacidad del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final. La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion). Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes. En el caso de certificaciones expedidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto Aragonés de Administración Pública solicitará de oficio dicha certificación.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Educación Social o que encontrándose habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales estén en posesión de título universitario de Diplomatura o Grado.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según el modelo 524 aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre). La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.5 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.
El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios no deberán adjuntar el informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativo a la adaptación, sino que dicho informe será solicitado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública de acuerdo con lo especificado a continuación:
- a) Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>). Las personas aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez



cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, y siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

- b) Las personas aspirantes podrán manifestar en su solicitud la opción de realizar el primer ejercicio de la fase de oposición en una de estas tres localidades: Zaragoza, Huesca o Teruel.
- 3.4. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- 3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base.
La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.
- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
 - Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
 - Las personas que no hayan tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
- Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto del apartado c) deberá aportarse declaración responsable, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir a la persona interesada en cualquier momento del proceso para que acredite tales circunstancias.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
- Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
 - Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
 - Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 15 de abril de 2021), la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín



- Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.
- 4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.
- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.
- 4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.
- La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26, B - 50004 Zaragoza).
- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.
- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionarios por los turnos de promoción interna y de personas con discapacidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

El apartado 2.1. mencionado establece que, las personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, realizarán el mismo tipo y número de ejercicios que estén establecidos para las personas que accedan por el turno libre. Su única peculiaridad será que dispondrán de la adaptación de tiempos y/o medios que se determinen para cada candidato por Resolución del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.1.1. “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del



Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.
- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

- 8.1. Para la calificación de los ejercicios, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.1.1 “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

- 8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios.
- 8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate, regirá lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).



- 8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de la calificación de “apto” para entenderlo superado.
9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.
- 9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.
- 9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:
- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
 - b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0.015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.
Los posibles empates entre personas candidatas a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).
- 9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, las provincias solicitadas, y documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.
10. Presentación de documentos.
- 10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.f.) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
 - c) Fotocopia del Certificado por el que se reconoce la discapacidad.



- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar funcionario/a de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- 10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no se les podrá nombrar funcionarios/as en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.
- 10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios/as en prácticas.
11. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.
- 11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas funcionarias de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 11.2. Las personas funcionarias de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.
12. Disposiciones finales.
- 12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "K", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 31 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 11 de abril de 2022).
- 12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de



puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA. EDUCADORES SOCIALES

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.



8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

1. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. El envejecimiento de la población. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica en Aragón.

2. La Educación Social como profesión. Origen y situación actual. El Educador Social en la Administración. Consideración como Autoridad Pública. Principios éticos y Código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. El educador social en el Sistema de Servicios Sociales. Áreas profesionales. Ámbitos de actuación. Contextos de intervención.

3. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social. Las necesidades sociales y de la infancia en el Aragón actual. Su consideración en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón.

4. La socialización. Orígenes. El proceso de socialización: concepto, naturaleza y tipologías. Las comunidades humanas. Comportamientos colectivos. Colaboración y conflicto. Agentes. Desarrollo de habilidades sociales.

5. Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

6. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos.

7. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de Servicios Sociales. El Catálogo de Servicios Sociales.

8. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores. El mapa de Servicios Sociales.

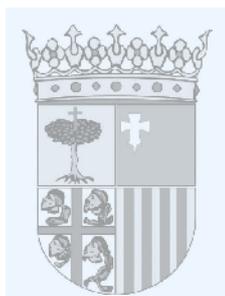
9. Los servicios sociales generales. Concepto técnico y régimen jurídico. El centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base. El educador social en los servicios sociales generales.

10. Las prestaciones de servicio en los servicios sociales generales. El Servicio de información, valoración, orientación y diagnóstico. El Servicio de Urgencias sociales.

11. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los Servicios Sociales especializados. Competencias y organización. El educador social en los servicios sociales especializados.

12. La intervención socioeducativa. Definiciones y Conceptos. Principios. Ámbitos de Intervención. Estrategias y técnicas. Enfoques metodológicos. Niveles de intervención e instrumentos utilizados. Medios, Tecnología y Recursos.

13. Diseño y evaluación de Programas de Intervención Socioeducativa. Fundamentos. Fases del proceso de planificación y evaluación de programas. Instrumentos útiles de evaluación en Servicios Sociales.



14. El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del educador. Diseño e implementación de proyectos educativos. La evaluación. Concepto y características e indicadores de evaluación.

15. La Programación. Conceptos básicos. Técnicas de programación. Teoría y práctica de las técnicas de programación propios de la intervención social. Definición de objetivos, delimitación de contenidos, metodología de la actuación, evaluación del proceso.

16. La observación educativa y recogida de datos. La observación como método evaluativo. Tipología. Sistematización. Elaboración de instrumentos. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios, y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

17. Los informes educativos. Tipos de Informes. El informe socioeducativo. Características, estructura y objetivos.

18. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. El educador social en el Equipo multiprofesional e interprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo. Relación y coordinación con otros profesionales. El trabajo en red.

19. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Roles. Los liderazgos. Las normas grupales. Comunicación e interacción en el grupo. Método y técnicas de intervención educativa con grupos en la educación social. Técnicas de Dinamización Grupal.

20. La comunicación y la educación social. Las competencias comunicativas del educador social. Tipos de comunicación. Medios de comunicación. La comunicación digital. Las redes sociales y la educación.

21. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde la Educación Social. Intervenciones socioeducativas para la prevención de las situaciones de desprotección social. Tipos de prevención. Características generales de los programas de prevención. La coordinación interprofesional.

22. Exclusión e inclusión social. Concepto y metodologías de intervención. Intervención socioeducativa con colectivos en riesgo de exclusión. Programas de prevención y especializados desde los servicios sociales para los colectivos socialmente discriminados.

23. La Inmigración en Aragón. Marco jurídico en materia de Inmigración y Extranjería. Derechos y libertades de los extranjeros en España. Autorización de residencia y trabajo. Entrada y salida del territorio español. La reagrupación familiar. La intervención socioeducativa con menores extranjeros no acompañados. Protocolos de actuación y estrategias de abordaje.

24. La intervención socioeducativa en la violencia intrafamiliar y la violencia de género. Conceptualización y modelos explicativos. Legislación existente. Planes, programas y recursos para las víctimas y los menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

25. La desigualdad hombre-mujer. Marco jurídico. Políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organismos. Planes. Recursos. Políticas LGTBIQ: normativa en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

26. La familia como espacio de intervención social. Concepción actual de la familia y marco jurídico. La intervención del educador social en la familia. La mediación y orientación familiar. La mediación en conflictos. Los puntos de encuentro familiar. Políticas específicas del Gobierno de Aragón.

27. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención socioeducativa con personas con discapacidad.

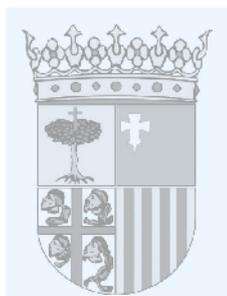
28. Autonomía personal y situación de dependencia. El sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Marco jurídico.

29. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. El procedimiento de jurisdicción voluntaria. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

30. Las personas mayores. Concepto y características. La psicología de las personas mayores. Principal problemática social. La estrategia de atención y protección social para las personas mayores en Aragón. La intervención socioeducativa con personas mayores. Estrategias y metodologías de intervención.

31. Psicología del desarrollo. Presupuestos teóricos. Características y necesidades. El desarrollo temprano de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. La formación del vínculo afectivo. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. El desarrollo cognitivo, lingüístico, social y afectivo en la primera infancia. El desarrollo durante la infancia tardía y la adolescencia, vida adulta y la vejez. Los principales trastornos o dificultades que pueden surgir a lo largo del ciclo vital.

32. Entrenamiento en habilidades comunicativas y sociales. Entrenamiento asertivo. Habilidades de autonomía personal. Adquisición de las competencias básicas. Habilidades de autocuidado. Habilidades de organización de la vida diaria.



33. El Servicio de Protección de Menores en Aragón: marco jurídico, conceptual y administrativo. Características de la población destinataria. La detección, notificación y derivación, tipología y niveles de gravedad de las situaciones de desprotección infantil. La guía de actuación profesional. Diagnóstico y valoración, plan de intervención y gestión del caso. Programas protectores de intervención. Recursos del sistema de protección. Medidas administrativas de protección. Registro de protección de menores. Distribución de competencias.

34. Adopción y acogimiento familiar. Régimen jurídico. Concepto. Modalidades. Procedimientos. El seguimiento y la intervención del educador social. Modificación y cese. La declaración de idoneidad. Acogimientos temporales de menores extranjeros. Los organismos acreditados en materia de adopción internacional. El Consejo aragonés de adopción.

35. El acogimiento residencial de menores. Marco teórico, estructura y recursos. Tipología de Centros según Programas de Intervención, titularidad y demarcación. Principios y criterios educativos. Procesos básicos. Las buenas prácticas en la atención residencial. La intervención del educador en Centros de protección.

36. Programación y planificación en el acogimiento residencial. Programa residencial, Proyecto y Reglamento de funcionamiento. Programación de la vida cotidiana. Instrumentos generales para la acción educativa. La evaluación del menor. Evaluación del programa de acogimiento residencial y la calidad.

37. La Intervención familiar en situaciones de desprotección infantil. Características y necesidades. La intervención y los programas de actuación. Criterios de inclusión. Finalidades y objetivos. Temporalización, procedimientos y fases. Recursos e instrumentos. Habilidades y técnicas. La evaluación de la intervención y del programa.

38. Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta. La inadaptación social en la infancia y la adolescencia. Definición, características y factores de riesgo. Tipos de trastornos. Modelos y técnicas de intervención. Programas y tratamientos de prevención e intervención.

39. La intervención socioeducativa con los menores de edad en conflicto con la Ley Penal. Marco legal. Principios de intervención. La mediación extrajudicial. Ejecución de las medidas judiciales en Aragón. Medidas judiciales en medio abierto. Medidas de internamiento. La coordinación institucional. Centros de reforma. La intervención socioeducativa en Centros de Reforma.

40. El conflicto y la agresión. Teorías. Los problemas de conducta en la infancia y adolescencia. La socialización como factor importante en la adquisición de conductas agresivas. La gestión de conflictos. El proceso de mediación y sus técnicas.

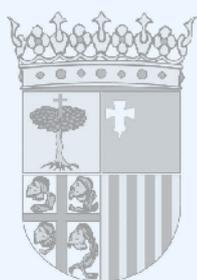
41. La educación para el consumo y la educación para la salud. La salud y su perspectiva holística. Los trastornos alimentarios. El consumo de drogas. Concepto y definición de Drogodependencia. Factores que influyen en su consumo y trastornos relacionados. Estilos de vida saludable. La promoción de la salud. Diseño y Evaluación de programas de intervención socioeducativa de carácter preventivo y rehabilitador.

42. La intervención socioeducativa con menores con trastornos mentales. Objetivos. Recursos. El apoyo a la familia. Las unidades de salud mental infantojuvenil. La coordinación comunitaria y el trabajo en redes de apoyo social.

43. La intervención socioeducativa en los procesos de inserción sociolaboral y profesional. Metodologías de intervención. Itinerarios de inserción.

44. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. El registro de entidades y centros. La inspección de servicios sociales.

45. El concepto de calidad. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. La calidad en la Ley de servicios sociales. Comité de Ética en la Atención Social. Cartas de servicios. Códigos de conducta.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2021, para cubrir, con carácter fijo, cuatro puestos de personal propio de técnico/a especialista de laboratorio en la plantilla de este Centro incluidos en la oferta de empleo público para 2018 y 2019, para la estabilización de empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8 de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 13 de diciembre de 2021 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 12.2. de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral propio con carácter fijo en la categoría de Técnico/a especialista de laboratorio de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos:

Titulares:

Presidente: D.^a María José Martínez Lorenzo.

Secretaria: D.^a Ana Pérez Aliaga.

Vocal 1.^o : D. Fernando Puente Mangirón.

Vocal 2.^o : D.^a Marta Solano Usón.

Vocal 3.^o : D.^a Olga Giménez Vivan.

Suplentes:

Presidente: D. José María Domingo Morera.

Secretario: D. Alfonso Aranda Arrufat.

Vocal 1.^o : D. José Antonio Moreno Chulilla.

Vocal 2.^o : D. Luis Ramón Palomera Bernal.

Vocal 3.^o : D.^a Laura Bello Palomar.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

**La Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa
del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

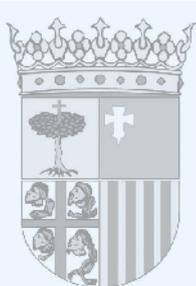
ORDEN PRI/1034/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Sobrarbe curso 2021/2022.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0226, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 3 de mayo de 2022 por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0226>.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





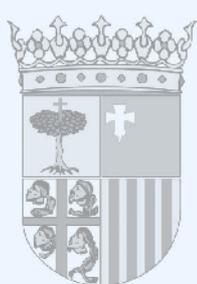
ORDEN PRI/1035/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Tigo y Migo, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Biello Aragón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0106, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de junio de 2022 por la Directora del centro docente publico IES Biello Aragón y el Representante de Tigo y Migo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0106>.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1036/2022, de 22 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Peña Blanca, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Biello Aragón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0104, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de junio de 2022 por la Directora del Centro Docente IES Biello Aragón y el representante de AMPA Peña Blanca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0104>.

Zaragoza, 22 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1037/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Librería Siglo21, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria (IES Miguel Catalán).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0118, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de junio de 2022 por el Director del Centro Docente IES Miguel Catalán y el representante de Librería Siglo21, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0118>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1038/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Española Contra el Cáncer, para la gestión de desplazamientos de pacientes en tratamiento de radioterapia.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0107, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de junio de 2022 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Junta Provincial de Zaragoza de la Asociación Española Contra el Cáncer, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0107>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1039/2022, de 28 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0021, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de junio de 2022 por la Subsecretaria de Defensa del Ministerio de Defensa y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0021>.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1040/2022, de 2 de julio, por la que se declaran las “Jornadas Culturales de Urriés” como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

Visto el escrito y documentación presentados por D. Armando Soria Bueno, Alcalde del Ayuntamiento de Urriés (Zaragoza), para que las “Jornadas Culturales de Urriés”, que se realizan anualmente en Urriés el último fin de semana del mes de junio, sean declaradas como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, por ser original, diferenciada y por su valor cultural y educativo, puesto que se trata de unas Jornadas en las que cada año de forma teatralizada por los propios vecinos del municipio de Urriés, se escenifica un momento de la historia del municipio, en el contexto de la historia europea y universal, que cuentan con el premio al Mejor Producto de Turismo Activo Nacional en FITUR 2020. Así mismo los turistas se integran plenamente en estas jornadas a través de charlas, talleres, feria de artesanía y gastronomía, senderismo o paseos a caballo, lo que genera gran capacidad de atracción de visitantes, contribuyendo de manera notable a la difusión turística de Aragón.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 10 del Decreto citado, puesto que contiene el acuerdo de la Asamblea vecinal de Urriés, de 1 de abril de 2022, y memoria explicativa en la que se describe la historia, ubicación geográfica, características de la actividad, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad, las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas e incluye abundante documentación gráfica, publicaciones, recortes de prensa, documentación visual, fotografías y artículos al respecto en revistas especializadas, justificando acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 11.2 del Decreto citado, puesto que contiene el informe favorable de la Comarca de Cinco Villas en el que se señala la gran capacidad de atracción de visitantes y los valores de estas jornadas.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, relativa a la declaración de las “Jornadas Culturales de Urriés” como Actividad de Interés Turístico de Aragón, que se realizan anualmente en Urriés (Zaragoza), el último fin de semana del mes de junio, dado que ha quedado plenamente constatado que contribuye de forma destacada a la difusión de la Comunidad Autónoma de Aragón y genera gran afluencia de visitantes, preservando las tradiciones culturales y, simultáneamente, generando el desarrollo turístico y económico tanto del municipio de Urriés como de la Comarca de Cinco Villas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, las “Jornadas Culturales de Urriés”, que se realizan anualmente en Urriés (Zaragoza), el último fin de semana del mes de junio, como Actividad de Interés Turístico de Aragón (código AITA número 7).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 2 de julio de 2022.

**El Consejero de Industria, Competitividad
y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1041/2022, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, en especial su promoción y la regulación de la formación deportiva.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, cuyo artículo 15 se refiere al Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón, dispone que la Dirección General competente en materia de deporte organizará anualmente los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, en cuyo desarrollo colaborarán las entidades locales y las federaciones deportivas aragonesas, con base en criterios pedagógicos adecuados a cada edad, primando el carácter participativo y educativo de las mismas sobre criterios meramente competitivos.

Por su parte, el artículo 29 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Además, el mencionado Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, en los subapartados ab) y ac) de su artículo 1.2, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la colaboración en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar, juvenil, y universitaria, con especial incidencia en la difusión de las modalidades del deporte tradicional aragonés, y la promoción de las actividades físico-deportivas en todas las edades de la población: infantil, juvenil, adulta y tercera edad, atendiendo, en todo caso, a las personas con cualquier tipo de discapacidad, así como de la formación técnica y la ayuda médica a los deportistas.

El texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 9.1. 10.ª, el deporte como competencia propia de la comarca. El artículo 21 delimita el contenido de la competencia en materia de deporte, estableciendo que corresponde a las comarcas, con carácter general, “la promoción y fomento de la actividad deportiva...”, y “la ejecución de programas de fomento de la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar...” y, con carácter particular, “la organización y colaboración en la organización de competiciones deportivas de ámbito comarcal, en especial las fases comarcales de los Juegos Escolares de Aragón (ahora Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón), todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las federaciones deportivas aragonesas y a las entidades locales”.

La Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, regula, en la ficha 3.5.1.2.2, las ayudas a federaciones deportivas para gastos de organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón convocados por el Departamento competente en materia de Deporte del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Primero.— Aprobar las bases generales por las que se registrarán los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, correspondientes al curso/temporada 2022-2023, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, programa 457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva, a desarrollar con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Segundo.— La Dirección General de Deporte coordinará las actuaciones necesarias con las distintas Federaciones Deportivas Aragonesas, Clubes y Entidades, Ayuntamientos y Comarcas para un adecuado desarrollo de la actividad.



Tercero.— Facultar al Director General de Deporte para determinar, oídas las federaciones correspondientes, la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las competiciones que puedan ser convocadas por el Consejo Superior de Deportes, como continuación de las actividades que se regulan por esta Orden, así como proponer los apoyos económicos a los agentes colaboradores y participantes en estas competiciones.

Cuarto.— Facultar al Director General de Deporte para dictar las instrucciones, circulares y cuantos actos administrativos procedan para garantizar la ejecución de la presente Orden, incluida la autorización de la modificación de calendarios, normativa o aquellos aspectos necesarios para facilitar el buen desarrollo de la competición y garantizar en todo momento que durante la actividad deportiva se mantengan las medidas sanitarias preventivas indicadas por el Ministerio de Sanidad en caso de cualquier eventualidad o repunte de la situación generada por la COVID-19.

Zaragoza, 30 de junio de 2022.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO BASES GENERALES

Primera.— *Participantes.*

Centros de enseñanza, clubes deportivos, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Segunda.— *Deportes convocados.*

1. Especialidad de equipo.

Baloncesto, Balonmano, Béisbol y Sófbol, Datchball, Fútbol, Fútbol 8, Fútbol Sala, Hockey Hierba, Hockey Sala, Rugby, Voleibol, Waterpolo.

Las competiciones de Fútbol y Fútbol 8 se realizarán según programas de las correspondientes Federaciones con apoyo económico del Gobierno de Aragón. Las normas recogidas en estas Bases Generales serán de aplicación también a estas especialidades.

2. Especialidad individual.

Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Ciclismo, Deportes Tradicionales, Escalada Deportiva, Esgrima, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Golf, Hípica, Judo, Karate, Kickboxing, Lucha, Natación, Natación Artística, Orientación, Pádel, Patinaje, Pelota, Salvamento y Socorrismo, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Trampolín, Triatlón, Vóley Playa.

3. Deporte para personas con discapacidad.

Será desarrollado mediante normativa específica, distinguiéndose entre:

Deporte Especial, para deportistas con discapacidad intelectual.

Deporte Adaptado, para deportistas con discapacidad física y/o sensorial.

4. Otros deportes.

Podrán incluirse otros deportes a solicitud de las Federaciones Deportivas Aragonesas o en caso de así considerarse oportuno por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En caso de autorizarse, se les dará la difusión necesaria, tanto de la convocatoria como de las normas.

Tercera.— *Categorías convocadas y edades.*

1. Las diferentes categorías corresponden a las siguientes edades:

Juvenil: Nacidos/as en 2005 y 2006; 1.º y 2.º de Bachillerato.

Cadete: Nacidos/as en 2007 Y 2008; 4.º y 3.º de E.S.O.

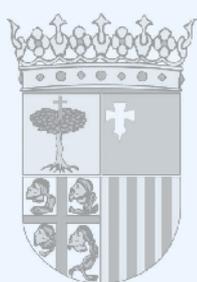
Infantil: Nacidos/as en 2009 y 2010; 2.º y 1.º de E.S.O.

Alevín: Nacidos/as en 2011 y 2012; 6.º y 5.º de Primaria.

Benjamín: Nacidos/as en 2013 y 2014; 4.º y 3.º de Primaria.

Iniciación: Nacidos/as en 2015 y 2016; 2.º y 1.º de Primaria.

Preiniciación: Nacidos/as en 2016; 1.º de Primaria.



2. Modificación de categorías.

Excepcionalmente, previa aprobación de la Dirección General de Deporte, y a propuesta de la Federación correspondiente, podrán modificarse las edades en las categorías propuestas en algún deporte con el fin de adecuarlas a las competiciones convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

3. Categorías adaptadas.

Podrá proponerse por parte de la Federación correspondiente dividir una categoría cuando el número de equipos previstos para inscribirse en la misma así lo aconseje, para facilitar una competición lo más equilibrada posible.

En tal caso, la subcategoría llevará delante del nombre de la categoría el prefijo PRE, y estará integrada por los deportistas de primer año de la categoría de referencia (Ejemplo: Preinfantil para los nacidos en 2010).

4. Inscripciones en categoría superior.

Salvo en la categoría de iniciación y preiniciación, en la que no podrán incorporarse nacidos con posterioridad a 2016, podrá autorizarse la inscripción de deportistas de segundo año en la categoría inmediata superior, siempre que dicha posibilidad esté prevista en las correspondientes normas específicas, sea solicitada por la Federación y aceptada por la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, en especialidades de equipo y con el objetivo de favorecer la participación de deportistas sin equipo de su categoría en entorno más cercano, o atendiendo a criterios de inclusión social, podrá autorizarse, previa presentación de solicitud motivada a la Dirección General de Deporte, la inscripción de deportistas de primer año en la categoría inmediata superior, o, exclusivamente en el caso de entornos rurales con baja densidad de población, de deportistas nacidos en el año 2017 en la categoría de preiniciación.

La tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará la autorización del padre, madre o tutor/a, y facultará la participación del deportista en la categoría inmediata superior en aquellos deportes que se establezcan.

5. Inscripción en categoría inferior.

Especialmente en niveles "B" y "C", y con carácter excepcional, podrá autorizarse la inscripción de los siguientes deportistas en la categoría inmediatamente inferior a la que les corresponda:

- a) Deportistas con discapacidad demostrada, escolarización tardía o, en el caso de repetidores de curso, cuando las circunstancias personales y académicas así lo aconsejen, para facilitar su integración, siempre que la diferencia de edad no suponga ventaja con respecto a la categoría solicitada.
- b) Cuando, en su entorno más cercano, no haya equipo de su categoría en el que puedan inscribirse, en especialidades de equipo, con el objetivo de facilitar su participación. En este caso, la tramitación de la Licencia Deportiva Escolar por la entidad participante implicará que el equipo no podrá participar en la fase final provincial y autonómica de esa modalidad deportiva. Para proceder a su inscripción, deberá presentarse solicitud individualizada, aportando la documentación e informes que acrediten su condición. La Dirección General de Deporte decidirá si procede la autorización para competir en la categoría inmediatamente inferior.

6. Enfoque de las competiciones.

Las categorías alevín, benjamín, iniciación y preiniciación, así como los niveles "B" y "C" del resto de las categorías, tendrán carácter participativo, primando el componente educativo y lúdico que debe acompañar a estas actividades en el contexto escolar. Los niveles "B" y "C" organizados por las comarcas se regirán, en su caso, por las normas específicas que éstas elaboren.

Las propuestas técnicas y las normas específicas de cada disciplina deberán ser aprobados por la Dirección General de Deporte y, para ello, deberán contener:

- a) En todas las categorías:
Composición de la Comisión o del responsable federativo del deporte en edad escolar.
- b) Al menos hasta la categoría infantil (incluida):
En deportes colectivos, en la normativa específica deberá especificar la diferencia máxima de puntos o goles por partido entre los dos equipos que se reflejarán en el acta.



c) Al menos hasta la categoría alevín (incluida):

- 1.º En la normativa específica deberá incluir de manera específica que el formato de competición garantiza que todos los deportistas inscritos en el acta dispondrán de un periodo mínimo de participación, que, en deportes de equipo, no podrá ser inferior a un cuarto del tiempo total del encuentro.
- 2.º En deportes individuales, además de los resultados y clasificaciones individuales, se darán también por equipos.

Con la finalidad de visibilizar el deporte femenino y de promover el incremento de su práctica, se buscarán nuevas fórmulas de premiación, sumando la clasificación de los equipos masculinos y femeninos de una misma entidad. Estas fórmulas de premiación deberán estar reguladas en la normativa específica.

En todas las categorías y edades convocadas deberá prevalecer el componente educativo y formativo, independientemente del tipo de práctica o modalidad deportiva realizada, pudiendo la Dirección General de Deporte arbitrar todas aquellas medidas que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de estos fines y de los recogidos en el Proyecto Marco Nacional de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar (CSD, 2010), con especial atención a las actuaciones de los agentes intervinientes (coordinadores/as, personal técnico, equipo arbitral, familia, clubes, federaciones deportivas).

En deportes colectivos, aquellas federaciones que lo deseen podrán participar en el programa "Juega en Valores" VADI (Valores Aragón Deporte Integración) en las categorías preiniciación, iniciación, benjamín o alevín, debiendo estar para ello detallado en sus normativas técnicas. Las entidades que participen en este modelo de competición deberán asumir las condiciones del mismo. Este nuevo modelo de competición lleva implícito un sistema de puntuación innovador, ya que además del resultado del marcador, también se incluyen los valores del deporte en la puntuación total.

Cuarta.— Modalidades.

1. Para todas las categorías serán:

- a) Masculina.
- b) Femenina.

De forma general, en especialidades de equipo, manteniendo la modalidad del equipo (masculina o femenina), se permitirá que entre sus componentes se encuentre un porcentaje de deportistas del sexo contrario, concretado en la normativa específica de cada deporte, que en ningún caso podrá superar el 25 % del total de deportistas del equipo. No obstante, esta opción se permitirá siempre que no exista la posibilidad de crear un equipo de su modalidad.

2. Asimismo, a propuesta de la federación aragonesa correspondiente, podrá convocarse la modalidad mixta. Si el número de equipos de categoría mixta no fuera suficiente para realizar la competición, estos se incorporarán a la modalidad masculina.

Quinta.— Niveles convocados.

Los niveles convocados serán: "A", "B" y "C". Los niveles B y C tendrán, preferentemente, carácter participativo.

1. En los deportes en que, por el número de equipos o participantes inscritos, o por las diferencias de nivel existentes entre los y las participantes, así resulte aconsejable, se podrán proponer los niveles "A" y "B".

2. Excepcionalmente, en aquellos deportes de equipo en que proceda por su elevado número de participación, podrá programarse el nivel "C".

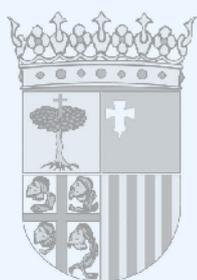
3. Para los deportes en que se proponga un solo nivel, el nivel convocado será el "A".

4. En las categorías de preiniciación e iniciación existirá un único nivel, que será el "B".

5. Inscripción: Los equipos deben indicar en la hoja de inscripción el nivel en el que desean participar; no obstante, y a propuesta de la federación aragonesa correspondiente, podrán constituirse los niveles de acuerdo a criterios deportivos, pudiendo, de conformidad con los mismos, modificarse el nivel solicitado por los equipos.

6. En competiciones en que, por la dificultad de realizar niveles al principio de la competición, se establezca una primera fase previa, la segunda agrupación se realizará siguiendo los criterios de los niveles anteriores ("A", "B", "C"), asumiendo las características de los niveles en cuanto a las fases y los criterios competitivos.

Para promocionar el deporte escolar podrá realizarse, a iniciativa de la Dirección General de Deporte, una competición en formato reducido en cuanto a participantes o adaptaciones dentro de la modalidad deportiva.



Sexta.— Fases de la competición.

1. Fases por categorías.

	JUVENIL			CADETE			INFANTIL			ALEVÍN			BENJAMÍN			INICIACIÓN		
	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
LOCAL-COMARCAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
PROVINCIAL	X	X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			X
AUTONÓMICA	X			X			X			X(*)			X(*)					
NACIONAL (**)	X			X			X											

(*) Previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

(**) En deportes convocados por el CSD.

En el nivel “A” de las categorías juvenil, cadete o infantil, en algunos deportes, podrían suprimirse una o varias fases si el número de equipos y el interés de la competición así lo aconsejan, estableciéndose una categoría “especial” de ámbito autonómico, lo que quedaría reflejado en la norma específica. Los gastos extraordinarios que pudieran producirse, serían atendidos siempre que lo permitan los presupuestos y se solicite en los plazos establecidos.

2. Fase local-comarcal.

Se regirá por lo dispuesto por las diferentes comarcas, adaptándose, tanto en su programación como en su normativa, a las características propias de la Comarca y a lo dispuesto en las presentes bases generales.

Todos los niveles convocados serán desarrollados por las entidades comarcales y locales y, en su caso, por los Servicios Comarcales de Deportes, incluidas aquellas categorías y deportes del programa VADI, que se realizarán en toda la Comunidad Autónoma. Además, podrán colaborar las Federaciones Deportivas Aragonesas cuando sea necesario, y la propia Dirección General si procediera. En cualquier caso, con el objeto de adaptar la normativa de los Juegos a las características de la comarca, se realizarán las modificaciones oportunas previa consulta a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva, de la Dirección General de Deporte.

Cada comarca programará su competición de acuerdo con la demanda y necesidades de la misma. Esta programación, conforme a las demandas y necesidades, podrá reflejarse en una adaptación de la normativa específica del deporte, cuando fuera imprescindible para su desarrollo. Elaborará su propia reglamentación relativa a la organización y calendario de competición, que presentará a la Dirección General de Deporte antes del inicio de la competición, y utilizará para este fin los recursos transferidos.

Dos o más comarcas, si lo estiman oportuno, podrán agruparse entre sí para desarrollar directamente una Fase Intercomarcal, con las mismas consideraciones que la fase comarcal.

3. Fase provincial.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, con el apoyo técnico de las federaciones deportivas aragonesas.

4. Fase autonómica.

Se regirá por lo dispuesto en las presentes bases generales, siendo organizada por la Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad deportiva de la Dirección General de Deporte para las categorías juvenil, cadete, infantil y alevín (*), benjamín (*) del nivel “A” y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Tendrá carácter de fase final.

* En categoría alevín y benjamín, con carácter excepcional, las Federaciones que lo estimen oportuno podrán proponer que se celebre Fase Autonómica para esta categoría, siempre que la misma no suponga un incremento de los presupuestos de los Juegos Depor-



tivos en Edad Escolar, debiendo quedar reflejado en las correspondientes normas específicas.

Asimismo, la Dirección General de Deporte organizará el deporte para personas con discapacidad intelectual hasta la constitución de la correspondiente Federación Deportiva Aragonesa.

5. Fase nacional: Campeonatos de España en Edad Escolar.

Se regirá, en los deportes establecidos, por lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en las presentes bases, y en las resoluciones que específicamente puedan dictarse. Contará con el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

En cualquier caso, siempre que sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria del Consejo Superior de Deportes, en especialidades individuales, la selección aragonesa estará compuesta, al menos, por los dos primeros clasificados de la fase autonómica de la categoría.

Cada federación deberá incluir en su normativa técnica los criterios de selección de los deportistas que compondrán el equipo que participe en el Campeonato de España.

Séptima.— *Condiciones de participación.*

1. De las entidades inscritas.

Las entidades participantes, al realizar su inscripción, mencionarán expresamente si participan como centros escolares (públicos o privados), agrupación deportiva, club, etc, inscripción que mantendrán durante toda la temporada, teniendo en cuenta el número mínimo y máximo de deportistas por equipo que se hayan autorizado en las normas específicas.

Las entidades deportivas serán las encargadas de verificar y validar los datos correctos de sus participantes, haciéndose responsables en caso de no cumplimentar adecuadamente las licencias o en caso de falsedad documental de las mismas.

Las entidades participantes garantizarán el acceso de los niños y niñas o adolescentes al deporte escolar sin discriminación negativa alguna, facilitando la participación de los menores y procurando establecer criterios objetivos de incorporación o bajas en caso de exceso o defecto de deportistas en los equipos. Estos criterios deben ser de conocimiento general para que no puedan producirse situaciones de incertidumbre.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, las entidades participantes en los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se comprometen a rechazar cualquier tipo de discriminación, garantizando que las personas transexuales puedan participar en las actividades deportivas de acuerdo a su identidad de género autodeterminada, aunque la registrada no coincida con esta.

2. De los equipos inscritos.

Con carácter general, en nivel "A" podrán inscribirse, como máximo, dos equipos por entidad en cada modalidad, categoría y deporte. Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la normativa específica de cada modalidad, podrá autorizarse por la federación correspondiente, la inscripción de más equipos, previa comunicación a la Dirección General de Deporte.

En aquellos donde solo se convoque nivel "A", podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría, participando sus componentes como equipos independientes, no pudiendo cambiarse jugadores/as entre ellos/as.

En nivel "B" y "C" podrán inscribirse los equipos que se deseen por entidad, en cada categoría de cada deporte.

Las licencias tramitadas como escuelas deportivas no son aptas para participar en las competiciones deportivas.

3. De los/las deportistas participantes.

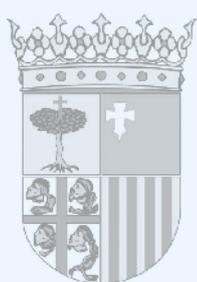
Inscripción.

1. En nivel "A": Cada deportista podrá inscribirse, como máximo, a lo largo de la temporada, en dos deportes. De manera excepcional, podrá inscribirse en un tercer deporte, siempre y cuando esa modalidad deportiva tenga un único nivel, previa solicitud a la Dirección General de Deporte.

2. En nivel "B": desarrollados por las Comarcas y Ayuntamientos, (excepcionalmente por las Federaciones). Podrán inscribirse deportistas en los deportes de equipo e individuales que desee, siempre que se respete lo indicado en cuanto a participación.

Participación.

Cada deportista podrá participar en aquellas especialidades en las que haya hecho efectiva su inscripción y haya sido validada por la Dirección General de Deporte. En aquellas si-



tuaciones en las que los encuentros coincidan en día y hora, quedará a su criterio la elección del deporte en que va a participar.

Cambio de deporte.

Estará permitido una sola vez por temporada, y habrá de producirse dentro de los plazos que se establezcan en la correspondiente norma específica de cada deporte.

Cambio de equipo.

Estará permitido una sola vez por temporada, en los plazos que se establezcan en la correspondiente norma específica de cada deporte, presentando el conforme por escrito de la entidad de origen (cuando proceda de entidad distinta).

En situaciones de especial relevancia como, por ejemplo, traslado de domicilio familiar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o problemas graves que impidan el normal desarrollo de la actividad deportiva elegida, podrá dirigirse escrito argumentado al Director General de Deporte solicitando el cambio que se estime oportuno, según lo establecido en este apartado. El escrito deberá estar acompañado de la documentación que facilite la estimación del objeto de la solicitud; en estos casos excepcionales no se tendrá en cuenta la posible alineación, ni será necesario el conforme de la entidad de origen.

Deportistas inscritos en una categoría podrán participar en otro equipo de la misma entidad en la categoría inmediatamente superior (únicamente deportistas de segundo año), o en un equipo de la misma entidad y de la misma categoría, pero de superior nivel, siempre que esta posibilidad figure expresamente recogida en la correspondiente norma específica de su deporte. En estos casos, no está permitida la participación, en ningún caso, con más de un equipo por jornada y día; y en las fases finales provinciales y/o autonómicas con más de un equipo, pudiendo hacerlo sólo con el equipo en el que esté inscrito.

Difusión de imágenes.

La participación en los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar conlleva la autorización al Gobierno de Aragón, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para la toma de imágenes y/o audio de su persona por cualquier medio que permita su grabación y/o reproducción, con la finalidad de incorporarse posteriormente a programas de difusión de los Campeonatos, sin que por ello se tenga derecho a recibir contraprestación alguna y sin que exista un plazo limitado para su utilización.

Cesión, uso y tratamiento de imágenes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de los participantes pasan a formar parte de un registro de actividades de tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de Deporte, y cuya única finalidad es la gestión de la participación en los 40.º Juegos Deportivos en Edad Escolar. Se podrán ejercitar los derechos a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón: deportearagon@aragon.es.

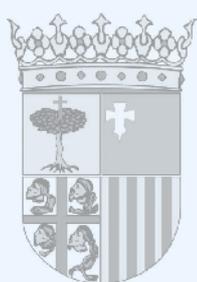
4. Altas y Bajas.

En los deportes de equipo podrá realizarse la tramitación de 3 altas y 3 bajas de deportistas sobre el cupo máximo establecido para cada uno de ellos. Si en la inscripción inicial no figurase el número máximo de deportistas permitido, podrá completarse el mismo sin necesidad de dar de baja a ninguno de los inscritos. No podrá ser dado de baja un jugador o jugadora sobre el que pese una reclamación, hasta que exista fallo firme del Comité correspondiente.

El plazo para tramitar altas y bajas será el que se establezca en la correspondiente Norma Específica de cada deporte.

Octava.— Número máximo y mínimo de jugadores/as por deporte.

El número máximo y mínimo de jugadores por equipo, a inscribir en todas las categorías y niveles, se adaptará a criterios que fomenten la participación, siendo propuesto por la Federación Aragonesa correspondiente, y figurará, una vez aprobado, en la norma específica de cada deporte para los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.



Salvo en situaciones de excepcionalidad, descritas posteriormente, el número máximo de inscripciones en deportes de equipo no excederá el número máximo permitido en el acta del partido, evitando de esta forma la exclusión de deportistas en determinadas jornadas por exceso de inscripciones.

De forma excepcional, previa petición motivada a la Dirección General de Deporte, en la fase Comarcal e Intercomarcal, en entornos con baja densidad poblacional en los que no existan otros equipos cercanos con plazas vacantes de la misma categoría para el mismo deporte, se podrá autorizar, respecto a los límites superior e inferior estipulados en las normas específicas, una diferencia de:

- Hasta dos integrantes por equipo en las provincias de Huesca y Teruel.
- Hasta un/a integrante por equipo en la provincia de Zaragoza.

Novena.— *Fases finales del Campeonato de Aragón.*

1. Fechas de celebración.

Serán propuestas a la Dirección General de Deporte por las correspondientes Federaciones, y deberán adecuarse a los planteamientos establecidos para los Juegos Deportivos en Edad Escolar y a las competiciones programadas por el Consejo Superior de Deportes cuando proceda.

En deportes de equipo, en el caso de existencia de una liga autonómica, podrá evitarse la realización de la fase final del Campeonato de Aragón. En este caso, el resultado de la liga autonómica determinará al campeón de Aragón.

Las fechas deberán figurar en la propuesta técnica de cada federación.

2. Equipos participantes.

Las federaciones aragonesas propondrán a la Dirección General la composición de las fases finales del Campeonato de Aragón en las categorías juvenil, cadete e infantil, y deberá figurar en las normas específicas. Cada provincia tendrá al menos un equipo representante, que será el ganador de la final Provincial.

Décima.— *Derecho de retención.*

Cada deportista con licencia deportiva escolar quedará libre de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada, no siendo válidas las estipulaciones particulares que se establezcan contraviniendo lo dispuesto en este apartado.

En el ámbito del deporte escolar no podrá ejercerse el derecho de retención, quedando sin efecto los derechos de formación, de compensación u otros análogos de las entidades de origen, así como el de prórroga por más de una temporada.

Decimoprimer.— *Inscripción y tramitación.*

1. Plazos de Inscripción.

Con carácter general, a partir del día 1 de septiembre del año en curso. Para cada especialidad se indicarán los plazos de cierre de la inscripción en las normas específicas de cada deporte.

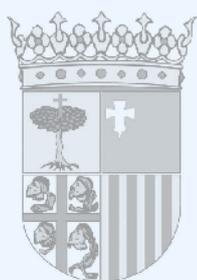
Cada equipo deberá contar, al menos, con una persona con licencia de entrenador/a; si ésta fuese menor de edad, deberá contar, además, con una persona con la licencia de delegado/a. El delegado/a deberá tener más de 18 años y certificar la veracidad de las licencias del equipo en el momento de la competición, comprobando que estén los datos correctamente inscritos y sellados por la entidad.

La licencia de entrenador/a será expedida por la Dirección General de Deporte, siendo necesario que las personas interesadas tengan reconocida la titulación deportiva en la Escuela Aragonesa del Deporte.

En las normas específicas de cada Federación se establecerá el número de equipos y entidades que podrán contar con un mismo entrenador/a.

Para participar en la presente edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, las entidades deberán presentar declaración responsable de que disponen de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales correspondiente a todo su personal que tiene contacto habitual con menores, y que no ha sido condenado por ninguno de los delitos explicitados en el apartado 5.º del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La declaración responsable deberá presentarse a la Dirección General de Deporte por registro electrónico, antes del inicio de la inscripción de los equipos en la competición. Podrá



enviarse a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases Generales en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Entrenadores/as.

Podrán tramitar la licencia de entrenador/a aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y formaciones que se relacionan a continuación, mediante solicitud a la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón.

Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia para todas las modalidades deportivas convocadas:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciatura en Educación Física...).
- Grado de Enseñanza Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomatura en Educación Física...).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y/o Deportivas.
- Técnico Superior en Acondicionamiento físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y animación socio-deportiva.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

Podrán obtener la licencia de entrenador/a exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas por el órgano competente en materia de deporte o, en su caso, competente en materia de formación deportiva, de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador/a deportivo federativo, expedidas por Federaciones Deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.
- Certificados de profesionalidad vinculados a la modalidad deportiva.

3. Tramitación de la documentación.

La inscripción para participar en los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón se realizará, necesariamente, por vía telemática.

Para poder realizar la tramitación de participantes y equipos es necesario realizar los pasos establecidos en el portal web de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón. <http://deporteescolar.aragon.es>, pudiendo igualmente consultar en la web el manual de la aplicación.

4. Lugares de información.

Huesca: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 974 293021 mail: deportehuesca@aragon.es.

C/ Ricardo Del Arco, 6 22.003 - Huesca.

Teruel: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Sección del Deporte. Tfno. 978 641035 mail: deporteteruel@aragon.es.

C/ San Vicente de Paúl, 3 44.002 - Teruel.

Zaragoza: Dirección General de Deporte.

Sección de Deporte Formativo, Universitario y Actividad Deportiva. Tfno. 976 714979 mail: deporteescolar@aragon.es.

Avda. Ranillas 5 D, 2.ª Planta 50018 - Zaragoza.

Una vez completada la inscripción, la licencia debe contar con el sello de la entidad a la que representa.

Decimosegunda.— *Documentación a presentar en las competiciones.*

1. En Aragón (en todas las fases y deportes).

En todas las categorías y competiciones se presentará, a los jueces/as y árbitros/as de la competición, la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos (en deportes de especialidad de equipo).
- Licencia Deportiva Escolar (con foto incluida y sellada por la entidad) en vigor.



2. En los Campeonatos de España en Edad Escolar.

En estas competiciones es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Hoja de inscripción de equipos.
- Licencia Deportiva Escolar, en vigor.
- Original DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente.
- 1 foto tamaño DNI (para la acreditación) en formato jpg, remitida por la Federación Deportiva Aragonesa a la Sección de Deporte Formativo, Universitario y de Actividad Deportiva de la Dirección General de Deporte, dentro de los plazos establecidos.

Decimotercera.— *Jornada deportiva.*

1. De los deportes especialidad de equipo (base segunda, apartado. 1).

Se realizarán preferentemente los sábados (mañana y tarde) y/o domingos (mañana), excepto los que afecten a equipos de diferente localidad, que serán los sábados, iniciándose los encuentros entre las 10 y las 12 horas, para facilitar el desplazamiento y el transporte colectivo. Este horario podría modificarse por causas justificadas, previa solicitud y propuesta a la Dirección General de Deporte.

Excepcionalmente, podrán celebrarse estos encuentros cualquier día de la semana por acuerdo de las dos partes, previa solicitud, con al menos 5 días de antelación y contando con la aceptación del Comité de Competición del deporte de que se trate; en este caso, el desplazamiento siempre se realizaría por sus propios medios.

2. De los deportes de especialidad individual (base segunda, apartado. 2).

Se realizarán sábados o domingos, según el calendario indicado en las normas específicas, desarrollándose la competición en horario de 10 a 12 horas, al objeto de facilitar el desplazamiento y el transporte de las entidades participantes de localidades diferentes.

De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Deporte, y ante circunstancias que objetivamente lo justifiquen, se podrán autorizar competiciones entre semana después del horario escolar.

3. En aquellos deportes en que sea necesario habilitar otros días, la Dirección General de Deporte podrá autorizarlos previa solicitud y propuesta de la federación deportiva correspondiente, compatibilizando este horario con el horario escolar para una correcta conciliación académica.

Decimocuarta.— *Calendarios deportivos.*

Deberán ajustarse al calendario escolar, respetando festivos y periodos vacacionales.

Las federaciones deportivas deberán actualizar sus correspondientes calendarios a lo largo de la temporada cuando se produzcan cambios. Dichas actualizaciones deberán enviarse a la Dirección General de Deporte.

Decimoquinta.— *Arbitrajes.*

En las categorías y niveles que se establezcan, serán realizados por los Comités de Arbitraje correspondientes de las federaciones deportivas y financiados por el Gobierno de Aragón, vía subvención nominativa a las federaciones deportivas aragonesas, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Deporte, hasta donde permitan sus presupuestos.

Decimosexta.— *Material deportivo oficial de la competición.*

Las normas específicas concretarán las características del material que se consideran imprescindibles para la competición.

Decimoséptima.— *Seguro deportivo.*

1. Afiliación.

Todas las personas participantes en las expediciones a los Campeonatos de España convocados por el Consejo Superior de Deportes, deberán tener suscrita la afiliación al seguro deportivo a través de la Dirección General de Deporte.

2. Asistencia médica.

El seguro deportivo cubre los accidentes producidos en el desarrollo de los entrenamientos y de la competición organizada por la Dirección General de Deporte.

La duración de la cobertura del seguro deportivo abarcará desde la tramitación, hasta el 31 de agosto de 2023.



La asistencia médica de todos los deportes se realizará únicamente en las clínicas concertadas por la entidad aseguradora. Cualquier actuación fuera de las mismas será por cuenta del interesado.

Será imprescindible tramitar el parte de accidente deportivo cuyo riesgo cubre la empresa aseguradora.

3. Importe del seguro deportivo.

Se publicará en la página web <http://deporteescolar.aragon.es> una vez adjudicado el correspondiente contrato de seguro deportivo de accidentes.

Este importe no superará los 6 euros.

Decimoctava.— *Subvenciones.*

Las Federaciones que quieran optar a la subvención correspondiente a los Juegos Deportivos en Edad Escolar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Adecuar sus propuestas técnicas a las presentes bases generales, ajustándose a lo establecido en dichas bases y con criterios pedagógicos acordes a la edad de los participantes.
- Informar de los calendarios y de los resultados deportivos, tras cada competición realizada, a la Dirección General de Deporte. Asimismo, deberán tener un enlace desde la web de la Federación de cada modalidad a los resultados de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.
- Difundir la imagen corporativa del Gobierno de Aragón en todos los actos de la Federación en relación con los Juegos Deportivos en Edad Escolar y utilizar esta nomenclatura.
- Utilizar el diseño comunicado por la Dirección General de Deporte para la elaboración de las medallas y trofeos.

Decimonovena.— *Comarcalización de los Juegos Deportivos en Edad Escolar.*

Las fases local-comarcal e intercomarcal serán establecidas por las comarcas a propuesta de las mismas, y se determinará su participación una vez conocidas las inscripciones para las fases provinciales y autonómica.

La participación de las comarcas está contemplada en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo artículo 9.1.10 contempla el deporte como competencia propia de la Comarca, contando con presupuesto propio para su desarrollo.

Vigésima.— *Normas de disciplina deportiva.*

Será de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Título VIII de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, así como las normas específicamente establecidas para los Juegos Deportivos en Edad Escolar que a continuación se detallan.

En lo no contemplado en ellas se aplicarán, subsidiariamente, las correspondientes a las federaciones del deporte que se trate.

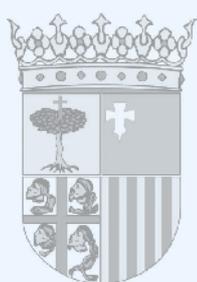
1. Responsabilidades.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. Los centros escolares, clubes o entidades, serán responsables del buen desarrollo de los encuentros, así como del comportamiento de sus deportistas, entrenadores/as, delegados/as, y de cuantas personas intervengan, incluso como público, por su mediación en la organización y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales y directas exigibles en su caso. La participación en la competición VADI lleva implícito, por parte de la entidad, un compromiso en el desarrollo de los valores del deporte en su equipo.

La falsificación de datos por parte de jugadores, entrenadores o delegados dará lugar a la expulsión del equipo de la competición. Asimismo, la entidad, como responsable directa de la actuación de sus jugadores, entrenadores y delegados, quedará descalificada de todas las competiciones en las que participe.

2. Faltas.

Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los clubes, centros, entidades o personas relacionadas con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, tipificadas como tales en las presentes bases generales y en las normas específicas de cada disciplina.



Para la graduación de las sanciones, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir.

Son circunstancias modificativas atenuantes:

- 1.º Haber mostrado la persona que realiza la infracción su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- 2.º Rechazar de manera clara la solidaridad o apoyo de sus compañeros/as de equipo, entrenador/a, delegado/a o público asistente, ante la acción infractora cometida y sancionada en el lugar de juego.
- 3.º La existencia de provocación previa y suficiente por parte de un tercero.

Son circunstancias modificativas agravantes:

- 1.º La reincidencia.
- 2.º No acatar inmediatamente las decisiones arbitrales.
- 3.º Incitar al público.
- 4.º Como consecuencia de la incitación, descrita en el número anterior, haber recibido el apoyo tumultuario de otras personas.
- 5.º Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.
- 6.º Haber trascendido al público la falta en su aspecto antideportivo.

3. Sanciones generales.

Las sanciones tendrán el carácter disciplinario y educativo que el espíritu deportivo requiere. Serán siempre las que contienen estas normas, resultando de aplicación subsidiaria las sanciones disciplinarias que tenga cada reglamento federativo de los deportes convocados.

Todas las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva procurarán, con todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento, y especialmente durante el desarrollo de las competiciones, el verdadero fin de las actividades del deporte escolar, para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los escolares.

Los citados fines se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de la competición deportiva.

Las sanciones podrán consistir en: amonestaciones privadas, amonestaciones públicas, descalificaciones, destitución o expulsión temporal o definitiva de las competiciones deportivas, incluso de la temporada siguiente, y pérdida de puntos de la clasificación, así como la reparación de los daños causados y/o la realización de tareas o actividades comunitarias con componente educativo.

Las sanciones tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, atendiendo para su calificación a las atenuantes o agravantes si concurren.

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

Las sanciones de descalificación o expulsión temporal han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del correspondiente comité federativo de competición.

Cualquier participante objeto de expulsión que figure en el acta de juego con falta que lleve aneja la descalificación, deberá considerarse suspendido/a para el siguiente encuentro, aun cuando no haya dictado fallo el comité de competición y su alineación o actuación se considerara indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

Si una persona no cumple íntegramente su sanción dentro del desarrollo de la competición, finalizará su cumplimiento en la siguiente temporada, sea en el mismo o en distinto centro. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4. Para los jugadores y jugadoras.

Las faltas cometidas por los jugadores/as durante un encuentro (independientemente de la aplicación del reglamento deportivo por el equipo arbitral) se sancionarán como sigue:

- 1.º Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso: desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.
- 2.º Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia otros jugadores/as o suplentes, representantes de las entidades, delegado/as, entrenadores/as o público en general: desde un encuentro de suspensión hasta cuatro.



3.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, sin repetición dentro del acto: desde tres encuentros de suspensión hasta cinco, según la gravedad de la acción.

4.º Agresión física o verbal de carácter racista u homófobo, repetida o altamente lesiva: desde seis encuentros de suspensión hasta descalificación por un curso.

Las faltas indicadas en los apartados anteriores, cuando sean cometidas por un jugador/a contra el equipo arbitral se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.º a la descalificación por tres cursos.

Las faltas cometidas por un jugador en el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

1.º Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro: desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

2.º Incitar al público, entrenadores, directivos, delegados o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

3.º Cuando las faltas citadas anteriormente diesen lugar a la suspensión o interrupción del encuentro, se sancionará al jugador con suspensión de entre dos y seis encuentros.

Faltas cometidas por el capitán o capitana del equipo.

1.º Cuando el deportista sea el capitán o capitana del equipo, o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2.º La negativa a firmar en el acta será sancionada con suspensión de hasta tres encuentros.

3.º Cuando un capitán/a de equipo sea sancionado con suspensión de encuentros, podrá ser descalificado/a, además, como capitán/a, por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5. Para el profesorado, entrenadores/as, delegados/as o representantes, dirigentes de las entidades y público.

En los casos en los que el comportamiento de entrenadores/as, delegados/as o dirigentes y público suponga un mal ejemplo ante los deportistas, el árbitro/a podrá proceder de la siguiente manera:

1.º Parará el juego durante un minuto en silencio, en el que permanecerá en el centro del campo junto con los/as deportistas. No se reanudará la competición mientras no cese la situación que motivó la detención.

2.º Si la situación persiste, parará el juego de nuevo procediendo de la misma forma que en el punto 1.º.

Las personas que integran los diferentes estamentos participantes en la competición deportiva, por su responsabilidad de ser un ejemplo para sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

1.º Los gritos, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, se sancionarán con suspensión desde uno hasta seis encuentros.

2.º Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores/as, delegados/as, árbitros/as, auxiliares o público, serán sancionados con suspensión de tres a ocho encuentros.

3.º Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, la sanción podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

4.º La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas, o la participación en actitudes de hostigamiento, será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.º La agresión o coacción hacia el equipo arbitral, equipo, delegado/a o dirigentes contrarios, o hacia el público, dará lugar a sanción desde suspensión por diez encuentros hasta descalificación por cinco años, según la gravedad de la acción.

6.º Retirada de la licencia de entrenador/a y la inhabilitación para dirigir equipos en la competición con carácter temporal o permanente, según la gravedad de la falta.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá por entrenador/a o delegado/a a toda persona provista de licencia al efecto y autorizada a permanecer en el lugar designado para el equipo.

La suspensión del deportista producirá siempre la amonestación a su preparador/a.



Las faltas de los delegados/as en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro/a y con el equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno hasta cinco encuentros.

La no presentación de licencia, tanto del delegado/a como del entrenador/a, al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. En caso de mantener esta actitud en más de un encuentro, será sancionado con suspensión desde dos hasta cuatro partidos.

6. Para los equipos.

La comisión de los hechos tipificados en las normas precedentes, en relación con cualquier estamento participante e incluso padres, madres, o acompañantes vinculados al equipo, podrán dar lugar a la sanción al centro escolar, club, asociación o entidad, consistente en la pérdida de hasta 6 puntos en la clasificación o descalificación del equipo por lo que resta de curso escolar e incluso del siguiente, según la gravedad de los hechos producidos.

Lo indicado en el párrafo precedente se aplicará sin perjuicio de las sanciones que procedan por aplicación de otras normas relativas a los equipos, o de manera individual a las personas vinculadas a los mismos.

Alineación indebida: se considerará alineación indebida la inclusión en el acta de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría, que no puedan participar en los Juegos por alguna causa contemplada en la Convocatoria General, dando lugar a las siguientes sanciones:

- 1.º Descalificación del deportista de la competición. Si fuese reincidente, la descalificación abarcaría un curso más.
- 2.º Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fuera vencido, se mantendría el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión.
- 3.º Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado el equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro, no se celebrará el segundo.
- 4.º La apreciación y consiguiente sanción por alineación indebida deberá ser siempre determinada por el comité de competición correspondiente, no permitiéndose en ningún caso la suspensión o no celebración de un partido por esta causa alegada por el equipo contrario.
- 5.º Para determinar la alineación indebida, el comité actuará como vía ordinaria, en virtud de denuncia de parte proveniente de cualquier implicado en la competición. La reclamación deberá formularse antes de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro. No obstante, el comité de competición podrá actuar de oficio en procedimiento extraordinario, sin sujetarse a requisitos de plazo.

En los casos de alineación indebida que puedan comprobarse en el momento de rellenar el acta del partido, el árbitro/a y el/la representante del equipo contrario consignará esta circunstancia en el apartado de observaciones para que el comité de competición tome las medidas oportunas, no debiendo suspender el encuentro por esta causa. Esta consignación en el acta no exime de la presentación de la oportuna reclamación en el plazo reglamentario.

A los efectos de falta de la documentación reglamentaria, se entenderán por tales los siguientes casos:

- Falta de la Licencia Deportiva Escolar y hoja de inscripción (si procede) en el momento de confeccionar el acta del partido.
- Ante la reclamación de una de las partes, el Comité Organizador podrá establecer la obligación de presentar ante la Secretaría Provincial de los Juegos y por el jugador/a implicado el DNI o Libro de familia (lo que proceda) en el plazo fijado por el Comité. La omisión de este requisito dará lugar a los efectos que acarreen la falta de documentación.

En las fases finales corresponderá a los Comités Técnicos la revisión de la documentación en el momento de cumplimentar el acta del partido, estando facultados para demorar la comprobación de la misma hasta 24 horas como máximo después de concluido el encuentro si así lo estiman conveniente.

Retención de deportistas: El incumplimiento de la obligación de permitir a deportistas darse de baja del equipo al finalizar la temporada implicará la imposibilidad de que la entidad infractora inscriba equipos en los Juegos Deportivos en Edad Escolar en la siguiente temporada.

Incomparecencias: Al equipo que no comparezca en un encuentro a la hora señalada en el calendario sin causa de fuerza mayor que lo justifique, se le sancionará como sigue:



- 1.º Pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de dos puntos en la clasificación en la presente temporada y otros dos en la siguiente (del equipo de la categoría donde estén la mayor parte de los deportistas del año anterior).
En el caso de que el no compareciente sea el equipo visitante, cuando la asistencia al partido implique el desplazamiento a otra localidad situada a más de 30 kilómetros, la sanción a aplicar podrá incluir, además, si así lo prevén las correspondientes normas específicas, una sanción económica por los gastos ocasionados (alquiler, arbitraje...), hasta un máximo de 60 euros.
- 2.º En caso de reincidencia (dos partidos en la presente temporada), quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.
- 3.º Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si se hubiera previsto.

Cuando el equipo se presentara al encuentro con posterioridad al horario fijado, con el fin de considerar la existencia o no de incomparecencia, se aplicarán las normas reglamentarias específicas de cada deporte.

Además, podrá ser sancionada la entidad a la que este equipo pertenece, así como el delegado/a del equipo.

Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de deportistas, según señalen las normas técnicas de cada deporte, se aplicará la norma relativa a la incomparecencia, si bien la segunda ocasión en que se produzca esta situación se sancionará con la pérdida del partido por el resultado mínimo y pérdida de tres puntos en la clasificación; y, en la tercera ocasión en que se produzca, procederá la expulsión de la competición.

Se faculta a los comités de competición federativos para apreciar, en casos excepcionales, incomparecencias justificadas, procediendo en este caso a:

- 1.º La repetición del encuentro, con cargo al no presentado inicialmente.
- 2.º Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que les sea computado a los efectos de reincidencia.

Retiradas de la competición: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado, desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte.

Si la competición fuese por sistema de copa o de eliminatoria, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, se les sancionará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá, por los que establezcan los diferentes reglamentos federativos.

Abandono del terreno de juego.

Si, comenzado un encuentro, un equipo abandonara el terreno de juego, se le considerará automáticamente perdedor del encuentro, dando lugar, asimismo, a las sanciones que reglamentariamente se deduzcan.

Negativa a comenzar un partido.

En los casos en que, presentados los dos equipos, uno de ellos se negara a jugar el partido, se le considerará a todos los efectos como equipo perdedor. Las anomalías que a su juicio observe, deberá consignarlas en el Acta y presentar la oportuna reclamación ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva Escolar, quien decidirá después de haberse jugado el partido.

Aplazamiento.

Durante el desarrollo de la competición, excepto en finales y semifinales y en casos extremos, podrá aplazarse un encuentro siguiendo los siguientes requisitos:

- El equipo solicitante será el responsable de comunicarlo al equipo contrario y de fijar en él la fecha próxima de su desarrollo, dentro de los 15 días siguientes.
- De este acuerdo de aplazamiento se dará comunicación por escrito por parte del solicitante al comité que corresponda (Secretaría de los Juegos, al Coordinador de Zona, y/o a la federación deportiva aragonesa correspondiente) con 48 horas de antelación como mínimo, quien autorizará o negará la propuesta.



- Si el partido no se celebre, se dará por perdido al equipo que solicite el aplazamiento, excepto en los casos en que la no celebración no fuere imputable a él.
- Los partidos aplazados deberán realizarse en el mismo horario destinado para los encuentros. En caso de no tener otra fecha y tener que celebrarse entre semana, la competición no podrá concluir pasada las 20h.

Suspensión de encuentros.

Si perjuicio de las sanciones previstas en otros apartados, cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos, o incluso de las personas ajenas al juego pero que de manera acreditada aparezcan vinculadas en sentido amplio a aquel, se dará por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los comités para adoptar las medidas que, por analogía con las Federaciones respectivas, sean procedentes.

Si el responsable de la suspensión fuera el equipo local, se le sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

Cuando, por causas atmosféricas o deficiencias en el campo, no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro/a así lo hará constar en el acta, junto con la fecha que los equipos proponen para la celebración del partido o de la parte que falte. En caso contrario, según dispongan los respectivos reglamentos, el comité, en la primera de sus reuniones, lo determinará.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el comité de disciplina dará como válido el resultado que hubiera en el momento, y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si solo fuese imputable a uno de los equipos, el comité de competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación.

La suspensión del encuentro será decidida por el equipo arbitral. En los casos en que no se presente el equipo arbitral designado, se actuará como sigue, excepción hecha de finales provinciales y Semifinales y Finales de la fase Territorial:

1.º Arbitrará la persona idónea, previo acuerdo de ambos equipos.

2.º Si no existiera acuerdo, el arbitraje será alternativo, comenzando con la persona designada por sorteo en representación de cada equipo.

El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la pérdida de los puntos al equipo o equipos causantes del incumplimiento.

Deterioro de las instalaciones.

Teniendo en cuenta el carácter educativo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, si el comportamiento incorrecto de un equipo tuviera como consecuencia un deterioro no justificado de las instalaciones, este hecho podrá ser recogido en el acta del encuentro, y podrá acarrear la pérdida de hasta dos puntos al equipo o equipos causantes, independientemente de otras acciones legales que pudieran tomar los responsables de la instalación deteriorada.

7. Reclamaciones - Recursos.

a) Reclamaciones: Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los Juegos, podrán elevar recurso en primera instancia ante el Comité de Competición de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, de acuerdo con los siguientes puntos:

1.º Las reclamaciones se presentarán por escrito en el Comité y deberán ir firmadas por la Dirección del centro educativo, la Presidencia del Club o Entidad, o persona responsable del mismo, e irán dirigidas a la Presidencia del Comité.

2.º El Comité entenderá de los recursos presentados por las entidades participantes en los Juegos Deportivos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva. Por tanto, actuará como Comité de Competición y de Disciplina Deportiva Escolar.

3.º Las reclamaciones deberán tener entrada, por escrito, hasta las 14 horas del segundo día hábil a partir del incidente.

4.º Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado/a del equipo recurrente indicará al equipo arbitral el motivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.



- 5.º Las reclamaciones se admitirán por el Comité, que deberá constituirse, como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.
- b) Recursos: Se constituirá un Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón, que actuará, como instancia única, para conocer de los recursos presentados contra las resoluciones de los Comités de Competición de las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- La organización y funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las siguientes reglas:
- 1) Estará integrado por tres componentes, todos ellos con licenciatura en derecho, que estarán asistidos por una persona funcionaria de la Dirección General de Deporte, que actuará como secretario/a, sin voz ni voto.
Los componentes del Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán nombrados por la Dirección General de Deporte. La Resolución de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.
 - 2) El plazo para presentar recurso ante este Comité será de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución del Comité de Competición de la Federación.
 - 3) Presentado y admitido a trámite el recurso, el Comité recabará de la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente el envío del expediente completo, con informe del órgano que dictó el acto recurrido. El expediente habrá de remitirse en el plazo de ocho días.
Se dará traslado del recurso admitido a las personas interesadas para que, en el plazo de ocho días, aleguen lo que estimen oportuno.
 - 4) Si en el recurso se solicitara la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada, en la sesión de admisión a trámite se resolverá sobre la petición de suspensión. Contra esta Resolución no cabrá interponer recurso alguno en esta vía.
 - 5) Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimará o admitirá, sancionando con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y a la gravedad de las mismas, en el plazo improrrogable de un mes.
 - 6) Los acuerdos y decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva Escolar de Aragón serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.
 - 7) Los acuerdos del Comité agotan la vía administrativa.

Vigésimoprimer. — Página web.

Para todos los asuntos relacionados con los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón, se dispone de una página web donde puede consultarse cualquier tema relacionado con los mismos <http://deporteescolar.aragon.es>.

Vigésimosegunda. — Normas específicas por deportes.

En la propuesta técnica de las federaciones deportivas se incluirán unas normas específicas y una memoria económica en la que se contenga la previsión presupuestaria para cada especialidad deportiva, que complementarán las presentes normas y que serán presentadas y aprobadas por la Dirección General de Deporte.

Asimismo, la propuesta técnica deberá contemplar todos los gastos que serán repercutidos a los/as deportistas en las diferentes fases de la competición. Dichos gastos habrán de ser autorizados por la Dirección General de Deporte, no pudiendo trasladarse a los/as deportistas ningún gasto que no haya sido objeto de dicha aprobación.

De manera excepcional, y como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, las propuestas técnicas deberán incluir los protocolos a adoptar para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el Ministerio de Sanidad en cada momento. Para ello, habrá que reconsiderar y modificar determinadas conductas y prácticas tradicionalmente vinculadas a la actividad deportiva, evitando la masificación en las zonas de salidas y llegadas, comportamientos grupales en zonas mixtas, revisión de materiales, etc.

A partir del día 9 de septiembre de 2022 se tendrá acceso a las normas específicas, según deportes y calendario de inicio, en la página web <http://deporteescolar.aragon.es>.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023.

Advertidos errores materiales en la orden mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 21 de junio de 2022 se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 14621 se sustituye el texto del apartado 1. f) del artículo 33 por el siguiente:

Donde dice: “f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todas las cazadoras y cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden”.

Debe decir: “f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todas las cazadoras y cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, Cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta Orden”.

En el anexo XXVII “Esquema de los periodos hábiles de caza”.

En la especie liebre en el recuadro correspondiente a las modalidades permitidas para su caza debe incluirse: “al salto, en mano o a la espera” y eliminarse dichas modalidades del recuadro correspondiente a la especie.

En la columna de “Fechas de caza permitidas” correspondientes a la caza del conejo en los municipios que aparecen en el anexo II (exceptuando los cotos de estos municipios que han solicitado salir del régimen de caza del conejo del anexo II) y en las modalidades “Al salto, en mano o a la espera en terrenos cinagéticos”:

Donde dice: Todo el año. Con perro del segundo domingo de agosto al 1 de abril. Sin perro del 2 de abril al segundo sábado de agosto.

Debe decir: Sin perro todo el año. Con perro del segundo domingo de agosto al 1 de abril.



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/00440).

Promotor: Sistemas Energéticos Saturno, SL.

Proyecto: Parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel).

Número Aerogeneradores: 4 (2 con una potencia nominal de 6 MW y 2 con una potencia nominal de 6,2 MW).

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta la SET de nueva construcción proyectada conjuntamente para los parques eólicos Alpeñés, Portalrubio, Morteruelo, Piedrahelada y Mínguez situada junto a la SET existente de los parques eólicos de "La Torrecilla" y se unirán sus barras de AT, formando un único embarrado de 220 kV.

1. Tipo de procedimiento y tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "Morteruelo" de 24,5 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental".

El Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluye, en sus anexos, el parque eólico "Morteruelo", promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y ss. del citado Decreto-ley.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020, se publicó anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Morteruelo", de 24,4 MW. Expediente TE-AT0014/20.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite, fueron: Ayuntamiento de Pancrudo, Comarca Cuencas Mineras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (Sección de Minas), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias), Red Eléctrica de España SA, Retevisión I SA, Plataforma Aguilar Natural, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros y SEO/ BirdLife. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Ayuntamiento de Pancrudo, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha. Se ha publicado anuncio en el Diario de Teruel de 15 de julio de 2020.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Pancrudo, informa favorablemente la autorización administrativa del parque eólico Morteruelo, de 24,4 MW en el término municipal de Pancrudo e informa favorablemente su estudio ambiental presentado.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020 acuerda informar que la normativa de aplicación incluye que el municipio de Pancrudo dispone de una Delimitación de Suelo Urbano, incluida en el Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los Municipios pertenecientes a la Mancomunidad del Altiplano, instrumento que no puede regular el Suelo No Urbanizable, siendo de aplicación en este caso las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial. También el Decreto Legis-



lativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. El parque eólico y la línea de evacuación enterrada, de acuerdo con los instrumentos urbanísticos en vigor clasifica el suelo como parte como Suelo No Urbanizable Genérico y como Suelo No Urbanizable Especial al verse afectado por vías pecuarias, según lo dispuesto en su normativa sectorial. El artículo 2.3.2.3 de las NN. SS y CC. de ámbito provincial establece que para la autorización de los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, se deberá acompañar a la solicitud para su autorización el Análisis de Impacto de la actividad en el paisaje y en el medio rural o natural. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico para la instalación del parque eólico Morteruelo condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento de documento de Análisis de Impacto en el paisaje y en el medio rural o natural y a la obtención de la concesión de uso privativo por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al verse afectada la actuación por vías pecuarias, y el Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, al verse afectados los accesos al parque eólico que parten de la carretera TGE-08 en el término municipal de Pancrudo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Determina que impulsó la aprobación de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, donde se establecen las estrategias y normas para promover el desarrollo territorial de Aragón de forma equilibrada y sostenible. En este sentido, el promotor debería valorar la compatibilidad del proyecto con sus objetivos y estrategias asociadas. Realiza a continuación una descripción del proyecto y respecto a la clasificación de suelo, el municipio de Pancrudo cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en marzo de 1988. Como el proyecto se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Determina las unidades de paisaje afectadas por el proyecto analizando los Mapas de Paisaje cuyos niveles de fragilidad hacen innegable que la implantación sobre el territorio va a suponer un detrimento en los valores de calidad paisajística que difícilmente pueden verse recuperados y que deben considerarse de carácter permanente. Identifica también otros elementos de medio natural y dominio público afectado. Concluye que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la EOTA, en concreto con el Objetivo 13, el promotor ha considerado parte de los aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, aunque se aprecian algunas carencias en el análisis de las afecciones que provocarían todas las actuaciones planteadas y se pone en duda la compatibilidad del proyecto con la citada EOTA. La instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de forma permanente y se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, y muestra la preocupación en varios puntos entre los que se incluyen las dimensiones de los aerogeneradores y el impacto acústico y visual de los mismos, incidiendo en que el promotor aporte un Estudio Acústico para este parque que incluya también un análisis de los efectos sinérgicos esperables con otros parques eólicos. El promotor aportará también un Estudio de Impacto Paisajístico y un Análisis de Visibilidad en un radio de, al menos, 10 km, así como un Estudio Socioeconómico. Finalmente, se insta al promotor a ampliar detalladamente la información relativa a las afecciones sobre distintos valores naturales, paisaje, medio socioeconómico, patrimonio cultural, normativa urbanística vigente y las vías de comunicación.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Área I Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias). Indica que analizada la información contenida en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón) y en la documentación presentada, las conducciones eléctricas y el área de barrido de varios aerogeneradores del proyecto afectan a las vías pecuarias clasificadas denominadas "Colada de Portalrubio" y "Colada de la Vieja" por lo que el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de dichas vías pecuarias y así mismo acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario. Así mismo, algún tramo de la vía de acceso afectará al dominio público pecuario, siendo necesario actuar sobre el mismo para facilitar el tránsito de vehículos, tanto durante la construcción de la infraestructura como el mantenimiento posterior, siendo preciso tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la citada actuación con los usos de las vías pecuarias. Por otra parte, se ha detectado que las plataformas de montaje de los aerogeneradores MO-01 y MO-02 se ejecutan sobre la propia vía pecuaria, existiendo la posibilidad de desplazar ligeramente la ubicación de los mismos con lo que la plataforma no afectaría al dominio pecuario. En consecuencia, y con el fin de garantizar el uso pecuario y los demás usos compatibles y complementarios, procede la modificación de la ubicación de los mismos.



- Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel. Informa que con carácter general para que las obras objeto del proyecto de parque eólico sean viables a nivel de transporte, se debe presentar documentación adicional que incluya un Estudio de tráfico determinando algunos aspectos a incluir, un Estudio y detalle de las posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras, la Definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración por parte de la Subdirección de Carreteras, con un Estudio de visibilidad para maniobras necesarias por los transportes especiales y de obra en torno a los accesos en la carretera A-1510. Es de prever que el firme existente de la carretera A-1510 pueda deteriorarse con rapidez debido al flujo de tráfico pesado, tanto de obra como de transportes especiales, generando la necesidad de la reparación de algunas zonas, por lo que se entiende como esencial la obligación de adquirir una serie de compromisos previos a la realización de las obras, como son restaurar y supervisar todas las obras de drenaje afectadas en el itinerario fijado para los vehículos pesados; la señalización inmediata y reparación de deformaciones y blandones puntuales y en caso necesario, la reparación de la superficie de la vía, al finalizar las obras de construcción del parque, en caso de afecciones importantes.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Comunica que constan en sus archivos las actuaciones arqueológicas realizadas en 2008 en el ámbito del proyecto inicial y la Resolución emitida en 2009 por la Dirección General de Patrimonio cultural, en la que se mostraba la existencia de vestigios de la Guerra de España 1936-1939 en el ámbito del proyecto. En dicha Resolución se indicaba la necesidad de disponer de un plano definitivo del proyecto para superponer todas las infraestructuras del parque y los restos arqueológicos, con la finalidad de comprobar si existían afecciones y así arbitrar las medidas de protección/conservación de los restos arqueológicos (Exp. 081/2008). En cuanto al EslA presentado, en el que se dice que "según los estudios realizados en el área de estudio no se conoce ningún elemento patrimonial de interés", esta afirmación no está avalada por ningún informe técnico que haya sido revisado por esta Dirección General, y en este sentido se permanece a la espera de recibir el informe de resultados de las prospecciones arqueológicas autorizadas en 2019 en el ámbito del modificado de proyecto (Exp. 081/2019), sin que se cuente con información acerca de si el proyecto afecta o no a los vestigios de la Guerra de España y/o a otros restos arqueológicos. Concluye que el informe de resultados de las prospecciones de 2019 permitirá valorar la necesidad o no de establecer medidas de protección y/o conservación de los bienes arqueológicos que pudieran verse afectados por el proyecto, y emitir la Resolución correspondiente.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Tras realizar una exposición del proyecto presentado y de las diferentes alternativas analizadas, enumera las diferentes cuencas a las que van a parar las aguas superficiales de la zona, siendo drenadas hacia los ríos Pancrudo, Jiloca y Martín. En cuanto a la hidrología subterránea indica que las facies Utrillas actúan en la zona como acuitardos, identificando las acciones más impactantes sobre el medio hídrico. Concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación aportada se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de vigilancia ambiental y el Plan de restauración, por lo que en líneas generales, se considera adecuado el EslA, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye anejo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel. Informa que los derechos mineros que pueden verse afectados por el parque eólico "Morteruelo" son las concesiones de Explotación para recursos de la Sección D) Carbón, denominadas CE La Unión y D.^a Número 1889 y CE Coto Sta. Bárbara y D.^a Número 1893, vigentes, aunque no activas, al estar concentradas en la explotación Carmen y Pura, actualmente sin actividad y titularidad de la empresa SAMCA.

- Amigos de la Tierra Aragón. Indica que analizada la documentación aportada en relación al proyecto de construcción de parque eólico Morteruelo de 24,4 MW y al estudio de impacto ambiental, alega que, a través del estudio de avifauna contenido en dicho estudio, se han identificado entre tres y cuatro territorios de alondra ricotí o rocín (*Chersophilus duponti*) mediante la utilización de una metodología de detección adecuada para la especie. De acuerdo con el estudio "Situación y problemática de conservación de la alondra de Dupont en España".



Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General para la Biodiversidad, la zona de implantación de los aerogeneradores se sitúa dentro de la población de alondra ricotí denominada "Altiplano de Teruel", así como en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación del hábitat de esta especie cuya tramitación administrativa comenzó con la Orden de Inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Se exponen las catalogaciones de la especie, las tendencias regresivas de las poblaciones de esta especie registradas en los últimos años y que se manifiestan en un descenso de efectivos del 3,9 % anual y en un 32 % en los últimos 10 años. Se indica que la construcción del parque eólico afectará negativamente a la interconexión de ejemplares en diferentes fragmentos del norte del altiplano de Teruel considerando que el impacto ambiental del proyecto en la especie es muy elevado y escasamente dimensionado en el EsIA. Se afectará y probablemente hará desaparecer a la especie en la poligonal y redundará negativamente en la fragmentada y amenazada población denominada "Altiplano de Teruel". Describe a detalle los impactos pre-visibles y en consecuencia se debería prever un impacto crítico sobre la avifauna considerando que el proyecto resulta incompatible con la conservación de los valores ambientales de la zona y que socaban los objetivos y principios del Plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí en tramitación administrativa por el Gobierno de Aragón.

- Red Eléctrica de España (REE) no presenta oposición a la concesión de las autorizaciones del proyecto, recordando al promotor que los trabajos deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio. Además, y como medida de seguridad adicional (debido a que la posición de los conductores es variable con la temperatura), deberán hacerse verificaciones periódicas que aseguren la distancia mencionada. Informa de la necesidad de comunicar el comienzo de los trabajos con al menos un mes de antelación a Red Eléctrica de España para coordinar los trabajos con sus técnicos.

El promotor, Siemens Gamesa Renewable Energy responde en el trámite de información pública a los condicionados emitidos por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de Ordenación del Territorio, del INAGA, de REE, de la CHE y del Ayuntamiento de Pancrudo, mostrando su conformidad a los mismos. En respuesta a las alegaciones de Amigos de la Tierra de Aragón, se indica que la ZEPA "Parameras de Campo Visiedo" donde se localizan enclaves de alondra ricotí, se encuentran a 3 km de la zona de influencia del parque eólico y que, en el seguimiento en operación del parque anexo, no se ha encontrado accidentalidad de alondra ricotí. Esto está recogido y evaluado en el EsIA.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el expediente del proyecto de parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel), iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/00440.

En febrero de 2021, el INAGA, habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del EsIA presentado, emite requerimiento de documentación referente la necesidad de aportar un estudio de avifauna y quirópteros de, al menos, un ciclo anual completo que contenga información sobre el uso del espacio afectado por el proyecto por parte de la avifauna y quirópteros, reflejando las variaciones de dicho uso en las distintas fases vitales de las especies, así como un estudio de impactos acumulativos o sinérgicos en el que se tenga en cuenta las infraestructuras de otros parques eólicos, plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas y cualquier otra infraestructura, tanto existente como en tramitación en la zona.

El 10 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación adicional solicitada, aportando el promotor de la actuación, Sistemas Energéticos Saturno, SL, en respuesta al requerimiento de información, el documento que tiene por título "Estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Morteruelo y su Línea de Evacuación (anexo Sinergias y Avifauna)", fechado en febrero de 2021. En el que se concluye que dicho proyecto produce un impacto global "Moderado", por lo que en su conjunto es "Viable" con la consideración de las medidas preventivas y correctoras activadas y la puesta en marcha del Programa de Vigilancia Ambiental.

El 11 de marzo de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizado aportando el promotor el documento "Estudio de impacto ambiental del parque eólico Morteruelo y su Línea de Evacuación (anexo Sinergias y Avifauna)", fechado en febrero de 2021.



En junio de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nueva documentación por parte del promotor que incluye la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de las prospecciones en las zonas integradas en la poligonal del proyecto del parque eólico "Morteruelo", en el término municipal de Pancrudo (Teruel).

En septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite nuevo requerimiento de documentación en el que se indica que habiendo observado deficiencias en el contenido de la documentación presentada, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se le requiere para que remita una ampliación de información en relación con la alternativa a la ubicación de los aerogeneradores 2, 3 y 4 de forma que se ubiquen, al menos a 1 km de las áreas con valores a preservar de acuerdo a la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat, para evitar impactos críticos sobre el hábitat y las poblaciones presentes de esta especie, ya que la configuración propuesta actualmente del parque eólico es incompatible con la conservación del núcleo poblacional denominado "Loma de la Sima" y por extensión con la conservación de la especie en Aragón dada la significación de este núcleo poblacional.

En diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor al requerimiento realizado exponiendo los siguientes aspectos:

- Con fecha 9 de junio de 2021, la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón resolvió tomar razón de la transmisión de titularidad del expediente asociado a la instalación "Morteruelo", de la sociedad Sistemas Energéticos Saturno, SLU a la sociedad Sistemas Energéticos Saturno, SLU.

- Describe aspectos técnicos en relación a la catalogación de la especie alondra ricotí, y en relación al desarrollo del Plan de conservación de la especie, considerando que en base al seguimiento de avifauna la zona no es representativa para la conservación de la especie. No se tiene constancia de que exista norma legal que ampare la orden de distanciarse de la zona de avistamientos de la especie 1 km. Se ha realizado un estudio específico de la situación de la población de alondra ricotí en la zona afectada por el proyecto que concluye que el emplazamiento no es el idóneo para la conservación de la especie, ni los 4 aerogeneradores representan un riesgo en la conservación del hábitat de la alondra. No obstante, con el ánimo de favorecer el hábitat de esta especie se propone el desplazamiento de los 2 aerogeneradores situados más al norte, fuera de la vegetación potencial para la especie, el establecimiento de sistemas anticolidión de aves, la realización de un estudio global de la situación del rocín, y la compra o arrendamiento de una superficie de cultivo, equivalente a la ocupación de los aerogeneradores, en torno a 14 ha con la finalidad de que vuelva a establecerse vegetación que conforma el hábitat de la especie.

Respecto a la evacuación eléctrica del parque eólico Morteruelo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 4 de noviembre de 2020, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto SET Agrupación Parques Alpeñes y Pancrudo. Expediente TE-AT0015/20".

Entre las características del proyecto se incluyen las siguientes:

- Peticionario: Siemens Gamesa Energy Wind Farms, SA.
- Ubicación: polígono 306, parcela 110, del término municipal de Pancrudo (Teruel).
- SET 30/220 KV Agrupación Parques Eólicos en Pancrudo y Alpeñes:
- Nivel 220kV: Un Embarrado de 220kV de intemperie (que se unirá al existente de SET La Torrecilla), una posición de acceso a LAAT 220kV desde barras de 220kV, una posición de transformación 220/30kV de 140MVA para los parques eólicos Alpeñes, Portalrubio, Piedrahelada y Minguez, una posición de transformación 220/30kV de 30MVA para el parque eólico Morteruelo; Edificio de control y protección, que receptiona las líneas de media tensión que proceden de los centros de seccionamiento o de los circuitos de los Parques Eólicos:
 - Barras 1 (P.E. Morteruelo): 1 Celda línea, 1 Celda de medida barras y Celda de protección del transformador de servicios auxiliares.
 - Barras 2 (Resto de PE's): 4 Celdas de línea, 1 Celda de medida en barras Transformador de servicios auxiliares (SS.AA.) de 50 KVA de potencia.
 - Líneas de interconexión a 30 KV, con barras comunes y el trafo de SS.AA. con cable UNE DHZ1 18/30KV. Línea de interconexión a 30 KV, del transformador de potencia intemperie con cable UNE DHZ1 18/30KV.



2. Ubicación y descripción del proyecto:

El parque eólico "Morteruelo" se sitúa en el término municipal de Pancrudo, perteneciente a la Comarca Cuencas Mineras en la provincia de Teruel. La ubicación de los aerogeneradores localiza el paraje conocido como "Sierra de la Costera", a una altitud en torno a los 1.400 m. La poligonal del parque eólico está englobada dentro de los siguientes vértices: V1 en 666.740/4.517.140; V2 en 667.680/4.517.140; V3 en 669.650/4.515.840; V4 en 671.890/4.515.160; V5 en 671.590/4.514.320; V6 en 667.460/4.514.320 y V7 en 666.740/4.515.220.

El proyecto presentado plantea la instalación de 4 aerogeneradores modelo GE-170, de potencia nominal de 6 MW (aerogeneradores MO-01 y MO-02) y 6,2 MW (aerogeneradores MO-03 y MO-04) que cuentan todos ellos con un rotor de 170 m de diámetro y una altura de buje de 115 m. La potencia total a instalar será de 24,5 MW, con una producción neta estimada de 64.965 MWh/año. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de las ubicaciones propuestas para los aerogeneradores son: MO-01 en 667.580/4.514.791; MO-02 en 667.649/4.515.835; MO-03 en 668.337/4.516.109 (se propone nueva ubicación en 668.326/4.516.046); y MO-04 en 668.986/4.515.999 (se propone nueva ubicación en 668.959/4.515.903). El proyecto de construcción presentado recoge además tres posiciones de reserva (R5, R6 y R7) en las que no se colocará ningún aerogenerador, pero podrían sustituir a los proyectados en caso que fuese necesario un cambio de posición durante el proceso de tramitación del parque. Estas posiciones de reserva se ubicarían en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: MR5 en 667.340/ 4.516.818; MO-R6 en 666.994/4.515.337 y MO-R7 669.916/4.515.593.

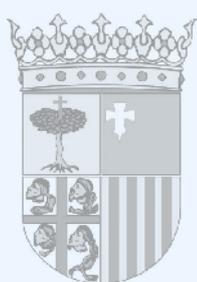
La red de media tensión (30 kV) proyectada se agrupará siguiendo el siguiente esquema: Circuito número 1: Aerogeneradores MO-01 y MO-02 y Circuito número 2: Aerogeneradores MO-03 y MO-04. El conductor a emplear en la red de media tensión 30 kV será de aluminio DHZ1 18/30kV, de secciones 95 mm², 150 mm², 240 mm², 400 mm² y 500 mm². El parque eólico "Morteruelo", al disponer solo de dos circuitos y ser el parque eólico de la agrupación más cercano a la subestación de transformación (SET) no dispondrá de centro de seccionamiento, sino que los circuitos procedentes de los aerogeneradores se conectarán directamente a la celda de recepción de la SET. La línea de 30 kV constará de 2 ternas de cable de aluminio DHZ1 18/30kV, de sección, 240 mm² y tendrá una longitud de 4.557 metros que discurrirán íntegramente por el término municipal de Pancrudo.

La empresa promotora del parque eólico "Morteruelo", Sistemas Energéticos Saturno, SL, pretende la construcción de una agrupación de parques eólicos en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel) compuesta por el propio PE "Morteruelo" (24,5 MW), junto a los parques eólicos PE "Alpeñés" (40,5 MW), PE "Portalrubio" (45 MW), PE "Piedrahelada" (27 MW) y PE "Mínguez" (18 MW), por lo que se construirá una subestación de transformación (SET) que será común a todos los parques eólicos de la agrupación y que estará situada junto a la subestación existente del parque eólico "La Torrecilla" (Pancrudo), propiedad de otro promotor, de manera que se unirán sus barras de AT, formando un único embarrado de 220 kV antes de la conexión a la línea de evacuación. Una línea aérea de evacuación en alta tensión (LAAT) de 220 kV, enlazará dicha SET con las instalaciones de la SET "Valdeconejos" ya construida y propiedad de REE.

El acceso al parque eólico realizará desde la carretera autonómica T-8 en el pk 5, que enlaza con la A-1510 a las afueras del municipio de Pancrudo. Partiendo del camino de acceso, se prolongarán para acceder hasta la ubicación de los aerogeneradores, utilizando en la medida de lo posible los ya existentes. La red de caminos prevista tiene una longitud aproximada de 6,18 km y la anchura mínima de las pistas será de 6 m. El aprovechamiento de los caminos se sitúa en torno a un 29,43 %, de manera que, de la longitud total de viales prevista, 1.821 m corresponderán a caminos existentes y 4.367 m corresponderán a caminos de nueva construcción.

La obra civil incluye además de los caminos, las plataformas de montaje, las zanjas para los cables de media tensión, las cimentaciones de los aerogeneradores, la instalación del sistema eléctrico de baja tensión (690 v) y el sistema eléctrico de media tensión (30 kV). Junto a cada aerogenerador será preciso construir un área de maniobra, de 3.700 m² aproximadamente para la ubicación de grúas y tráileres empleados en el izado y montaje del aerogenerador y para el acopio de material. En dicha plataforma se construirá la cimentación tipo del aerogenerador que se compone de una zapata de base cuadrada de 21,5 x 21,5 m de lado. En el pedestal se dispondrán las pletinas de anclaje del fuste del aerogenerador y los tubos de conexión.

Las zanjas donde irán alojados los cables de media tensión se han diseñado junto a los viales de acceso a los aerogeneradores. Las zanjas presentarán una profundidad de excava-



ción de 1,20 m y una anchura mínima de 0,60 m. Para el cruce de áreas de maniobra y viales, y en general en aquellas zonas en las que se prevea tráfico rodado, se prevé la protección de los cables mediante su instalación bajo tubo de PE-AD de 200 mm y su posterior hormigonado.

Los movimientos de tierras previstos para la construcción del parque eólico "Mortuelo" serán los derivados de la construcción de las plataformas de montaje, los viales y las cimentaciones de cada uno de los aerogeneradores, y si bien el estudio de impacto ambiental no cuantifica los movimientos de tierras previsibles del desarrollo de cada una de las acciones, a partir del proyecto constructivo se ha podido estimar la cuantía de dichos movimientos de tierras. Las superficies afectadas y los volúmenes generados previstos se resumen a continuación.

Tipo de Instalación	Superficie de ocupación m2	Desmote Excavación m3	Terraplén Relleno m3	Tierra vegetal m3
Caminos	70.724,7	96.831,6	45.277,3	17.681,2
Áreas de maniobra	20.776,40	16.910,37	3.780,15	5.194,10
Zapatillas	3.817,04	10.026,58	7.042,85	
Total	95.318,14	123.768,55	56.100,30	22.875,30

	Longitud (m)	Excavación m3	Relleno m3	
Zanjas cableado	2.773,0	1.830,2	1.331,0	
Conexión con SET	4.557,2	3.033,9	2.149,05	
Total	7.330,20	4.864,10	3.480,05	

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

Respecto al estudio de alternativas y dada la reducida superficie del polígono, las condiciones de dirección y velocidad de los vientos y las posibilidades del terreno, el promotor propone dos alternativas de diseño y ha estudiado las ubicaciones óptimas, tanto para la obtención del mayor potencial energético, como de menor dificultad para la construcción del mismo, y por último, se han contrarrestado los valores ambientales, así como las figuras de protección existentes, para finalmente obtener una configuración óptima.

La Alternativa 0 consiste en no realizar el proyecto no supondría ninguna afección a los elementos del medio natural (flora, fauna, geomorfología, etc.), ni del patrimonio (vías pecuarias, MUP, arqueología, etc.); si bien repercutiría de forma negativa, por un lado, sobre el medio socioeconómico de la zona, y por otro lado en la producción de energía a partir de fuentes renovables, lo que supondría un freno para la emisión de gases de efecto nocivo para el clima de la tierra.

La Alternativa 1, plantea la instalación 10 aerogeneradores de 3.465 kW de potencia unitaria (rotor de 132 m) para una potencia total del parque de 34,65 MW y el modelo a instalar utilizaría un rotor de 132 m. La Alternativa 2 que se plantea consistiría en la instalación de 4 aerogeneradores: 2 de 6.500 kW y 2 de 6.000 kW, con un rotor de 170 m y altura de buje de 115 m. Ambas alternativas suponen una referencia en el mercado por su baja densidad de potencia, lo que permite obtener la máxima rentabilidad en emplazamientos de vientos bajos y medios. El impacto de las ambas alternativas se ha valorado en función de varias magnitudes de indicadores de impacto de las instalaciones, como son: impacto sobre la economía, sobre la gea y geomorfología; sobre la vegetación, sobre la avifauna, sobre los espacios naturales protegidos y sobre el paisaje.

Del análisis de las alternativas expuestas se desprende, en base a diferentes consideraciones ambientales, técnicas, económicas y sociales que la alternativa 2, es la que "a priori" tiene una menor afección sobre la fauna, flora amenazada y sobre hábitats catalogados, ya que los movimientos de tierra son menores al asentarse la totalidad de los aerogeneradores

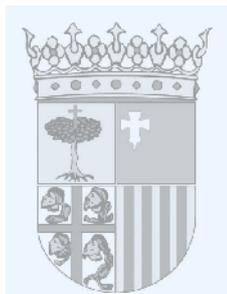


y sus plataformas en zonas de escasa pendiente y tener una menor longitud de línea de evacuación, además la alternativa seleccionada minimiza los posibles impactos sobre la avifauna al presentar un menor número de aerogeneradores. En cuanto al paisaje se refiere, ambas alternativas presentan impactos muy similares debido a que se asientan en zonas altitudinales muy similares, no obstante, la alternativa 2 al tener un menor número de aerogeneradores, ocasiona un menor impacto sobre el paisaje.

La descripción del proyecto incluye las instalaciones proyectadas: caminos, plataformas, red subterránea de media tensión y aerogeneradores, si bien el EsIA carece de datos básicos relativos superficies afectadas y movimientos de tierras. Carece, así mismo, de un Plan de Gestión de Residuos adecuado, con una caracterización y cuantificación de los residuos que se pretenden generar, así como su destino final y de un Estudio de Ruidos que valore el impacto acústico sobre los núcleos habitados más próximos. Del balance de tierras establecido entre las tierras procedentes de las excavaciones y las tierras necesarias para configurar los terraplenes previstos por el proyecto, se deduce que se producirá un excedente de tierras de 67.668,25 m³ cuyo destino no se especifica en el estudio de impacto ambiental presentado.

El capítulo de descripción del medio recoge los aspectos más relevantes del medio físico, incluyendo la climatología de la zona, geología y geomorfología, edafología e hidrología. En cuanto al medio biótico, realiza una descripción de las distintas unidades de vegetación presentes en la zona: Matorrales mixtos esclerófilos que se asocian al hábitat de interés comunitario 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas"; Cultivos correspondientes a cereales de secano como trigo y cebada (dos de los aerogeneradores proyectados se sitúan sobre esta unidad); Zonas alteradas y Quejigar (uno de los aerogeneradores proyectados se sitúa sobre esta unidad). Para el estudio de la avifauna se indica que se incluyen todas las especies observadas durante las visitas realizadas para la ejecución del Estudio Avifaunístico y del Uso del Espacio Aéreo del entorno del parque eólico "Morteruelo" desde diciembre de 2018 a junio de 2019. Entre la avifauna se encuentran especies propias de comunidades forestales, de cultivos cerealistas de secano, comunidades rupícolas y comunidades de matorral-pastizal ralo. El inventario realizado a partir de puntos de observación ha permitido la identificación en el emplazamiento seleccionado para el parque eólico "Morteruelo" de 96 especies, entre las que se incluyen 69 de paseriformes y 22 de no paseriformes, de las cuales 16 de ellas se encuentran incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Entre las especies que se pueden ver afectadas, destacan por su escasez, estatus de conservación y/o características ecológicas, águila real, águila culebrera, aguilucho pálido, alimoche, buitres leonados, chova piquirroja, corneja, cuervo, milano negro y alondra ricotí. Para la realización del mapeo detallado de territorios de alondra ricotí se han realizado visitas repetidas en marzo y abril de 2019. La comunidad de quirópteros asociada al entorno del parque eólico está formada por 6 especies: murciélago enano, murciélago de borde claro, murciélago de montaña, murciélago rabudo, murciélago orejudo y *Myotis* sp. En cuanto a los espacios naturales protegidos existentes en la zona se cita la existencia a unos 3 km de la poligonal del parque eólico de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo". Toda el área de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, si bien el estudio recoge que el área de influencia del parque eólico se encuentra en una paramera donde no existen cauces de importancia que puedan albergar a la especie. Se incluye además una valoración del medio perceptual en términos de la calidad y la percepción visual, así como del medio socioeconómico que contiene una descripción de la demografía del municipio, las actividades económicas, las infraestructuras y los usos del suelo.

El análisis de impactos identifica, por un lado, las acciones del proyecto y por otro lado los factores ambientales que pueden verse afectados, para a continuación, mediante una matriz cruzada, localizar las interacciones creando una lista de impactos directos, tras lo cual se efectúa una valoración de cada uno de ellos. Si bien no coincide la magnitud de los impactos descritos con los resumidos en la matriz de impactos, durante la fase de construcción se prevé que se producirá un impacto severo sobre la vegetación natural por los desbroces asociados a las obras, las excavaciones y el tránsito de la maquinaria. Como impactos moderados se califican los cambios de la geomorfología y el desencadenamiento de procesos erosivos; la modificación de la hidrología superficial y de las características de los acuíferos, la modificación de las propiedades físicas de los suelos y su pérdida de capacidad productiva derivada de su ocupación; la afección y pérdida de hábitats para la fauna y la pérdida de la calidad visual del paisaje. El resto de impactos identificados durante la fase de construcción resultan compatibles, como son los ocasionados sobre la atmósfera por la emisión de conta-



minantes y la generación de ruido, y los impactos sobre el medio económico y sociocultural derivados del cambio de uso de los suelos ocupados y su cambio de clasificación urbanística, la interrupción de las infraestructuras viarias existentes o los impactos sobre el patrimonio cultural. Durante la fase de explotación se mantiene como severo el impacto sobre la vegetación, mientras que los impactos que alcanzan el grado de moderado son los ocasionados sobre el paisaje y sobre la fauna por la destrucción de sus hábitats, y el riesgo de mortalidad por atropellamiento, colisión y electrocución. El resto de impactos determinados se califican compatibles. Finalmente, en algunos apartados se considera el impacto sobre el lugar de interés geológico como severo, mientras que en otros se determina que no existirá impacto sobre el citado lugar.

Entre las medidas preventivas y correctoras que se proponen para minimizar el impacto generado por el parque eólico "Morteruelo", se encuentran medidas de carácter general que se aplicarán durante las diferentes fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento. En relación a los impactos sobre la geomorfología se propone la recuperación de los primeros 20 cm de suelo (tierra vegetal) para utilizarla posteriormente en las labores de restauración. En cuanto a las medidas de protección de la vegetación se encuentra la definición y delimitación estricta de las zonas a desbrozar y la restauración de las zonas afectadas por las obras. Para minimizar los impactos sobre la fauna se propone realizar una campaña de prospección previa a las labores de desbroce, para detectar la presencia de nidos o estados. Durante la fase de explotación del parque eólico "Morteruelo" se propone el establecimiento de un Plan de Seguimiento y Vigilancia específico de la avifauna y quirópteros para determinar la mortalidad de avifauna y quirópteros debida la presencia de las instalaciones. En relación a la alteración de la calidad paisajística se propone la restauración y revegetación de las zonas afectadas con objetivos de integración paisajística.

Las medidas de control previstas en el Programa de vigilancia ambiental recogido en el EslA, hacen referencia al control y valoración de la efectividad de las medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio, durante cada una de las fases del proyecto. Durante la fase de construcción se establecerán indicadores de seguimiento para los procesos erosivos, gestión de los residuos, afecciones innecesarias a la vegetación y vigilancia de la ejecución del Proyecto de Restauración Vegetal y Paisajística. En la fase de funcionamiento o explotación se establece la verificación del cumplimiento de los niveles sonoros, el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras y protectoras aplicadas, la verificación de la gestión correcta de los residuos y la implementación de un Programa de Control de los Riesgos para la Avifauna y los Quirópteros. Durante la fase de desmantelamiento se verificará el desmantelamiento efectivo de las instalaciones y el grado de cumplimiento de las actuaciones de restauración que se estime necesario llevar a cabo. El Plan de Vigilancia propone la emisión de informes que se presentarán ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente, de manera que en la fase de replanteo del proyecto se plantea la emisión de un informe inicial sobre el replanteo final del proyecto y de la adecuación a la DIA de las modificaciones incorporadas al mismo. Durante la fase de construcción se prevé la redacción de informes semestrales que detallen el resultado de las labores de vigilancia, la valoración del nivel de implantación de las medidas protectoras y correctoras y un informe final una vez concluidas las obras y las actuaciones de restauración. Durante la fase de explotación se realizarán controles de los niveles acústicos con una periodicidad mínima semestral y en distintas condiciones atmosféricas y climatológicas, así como informes anuales los dos primeros años de funcionamiento del parque eólico informando acerca de los resultados del seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras adoptadas. Se contempla la posibilidad de emitir informes especiales durante la fase de obras y de explotación en caso de que se produzcan acontecimientos imprevistos que impliquen la alteración de algunas de las condiciones fijadas en la DIA, deterioro ambiental o situaciones de riesgo.

Se incorpora al EslA un Plan de restauración fisiográfica del espacio afectado, destinado a transformar su superficie hacia una morfología de aspecto natural mediante la ejecución de movimientos de tierras que recuperen las formas naturales del terreno, transformadas por las obras, dotando las zonas alteradas de una morfología suave e irregular. Una vez restaurada la morfología inicial del terreno se acometerán hidrosiembras con especies arbustivas y herbáceas autóctonas en las zonas de las plataformas de los aerogeneradores, caminos y zanjas, una vez conformadas. La hidrosiembra se realizará con una mezcla de semillas de 190 kg/ha a partes iguales de herbáceas (95 %) como: *Festuca arundinacea*, *Dactylis glomerata*, *Agropyrum cristatum*, *Medicago sativa*, *Onobrychis sativa* y *Vicia sativa*, y arbustivas (5 %) también a partes iguales: *Rosmarinus officinalis*, *Thymus vulgaris*, sp, *Quercus cocifera*, *Lavandula latifolia* y *Genista scorpius*. Una vez ejecutada la revegetación deberán realizarse



labores de mantenimiento de las áreas restauradas mediante riegos y resembrados en las zonas de baja implantación de la vegetación.

El anexo presentado como respuesta al requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se presenta el documento denominado Estudio de impacto ambiental del parque eólico "Morteruelo" y su línea de evacuación (anexo sinergias y avifauna) de febrero de 2021, que contiene un análisis de afecciones sobre la calidad del aire, calidad acústica, geomorfología, edafología, hidrología, vegetación y hábitats, fauna (fragmentación de hábitats, efecto barrera y riesgo de colisiones) y la calidad del medio perceptual, considerando para ello un área extensa alrededor de las posiciones del parque eólico (sin precisar el radio y el área abarcada). En el área considerada estarían incluidos el PE "Morteruelo" y el PE "Alpeñés", con 4 y 7 aerogeneradores respectivamente, ambos en tramitación por el mismo promotor y los parques eólicos "La Torrecilla Fase I y Fase II" ya construidos y en funcionamiento. En relación a la fragmentación de hábitats y pérdida de biodiversidad, se prevé que durante la fase de construcción se verán afectadas 7,35 ha de hábitat inventariado 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", valorando el impacto potencial como "moderado" dado que afectará al hábitat de aves necrófagas y otras aves que utilizan los hábitats rupícolas del entorno (buitre leonado, alimoche común, águila real) y una afección moderada-severa a los territorios de alondra de ricotí. Durante la fase de explotación, el estudio considera que las aves son capaces de ver y evitar en vuelo el obstáculo y por tanto evitar la colisión, no obstante, admite la existencia de un efecto de "vaciado", por lo que la existencia de infraestructuras eólicas próximas a un territorio de grandes rapaces o territorios de cría supone un peligro a priori para la supervivencia de los citados territorios. Este impacto puede incrementarse por la acción sinérgica o acumulativa que puede producirse por la presencia de un mayor número de infraestructuras. Al existir varios proyectos de parques eólicos en la zona, pueden producirse desplazamientos de las aves, en general, y las grandes rapaces de sus zonas de cría y pueden colisionar con los aerogeneradores de los parques colindantes. Tomando en consideración los datos de mortalidad obtenidos de las vigilancias del PE "La Torrecilla Fase II" durante los años 2013 y 2015, con un total de 18 ejemplares accidentados, el estudio prevé un efecto acumulativo en el parque eólico "Morteruelo", por lo que valora como moderada la afección a aves necrófagas y otras aves que utilizan hábitats rupícolas (buitre leonado, alimoche común, águila real, halcón peregrino y milano real); afección moderada-severa a las áreas de nidificación de alimoche común y águila real y finalmente una afección moderada sobre la alondra ricotí, dado que no se han registrado accidentes de individuos de esta especie. En cuanto a los efectos sinérgicos ocasionados sobre el paisaje, considerando una cuenca visual de 5 km de radio, concluye que prácticamente desde ninguna zona del territorio se ven los 56 aerogeneradores que forman el conjunto de todos los parques, observándose todos los aerogeneradores desde el 1,80% del territorio y ningún aerogenerador desde el 41,30% del territorio. Como conclusión al estudio de sinergias del proyecto eólico, y tras haber analizado todos los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que se pudieran generar, concluye que el proyecto produce un impacto global calificado como "Moderado".

En diciembre de 2021, se presenta nueva documentación como respuesta al requerimiento realizado desde Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para el estudio de una nueva alternativa de ubicación de los aerogeneradores 2, 3 y 4, al menos a 1 km de las áreas con valores a preservar de acuerdo a la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat, para evitar impactos críticos sobre el hábitat y las poblaciones presentes de esta especie, ya que la configuración propuesta actualmente del parque eólico es incompatible con la conservación del núcleo poblacional denominado "Loma de la Sima" y por extensión con la conservación de la especie en Aragón dada la significación de este núcleo poblacional.

El promotor considera que dicho plan de conservación no está desarrollado a esta fecha por lo que la presencia del rocín en el área del parque eólico "Morteruelo" vendrá determinado por el resultado del seguimiento de avifauna anual realizado sobre el terreno para este emplazamiento. Durante dicho seguimiento únicamente se avistaron dos machos por lo que se concluye que, ante tan baja densidad de población y la baja calidad del hábitat, la zona no es representativa para la conservación de la especie. Se adjunta informe de situación del rocín con relación al parque eólico "Morteruelo", que incide en lo ya indicado en el estudio de impacto ambiental y el estudio de avifauna anual, elaborados por el consultor ambiental. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que dado que a día de hoy no hay una declaración formal de protección del área donde se va a asentar el parque, no puede pretenderse crear sin ese sustento una obligación jurídica de gran impacto, que supone una prohibición indiscriminada,



sin atender a las circunstancias de cada caso, como la regla de la distancia que se pretende imponer.

El Informe de situación del rocín (*Chersophilus duponti*), del parque eólico "Morteruelo", de octubre de 2021 basado en visitas realizadas en septiembre coincidiendo con la fase postreproductiva y barriendo la totalidad de la superficie ocupada por vegetación esteparia natural. Se indica también que los muestreos se han realizado en 2020 entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre, realizando un total de 10 visitas a cada zona a censar. Durante los censos se han obtenido 5 contactos, todas ellas correspondientes a machos cantando o reclamando. En cualquier caso, el número de observaciones resulta bastante reducido, especialmente teniendo en cuenta el esfuerzo de muestreo, lo que viene a confirmar las dificultades que plantea el seguimiento de una especie de comportamiento tan retraído como la alondra ricotí. Según el trabajo de campo, la zona tiene una capacidad de acogida limitada debido a su escasa longitud en el plano este-oeste, se trata de una cresta estrecha delimitada por grandes pendientes, por lo que su orografía no permite el ensanche de la zona, y finalmente están los usos del suelo, siendo una zona de cultivo con parques eólicos en operación. El seguimiento concluye que el territorio de alondra está formado como mucho por 2 machos, no siendo representativo para la conservación de la especie ni la densidad de población ni la calidad del hábitat. El emplazamiento no es por lo tanto el idóneo para la conservación de su especie, ni los 4 aerogeneradores representan un riesgo en la conservación del hábitat de la alondra. Las medidas correctoras que se proponen se derivan del análisis de los muestreos realizados, así como de datos bibliográficos. Se propone el desplazamiento de los 2 aerogeneradores situados más al norte fuera de la vegetación potencial para la especie. Se propone también el establecimiento del sistema anticolidión de aves diseñado específicamente para el seguimiento de alúridos, con el objetivo de establecer paradas programadas de los aerogeneradores en función del riesgo para la especie, así como la realización de un estudio global de la situación del rocín en la zona con el objetivo de delimitar las necesidades de esta, y la compra de una superficie de cultivo, equivalente a la ocupación de los aerogeneradores, en torno a 14 ha, con la finalidad de dejarla sin roturar permitiendo que vuelva a establecer la vegetación que conforma el hábitat de esta especie.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

El parque eólico "Morteruelo" se proyecta en las estribaciones de la sierra Costera, en el sector más occidental de las serranías de San Just - Castellote y el extremo septentrional de las denominadas "altas tierras turolenses". Se trata de la superficie de erosión fundamental de la Cordillera Ibérica, muy fragmentada por los cursos fluviales que la diseccionan y hacia los que descienden una serie de glacis. Localmente, los terrenos en los que se instalará el parque eólico están constituidos por materiales mesozoicos calcáreos que conforman relieves estructurales monoclinales en forma de cuesta.

La vegetación natural existente es el resultado de la conjunción de los factores edafológicos y climáticos existente en la zona y está constituida fundamentalmente por formaciones de matorrales mixtos esclerófilos sobre suelos esqueléticos y pedregosos en los que dominan los matorrales como *Erinacea anthyllis*, *Genista scorpius*, *Genista pumila* subsp. *mugronensis*, resistentes al frío y a los fuertes vientos gracias a su aspecto pulviniforme. A estas especies acompañan, en mayor o menor medida *Bupleurum fruticosum* subsp. *fruticosum*, *Eryngium campestre*, *Santolina chamaecyparissus* subsp. *squarrosa*, *Stipa juncea*, *Globularia vulgaris*, *Potentilla cinerea*, *Thymus vulgaris*, etc. Estas formaciones vegetales están consideradas como Hábitat de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con genista".

Entre las especies más relevantes de avifauna presentes en el ámbito del parque eólico destaca la existencia de territorios de rocín o alondra ricotí (*Chersophilus duponti*), especie que se encuentra incluida en la categoría de "sensible a la alteración del hábitat" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), y como "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, y posteriores Órdenes de modificación) y de la que se cuenta con datos de observaciones en el perímetro del parque eólico, concretamente se verá afectada la población denominada "Loma de la Sima", incluida en el ámbito de la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. Además, la alondra ricotí está incluida en el anexo IV "Especies que



serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y está incluida también en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres y que ya en el año 2004 figuraba en el Libro Rojo de las Aves de España como “en peligro”.

Otra especie esteparia con presencia en la poligonal del parque eólico es la ortega (*Pterocles orientalis*) incluida también en la categoría de “Vulnerable” del catálogo autonómico, así como poblaciones de aláudidos, collalbas y pardillos. La presencia de especies esteparias en la zona ha motivado su inclusión como un ámbito importante para la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

En la zona están presentes también especies como águila real (*Aquila chrysaetos*) y constituye una importante zona de campeo y alimentación para buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie que cuenta con varias colonias situadas a unos 4 km al este. También están presentes águila culebrera (*Circaetus gallicus*), corneja (*Corvus corone*), milano negro (*Milvus migrans*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y milano real (*Milvus milvus*), incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” (el milano real está también incluido como “en peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas), alimoche (*Nephron pernopterus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), ambos incluidos en la categoría de “Vulnerable” y cuervo (*Corvus corax*) incluido en la categoría “de interés especial”. En cuanto a los quirópteros, se ha constatado la presencia de especies que cazan en espacios abiertos como murciélago montañero (*Hypsugo savii*), murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*), murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*), *Myotis* sp y murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus*).

La totalidad del proyecto queda ubicado en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austroptamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. Se tiene constancia de la existencia de poblaciones de la especie en cauces situados a unos 3 km al norte de la poligonal del parque.

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, situada a 1,8 km al suroeste del aerogenerador MO-01.

El punto de alimentación suplementaria más próximo se ubica en el término municipal de Perales de Alfambra, a unos 11 km al sureste del aerogenerador MO-01, instalación que está regulada por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Por otra parte, aproximadamente 500 m del tramo final de la línea de evacuación subterránea y la SET de nueva construcción situada junto a la SET del parque eólico “La Torrecilla”, se ubican en un área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

En cuanto al dominio público, se verán afectadas las vías pecuarias “Colada de la Vieja” y “Colada de Portalrubio”, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y no se verán afectados montes de utilidad pública, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón.



El parque eólico “Morteruelo” no se emplaza en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el Convenio Ramsar ni en el inventario de humedales singulares de Aragón y tampoco afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón ni a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. Los lugares de interés geológico más próximos son el LIG ES24G118 “Tobas y cascadas del Chorredero de las Parras y Los Hocinos” (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección.

5. Efectos potenciales de la actuación:

La construcción y explotación del parque eólico “Morteruelo” y sus infraestructuras asociadas podrán ocasionar afecciones significativas sobre el medio natural y especialmente sobre la avifauna como consecuencia del incremento del riesgo de mortalidad derivado de colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores), por eliminación y fragmentación de los hábitats de desarrollo de especies de avifauna (aerogeneradores, líneas eléctricas, viales de accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (zanjas para las líneas eléctricas, accesos, desmontes y roturaciones), sobre el paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y forestal). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y la vegetación, a la que hay que sumar la producida por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados en el municipio de Pancrudo y su entorno.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento del parque eólico “Morteruelo” contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La documentación aportada en el EsIA, anexos y estudios realizados relativos a la avifauna y quirópteros no establecen claramente los periodos en los que se han realizado las observaciones, prospecciones o las visitas de campo, que deben abarcar un ciclo anual completo para la totalidad de especies de avifauna susceptibles de ser afectadas por el proyecto, así como para los quirópteros, durante al menos, su ciclo anual de reproducción y cría. Se establecen distintas épocas de realización para las informaciones aportadas en referencia a la avifauna a lo largo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, con periodos inconexos y solapados entre ellos, y no se incluyen los periodos relativos a la recopilación de información para los quirópteros.

Los potenciales impactos más significativos se prevén sobre los hábitats con desarrollo y presencia de la especie alondra ricotí, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, como “vulnerable” en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluida también en el anexo IV “Especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución”, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, e incluida también en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres. En la zona concreta de implantación del parque eólico se ha inventariado un territorio con presencia constatada de la especie denominada “Loma de la Sima”, tanto por los censos realizados a nivel nacional, como por los datos que obran en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y por las informaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental presentado y sus anexos y estudios relativos a la avifauna y concretamente a la presencia de alondra ricotí. Los censos y estudios realizados a nivel nacional constatan que las poblaciones de alondra ricotí se encuentran en declive debido a la pérdida de hábitat por la ocupación y consiguiente desaparición de las estepas de vegetación natural, por lo que se puede prever la desaparición de las pequeñas poblaciones marginales en el área de distribución. El primer censo nacional de alondra ricotí (realizado en 1988) estimó una población de 13.000 individuos, pero el último censo nacional (realizado entre 2004 y 2007) redujo esta estima a 7.000 individuos, lo que da como resultado que la regresión a escala de España sería del 46% en veinte años. Los últimos censos realizados por los autores de estos estudios entre 2012 y 2014, establecen una población de tan solo 3.000 a 4.000 machos, lo que pone de manifiesto el alarmante declive



que la especie ha sufrido en los últimos años y que se cifra en el 70 %, tras analizar la evolución de más de treinta de sus reductos. Estos estudios relativos a la alondra ricotí reflejan también tendencias regresivas de esta especie en Aragón, citándose como causas más relevantes del declive de la especie, la ocupación y transformación de los usos del suelo para la instalación de infraestructuras, entre ellas las de producción de energía renovable. El bajo tamaño y tendencia de sus poblaciones, junto con la acusada retracción y fragmentación de sus territorios podría conducir a la extinción de la especie en los próximos 35 años (Traba et al. 2019). Los efectos negativos de la implantación de parques eólicos sobre la alondra ricotí han sido citados por diversos autores (Laiolo y Tella 2006, Íñigo et al. 2008, Suárez 2010, Pérez-Granados y López-Iborra 2013, Garza y Traba 2016), cuyos trabajos han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos acelera el declive poblacional de alondra ricotí que es cerca de cuatro veces mayor en áreas con aerogeneradores que en áreas sin ellos (21% frente a 5,8%), debido probablemente al efecto simultáneo de varios factores como la mortalidad directa por colisión, la pérdida de hábitat, cambios en la estructura de las comunidades de depredadores oportunistas y alteraciones comportamentales o de percepción de la calidad del hábitat con efectos demográficos. A partir de estos estudios, se estableció en 4,5 km el radio de seguridad alrededor de las poblaciones en torno al cual no deberían construirse este tipo de infraestructuras (Gómez-Catasús et al. 2018b).

Estos aspectos han justificado la publicación de la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acordó iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat. El principio de cautela que debe obrar en este tipo de procedimientos hace que sea necesario evitar el deterioro que los hábitats de la especie han sufrido en los últimos años y mantenerlos, en la medida de lo posible, en un estado óptimo que permita que tras la publicación del Plan se puedan aplicar medidas para la conservación de la especie en Aragón. Por todo ello, queda plenamente justificado tomar en consideración que los terrenos afectados por el parque eólico se manifiestan de interés para las poblaciones que se pretenden conservar mediante la aplicación de la citada Orden, y que por tanto es conveniente mantener en un estado de conservación los hábitats que albergan a la especie y aquellos limítrofes que podrían albergar individuos de la especie durante los periodos de dispersión de los individuos juveniles, con el fin de frenar el descenso de efectivos de la especie que muestra la tendencia observada en los últimos años.

Por otra parte, la población de rocín afectada por el proyecto y denominada “Loma de la Sima” presenta una superficie de aproximadamente unas 1.011 ha, y se sitúa entre otras poblaciones principalmente hacia el sureste y suroeste, y en menor medida hacia el norte, permitiendo su conectividad. La configuración actual del parque eólico supone que, dentro del radio de acción de 1 km respecto a la ubicación de los aerogeneradores, la afección sobre la población de “Loma de la Sima” sería de unas 254 ha, provocando además la fragmentación de una zona al sureste de unas 33 ha que se vería separada de la población principal. Con la modificación propuesta en la respuesta al requerimiento de noviembre de 2021, se conseguirá reducir esta superficie hasta las 249 ha (6 ha menos), manteniendo la fragmentación del territorio citado de 33 ha. Por todo ello, tal y como se determinó en el requerimiento trasladado al promotor en septiembre de 2021, se debe plantear una alternativa a la ubicación de los aerogeneradores MO-02, MO-03 y MO-04 de forma que se ubiquen, al menos, a una distancia de 1 km de las áreas con valores a preservar para la especie.

Respecto a las especies de avifauna esteparia, la modificación de las posiciones para mantener una distancia de al menos 1 km respecto a las poblaciones de alondra ricotí permitirá también alejar los aerogeneradores de las zonas con presencia de avifauna esteparia, que se ven también afectadas por el proyecto y han sido definidas como de importancia para la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

Respecto a otras especies de avifauna, el parque eólico “Morteruelo” supondrá un elevado riesgo de colisión para las aves y quirópteros que habitan o utilizan la zona, ya sean especies estacionales o en paso. Entre las especies más relevantes que podrían verse afectadas, dada su importancia de conservación, se encuentran: buitre leonado, alimoche, águila real, milano real, ortega, aguilucho pálido, chova piquirroja y cuervo. Estas especies que se encuentran incluidas en los objetivos de conservación de la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo” situada a tan solo 1,8 km de límite oriental de la poligonal del parque, cuentan con



territorios de caza en zona prevista para la implantación de los aerogeneradores del PE “Morteruelo”, por lo que presentan una elevada frecuentación de la zona que se traduce en un importante riesgo de accidente por colisión contra los mismos. La mortalidad previsible sobre estas especies, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (águila real, alimoche, milanos, buitre leonado, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad de sus poblaciones, objetivo de conservación de este espacio.

Por otra parte, en relación a la vegetación y los hábitats naturales, el proyecto de construcción del parque eólico “Morteruelo” supondrá la eliminación de la vegetación en aquellas zonas ocupadas por las cimentaciones y plataformas de montaje de los aerogeneradores, así como a causa de la construcción de los viales de acceso, de las zanjas para la red subterránea de media tensión, de los circuitos de evacuación subterránea hasta la SET, etc. La documentación aportada estima que se verán afectadas permanentemente 7,35 ha de vegetación natural correspondiente a pastizal-matorral asimilable al hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” que constituye, además, el hábitat potencial de la alondra ricotí. Las afecciones sobre la vegetación natural por la construcción del parque eólico, se consideran significativas, no solo por su pérdida, sino porque el Plan de revegetación propuesto difícilmente conseguirá la regeneración del hábitat actual existente en la zona, debido principalmente a que se trata de suelos esqueléticos donde la recuperación del horizonte edáfico es casi imposible y la elección de especies que se ha previsto utilizar en las labores de revegetación, no corresponde con la comunidad florística existente en la actualidad, lo que ocasionará una simplificación del hábitat y por tanto la aparición de un hábitat distinto, constituido por especies generalistas.

Serán especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos derivados de la implantación del parque eólico “Morteruelo” teniendo en cuenta la existencia de otros parques ya construidos y proyectados en un radio de cinco kilómetros, como son el PE “Alpeñes” en tramitación y los parques eólicos “La Torrecilla Fase I” y “La Torrecilla Fase II” ya construidos. El efecto de acumulación de aerogeneradores junto a las líneas eléctricas existentes en la zona, subestaciones eléctricas, etc, producirán un incremento del riesgo de colisión para aves y quirópteros, a lo que habrá que sumar la pérdida global de vegetación y hábitats naturales ocasionados por la construcción de estas infraestructuras. El efecto barrera que pueden producir las instalaciones eólicas supondrá un impacto negativo significativo sobre las aves y quirópteros, debido a los cambios que deben adoptar las especies en sus rutas de vuelo para evitarlos y que ocasiona un incremento del gasto energético que puede resultar inasumible para determinados grupos, incrementando su mortalidad y comprometiendo la viabilidad de sus poblaciones. Se considera que las medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental resultan insuficientes para prevenir o corregir estas afecciones.

Respecto a la compatibilidad del proyecto con su ubicación dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, no se prevén afecciones de relevancia, dado que las poblaciones más próximas de las que se tiene constancia en cauces situados en el entorno del parque eólico, se sitúan a unos 3 km de la poligonal del parque, distancia que a priori, resulta suficiente para que no suponga efectos negativos sobre la especie.

Las dimensiones de los aerogeneradores contemplados en el proyecto y su ubicación en un espacio abierto sobre un relieve dominante en relación a su entorno, influirán en que el dominio visual sea amplio y el parque eólico “Morteruelo” sea visible desde zonas alejadas. Por otra parte, la importante densidad de parques eólicos y líneas eléctricas de evacuación que han proliferado en la zona, están provocando la rápida transformación del territorio contribuyendo a reducir y restringir los territorios naturales y la disminución paulatina de los ecosistemas de parameras de las comarcas de Cuencas Mineras y el Maestrazgo de la provincia de Teruel. El estudio de impacto ambiental no aporta un estudio de ruidos sobre las poblaciones más cercanas, como es el núcleo urbano de Pancrudo, situado a aproximadamente 1.200 m del aerogenerador más próximo el MO-01, por lo que se debería realizar un seguimiento específico de las posibles afecciones sobre las edificaciones e instalaciones ganaderas más próximas, para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y la ausencia de impactos acústicos. El diseño final de la línea eléctrica de evacuación hasta la SET de manera enterrada, permitirá reducir en cierto modo, los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.



En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que, en lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento por colapso existente y que se tipifica según fuentes del IGEAR, como “Bajo” al situarse las instalaciones sobre materiales competentes calizos. Por esta razón se califica también como “Muy Baja” la susceptibilidad de la zona a sufrir riesgos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos derivados de posibles eventos meteorológicos adversos, la zona presenta susceptibilidad tipificada como “Alta” de sufrir vientos fuertes, lo que puede suponer un incremento del polvo en suspensión durante las fases de construcción y explotación si no se lleva a cabo una adecuada revegetación de los taludes de nueva creación y las zonas desbrozadas. En cuanto al riesgo de sufrir inundaciones, la zona presenta un riesgo “Bajo”, debido fundamentalmente a que el parque eólico se sitúa en un relieve dominante en el que no existen cauces de entidad. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de bajo-medio riesgo de incendio forestal, zonas de tipo 5, 6 y 7 que corresponde con zonas de peligrosidad baja, media y alta e importancia de protección media-baja. Este riesgo deberá minimizarse mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que se incorporen en el condicionado ambiental y en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental.

Las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y anexos, junto con las recogidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio, aunque estos efectos se verán incrementados por la magnitud del proyecto y su ubicación, por lo que, en los trabajos de seguimiento, se deberá evaluar conjuntamente los impactos sobre los factores del medio analizados, y promover de forma conjunta medidas protectoras y complementarias, especialmente teniendo en cuenta la ubicación del proyecto afectando al ámbito propuesto para el Plan de Conservación del Hábitat de la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y al Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas para la recuperación de los hábitats existentes, la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá una dedicación de personal y unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

6. trámite de audiencia.

Con fecha 7 de febrero de 2022 se emite notificación del trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Pancrudo, a la Comarca de Cuencas Mineras y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En fecha 22 de febrero de 2022, el promotor solicita una prórroga para responder al trámite de audiencia, siéndoles concedida y notificada el mismo día 22 de febrero de 2022. En fecha de registro Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de febrero de 2022 el promotor pre-



senta la respuesta al trámite de audiencia, en la que informa del error en la asignación del promotor, que ya había sido convenientemente documentada por el promotor, y se reitera en la documentación aportada en fecha 2 de diciembre de 2021, en respuesta al requerimiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en la que proponen la reubicación de dos aerogeneradores en el límite del hábitat del rocín, la colocación del sistema 3Dobserver diseñado específicamente para el seguimiento de alaudidos, la realización de un estudio global del rocín y la compra de 14 hectáreas para dejar sin roturar y que se recupere el hábitat de esta especie. Asimismo hacen referencia a que no se han tomado en consideración otros argumentos recogidos en la respuesta al requerimiento, y que se tenga por expresada su disconformidad con los condicionados 2 y 10.3 del borrador de resolución. Se procede a la corrección de la denominación del promotor del proyecto.

No aportan modificaciones respecto a la documentación ya evaluada en el documento base enviado en el trámite de audiencia.

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW y su línea de evacuación subterránea, ubicado en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Morteruelo", de 24,5 MW, ubicado en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido por Sistemas Energéticos Saturno, SL, podrá resultar compatible siempre y cuando se cumpla con el siguiente condicionado para procurar minimizar los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico "Morteruelo" y sus instalaciones anexas, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), en su estudio de impacto ambiental y anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. Se deberán eliminar o reubicar las posiciones del proyecto definitivo de forma que los aerogeneradores MO-02, MO-03 y MO-04 se ubiquen a una distancia mínima de 1 km respecto del área delimitada para la población de alondra ricotí denominada "Loma de la Sima", zona incluida en las áreas con valores a preservar de acuerdo a la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus dupontii*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Con-



servación del Hábitat, cumpliendo además esta distancia respecto a otras áreas delimitadas en el entorno para la especie, todo ello, con el objeto de minimizar las afecciones sobre las zonas límite de territorios de alondra ricotí. Las posiciones definitivas de los aerogeneradores deberán cumplir, en cualquier caso, con una distancia entre ellas de, al menos dos diámetros de rotor entre puntas de pala de los aerogeneradores, de forma que se garantice permeabilidad para el paso de las aves.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

4. El proyecto queda condicionado a una resolución favorable y autorización del proyecto SET Agrupación Parques Alpeñes y Pancrudo. Expediente TE-AT0015/20. En caso de nuevas modificaciones al proyecto del PE "Morteruelo" o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente.

5. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. Se presentarán los documentos de Análisis de Impacto en el paisaje y en el medio rural o natural ante el Ayuntamiento de Pancrudo según determina el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, y se aportará el Estudio Acústico para asegurar su inocuidad sobre las poblaciones próximas, y el Estudio de Impacto Paisajístico y un Análisis de Visibilidad, todo ello según las nuevas ubicaciones que se vayan a proponer en cumplimiento del condicionado 1 de la presente declaración. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se obtendrán los correspondientes informes de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel y se remitirán los estudios de tráfico y visibilidad solicitados.

7. Las plataformas de montaje de los aerogeneradores en sus posiciones finales no se ejecutarán sobre las vías pecuarias, con el fin de garantizar el uso pecuario y los demás usos compatibles y complementarios. En su caso, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de compatibilidad de la actuación con los usos de las vías pecuarias.



8. Se cumplirán las condiciones y/o medidas determinadas por la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus resoluciones para asegurar la inocuidad del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y vestigios de la guerra civil.

9. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes medidas preventivas y correctoras al estudio de impacto ambiental y anexos:

- 1.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio. En cualquier caso, las obras no se iniciarán durante el periodo comprendido entre los meses de abril a junio, por incluirse entre las épocas más sensibles para la avifauna esteparia.
- 1.2. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).
- 1.3. Las medidas complementarias propuestas en el documento realizado por el promotor en respuesta al requerimiento realizado recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 2 de diciembre, y que incluyen el establecimiento de sistemas anticolidión de aves, la realización de un estudio global de la situación del rocín en la zona con el objetivo de delimitar claramente las poblaciones y las necesidades de ésta, y la compra, o arrendamiento de una superficie de cultivo equivalente a la ocupación de los aerogeneradores, en torno a 14 ha, con la finalidad de dejarla sin roturar permitiendo que vuelva a establecerse la vegetación que conforma el hábitat de alondra ricitó y que sirva como corredor biológico para esta especie, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- 1.4. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

11. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

12. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

13. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que



vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

14. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

15. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

16. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

17. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

18. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valoriza-



ción de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

19. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

20. En caso de prever la construcción de la torre de medición anemométrica permanente, esta se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

21. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

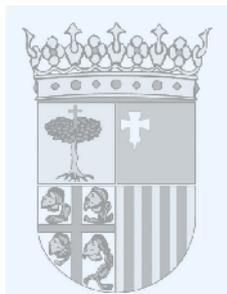
23. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de dismantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de dismantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de dismantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

- 1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.



- 1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos, y otro de permanencia de cadáveres fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.
- 1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, ortega, águila real, buitre leonado, águila culebrera, milano negro, milano real, aguilucho pálido, alimoche, así como otras especies de avifauna y quirópteros identificadas en el estudio de impacto ambiental para la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.
- 1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves y quirópteros. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna y quirópteros frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la parada, reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.
- 1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
- 1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
- 1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- 1.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

24. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental se presentarán ante la Dirección General de Energía y Minas, órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.



25. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

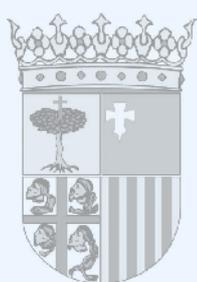
De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de roturación de tierras, puesta en cultivo y riego de la parcela 153 del polígono 10, en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por D. José Antonio Castro Asín. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/02067).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D. José Antonio Castro Asín.

Proyecto: Roturación de tierras, puesta en cultivo y riego de la parcela 153 del polígono 10, en el término municipal de Huerto (Huesca).

1. Antecedentes.

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de roturación de tierras y puesta en cultivo en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por D. José Antonio Castro Asín (Número Expte. INAGA 500201/01B/2017/08535). El proyecto consiste en la roturación de tierras y puesta en cultivo de una superficie de 18,57 ha en la parcela 179 del polígono 10 de Huerto, colindante a la zona de actuación del presente proyecto.

2. Descripción básica del proyecto presentado.

El objeto del proyecto consiste en la roturación, implantación de cultivo de almendro y riego por goteo de una superficie de 25,75 ha en la parcela 153 del polígono 10 del término municipal de Huerto (Huesca). Se trata de una parcela fuertemente antropizada ya que se han estado realizando trabajos de extracción de gravas a cielo abierto en gran parte de la parcela. Los trabajos de extracción finalizaron en el año 2019. Actualmente, la parcela ha sido acondicionada con el plan de restitución realizado por la empresa extractora para que la orografía quede accesible para el paso de vehículos agrícolas.

La parcela se ha dividido en 10 módulos de riego, aprovechando la topografía y evitando movimientos de tierra. Cada módulo será regado de uno en uno, con un caudal máximo de unos 5 l/s. Se construirá una balsa en la parte superior de la parcela con una capacidad de 3.750 m³, con una captación de agua mediante pozo, equipado con bomba de 5,5 CV. La balsa será impermeabilizada mediante capa de geotextil no tejido de 200 g/m² y posteriormente se colocará lámina impermeabilizante de polietileno de 1,5 mm de espesor; finalmente, se ejecutará un vallado alrededor de la balsa de malla de simple torsión y 2 m de altura con su puerta correspondiente.

Se instalarán dos líneas de riego por cada línea de almendros, consistentes en manguera de 16 mm de diámetro y 1 mm de espesor, con goteros integrados de 2,2 l/h de caudal cada 70 cm, el marco de plantación será de 6 x 6 m. Se proyecta también una caseta de riego con unas dimensiones de 2,50 x 3,20 m, cimentada sobre losa de hormigón y con cerramientos de prefabricados de hormigón.

Los accesos a la parcela se realizarán desde el camino que discurre de sur a norte desde la localidad de Huerto; se trata de un camino en buen estado y con anchura suficiente para el tránsito de maquinaria agrícola, por lo que no será necesario realizar ningún tipo de actuación.

3. Documentación presentada y alternativas.

La solución adoptada consiste en el acondicionamiento de la parcela, para lo que, previamente a la roturación del terreno y en alguna zona de la parcela, se pretende pasar una trituradora de piedras para facilitar el resto de las labores agrícolas. La parcela actual es de secano, donde las superficies a cultivar y plantar son aquellas zonas de donde se han extraído gravas; no existen márgenes entre las subparcelas ni vegetación natural en general, aunque en alguna zona aparecen matorrales bajos y comunidades herbáceas. La pendiente que ya tiene la parcela estará por debajo del 6% para intentar controlar los posibles riesgos de erosión.

Respecto al estudio de alternativas, se considera la alternativa 0 o no realización del proyecto, que se rechaza porque conlleva el abandono de unas tierras que ya han sido antropi-



zadas, con la consiguiente proliferación de matorral invasor que deriva en la pérdida de calidad del paisaje, la disminución de diversidad ecológica y biológica por desaparición de pastizales y de sus especies asociadas, y el aumento del riesgo y peligrosidad de los incendios forestales. Se considera que la afección que se genera no es significativa, ya que la mayor parte del municipio se corresponde con tierras de labor y el impacto que se produce sobre la socioeconomía es positivo. La alternativa 1 comprende la roturación, puesta en cultivo de rotación de cereales y riego mediante un sistema de riego por inundación. La alternativa 2 consiste en el cultivo de almendro por goteo, que permite obtener máximos resultados en la producción y calidad de la cosecha, y minimizar al mismo tiempo el uso del agua de energía y otros recursos. Se trata de la técnica de riego más eficaz, por lo que se considera la técnica más viable en función de su afección sobre el medio y los criterios técnicos y económicos.

En la documentación presentada se incluye un estudio agronómico en el que, analizadas las alternativas de cultivos existentes en la zona y las tendencias de los agricultores en esta zona, se ha optado por la plantación de almendros en regadío, porque se considera que potencia el rendimiento futuro de la explotación de la parcela. Se considera que el tipo de riego será por goteo en su totalidad para maximizar el recurso hidráulico endógeno, especialmente en los meses en los que la demanda es mayor y la oferta de agua menor. Las necesidades para la alternativa planteada son una dotación de agua de 5.726 m³/ha año, un volumen anual consumido en toda la zona regable de 147.311 m³ y una dotación máxima en el mes más desfavorable (julio) de 0,50 l/s ha.

En el apartado de impactos se indica que la eliminación de vegetación y la creación de nuevas superficies, como consecuencia de la preparación del terreno y la acumulación del suelo, pueden ocasionar alteraciones en la red de drenaje, al modificar los cursos naturales de escorrentía. Se produce pérdida de la calidad visual por la creación de accesos, por la excavación y por la poda o tala selectiva de la vegetación en los puntos necesarios. No se va a ver afectado ningún hábitat de interés comunitario, pero en fase de obras, se puede producir degradación de la vegetación por la generación de polvo en suspensión, aunque considerando la marcada influencia antrópica de la zona, la vegetación se encuentra actualmente en cierto modo modificada, por lo que no se considera un impacto significativo. El cambio de cultivos extensivos de secano por cultivos arbóreos regados por goteo va a suponer un cambio a nivel visual; este efecto será permanente y directo, si bien, no se considera especialmente grave puesto que el número de observadores no es elevado y la zona va a mantener los usos agrícolas. Se producirá afección a la fauna por los ruidos generados en fase de obras, así como por la eliminación y alteración del hábitat, que conllevará el desplazamiento de ejemplares a otras zonas; la época más sensible a este impacto es la de cría y será de mayor magnitud para las especies más sensibles.

Entre las medidas propuestas, se realizarán prospecciones previas para detectar la presencia de especies protegidas, jalonamiento de la zona y reducción de la ocupación del terreno o mantenimiento de lindes y ribazos para conservar hábitats de las especies presentes. La tierra vegetal extraída se reutilizará para nivelar las parcelas contiguas. Se aplicará el código de buenas prácticas agrarias en el uso de pesticidas y fertilizantes; cuando se apliquen los abonos a través del agua de riego, se tendrán en cuenta una serie de recomendaciones para evitar que el fertilizante sea arrastrado y contamine tanto las aguas superficiales como subterráneas. Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para realizar un seguimiento de las medidas para detectar posibles desviaciones de los impactos previstos y poder establecer medidas complementarias si fuera necesario.

4. Tramitación del expediente.

Fecha de presentación del documento ambiental: 4 de marzo de 2020.

Fecha de requerimiento: 22 de mayo de 2020. Fechas de contestación: 16 y 17 de julio de 2020.

En julio de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Huerto.
- Comarca de Los Monegros.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 11 de agosto de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. La parcela está incluida dentro de la Unidad de Paisaje "Plana Reina" calificada con calidad homogeneizada muy baja (1 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5). Desde este Servicio se hace hincapié en que el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje para dar cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. No obstante, se hace una valoración positiva de esta iniciativa en cuanto pueda servir para asentar población en el medio rural, uno de los objetivos de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, impulsada por esta Dirección General. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Debe añadirse que, a pesar de tratarse de un área pequeña de transformación, el hecho de llevar a cabo esta plantación puede suponer una alteración del paisaje, además de un aumento en el consumo de agua del acuífero. Este último detalle deberá ser valorado convenientemente por el Organismo de Cuenca. De otra parte, estos aspectos deben considerarse en conjunto con el beneficio socioeconómico que aportará este cultivo, el mantenimiento de la población en el ámbito rural y la rentabilidad del proyecto.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio. Comunica que no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico en el lugar y es por ello que no es necesario la adopción de medidas concretas relativas al patrimonio cultural. Sin embargo, establece que de encontrarse hallazgos de restos arqueológicos y/o paleontológicos en el transcurso de las obras, éstos deberán ser informados de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio tal y como queda recogido en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Informa que en la parcela 153 del polígono 10 del término municipal de Huerto hay en la actualidad un derecho minero autorizado y no caducado. Dicho aprovechamiento para recursos de la Sección A) se autorizó por este Servicio Provincial con fecha 24 de mayo de 1999, como parte de diferentes ampliaciones de superficie del aprovechamiento denominado "Huerto C-94" que la sociedad Hormigones Grañén, SL tiene autorizadas en la provincia. Se cita en la Resolución de autorización que la Dirección General de Calidad Ambiental emitió informe del Plan de Restauración presentado para esta ampliación. Se añade a lo indicado anteriormente que, con fecha de entrada en el registro de este Servicio Provincial de 31 de enero de 2020, la sociedad Hormigones Grañén, SL informaba de la conclusión de las labores extractivas y la rehabilitación del derecho minero, y solicitaba que se iniciara el procedimiento de devolución del aval de restauración.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera que desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto, en líneas generales, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de todas las medidas, evitando afectar a los cauces naturales y a su vegetación y fauna asociada, durante las fases de obras y explotación, tales como los causados por las afecciones que puedan ocasionar las infiltraciones en el terreno debido a excedentes de riego, mediando el adecuado manejo del riego que evite la lixiviación de nitrato y unas buenas prácticas agrarias garantizando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y la no alteración significativa de la dinámica hidrológica y morfológica de la zona.

Se deberá garantizar que la extracción de aguas del aprovechamiento solicitado para la transformación en regadío no incida negativamente en el caudal de descarga del acuífero, que se produce hacia el río Alcanadre, y por tanto en los caudales superficiales circulantes, ni afecte a las concesiones con derecho preferente situadas aguas abajo, así como el caudal



ecológico de la masa de agua superficial que está relacionado hidrológicamente con el acuífero. Señala que la captación se localiza en una zona con limitaciones por contaminación difusa: Sasos de Alcanadre, contemplada en el Plan Hidrológico del Ebro 2010-2015, así como en la Revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), por lo que advierte al promotor de que tal proyecto podría no ser factible dada la localización de la captación en una zona de nuevas concesiones con limitaciones. Por lo que, la materialización de la actuación proyectada de roturación, puesta en cultivo y transformación a regadío está supeditada al otorgamiento de la resolución concesional. Se incluye un anejo en el que, consultadas las bases de datos de dicho Organismo, se indica que no consta ningún expediente relacionado con el aprovechamiento de aguas subterráneas en la parcela 153 del polígono 10, del término municipal de Huerto, a nombre del promotor. Por lo tanto, el promotor deberá solicitar la autorización de captación a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). Considera la necesidad de resolver de forma negativa la propuesta en caso de que el proyecto se ubique dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, de IBAs o en un radio inferior a 5 km de sus perímetros, así como dentro de un radio inferior a 6 km desde la localización de nidios, áreas de paso o invernada de un listado especies que incluye el propio informe, por suponer una nueva amenaza para la conservación de la biodiversidad en ecosistemas y hábitat de alto valor ecológico. Considera supeditada la aprobación de cualquier proyecto a un estudio estratégico que regule la ubicación y la reducción de sus impactos medioambientales y finaliza exponiendo cuestiones relativas a la minimización de impactos (impactos acumulados), medidas preventivas, vinculadas a estudios de seguimientos de avifauna, medidas correctoras, y medidas compensatorias.

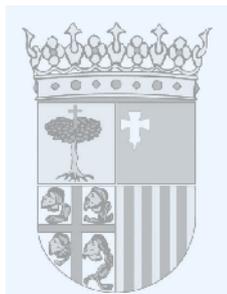
A la vista de la información recabada durante el período de consultas y, particularmente, en relación con los antecedentes de actividades extractivas sobre la parcela objeto de proyecto, con fecha 10 de diciembre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que, una vez expuestos todos los antecedentes mencionados en el informe emitido por la Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en contestación a consultas, emita pronunciamiento sobre el Plan de Restauración de la mencionada explotación, con el fin de conocer si la transformación a regadío solicitada, con la implantación del cultivo de almendros y las infraestructuras de riego que lleva asociada, es coherente con las previsiones incluidas en dicho Plan.

Tras reiterarse dicha solicitud, con fecha 22 de febrero de 2022, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria en el que se indica que, consultados los antecedentes administrativos del derecho minero de la Sección A) denominado Huerto número C-94, cuya titularidad es de Hormigones Grañén, SL, se confirma que la parcela 153 del polígono 10 del término municipal de Huerto se corresponde con la 5.ª ampliación del mismo autorizada por la autoridad minera, siendo el propietario de dicha parcela D. José Antonio Castro Asín. El 11 de enero de 2022 se realiza una inspección por funcionarios de la Unidad de Inspección y Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Huesca para comprobar la situación ambiental de la explotación minera en esa parcela respecto al plan de restauración, de conformidad a las competencias otorgadas por el Decreto 98/1994, de 26 de abril, y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. En dicho informe se concluye que la superficie se presenta como una parcela sobre la que se han realizado labores de restauración minera en su totalidad; la vegetación que se observa es espontánea y crece sin ocupar homogéneamente la totalidad de la superficie y, por último, que la parcela, en el momento de la inspección, se puede caracterizar como erial, teniendo capacidad para albergar labores agrícolas si se adecua para ello. Por lo tanto, se concluye que la transformación pretendida se considera adecuada a la finalidad pretendida en el Plan de Restauración y que, con las acciones proyectadas, se completará dicha restauración.

5. Ubicación del proyecto. Caracterización de la ubicación.

El proyecto se ubica sobre la parcela 153 del polígono 10 del término municipal de Huerto (Huesca), en las coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS 89): 736.539/4.649.250.

Se trata de una parcela ubicada en la margen derecha del río Alcanadre, situada a unos 1.200 m de su cauce, sobre terrenos detríticos (gravas, arenas y arcillas). Zona fundamentalmente agrícola, donde proliferan los regadíos asociados al canal del Cinca; en el entorno, el



paisaje se concreta en parcelas de cultivo extensivo de cereal, forrajeras y maíz, y hacia el noroeste, por encima de la cota del canal, cereal de secano.

La vegetación natural es escasa, con pequeñas masas boscosas de quejigo y carrasca, además de matorrales de sabinas y enebros. En estas zonas se cartografía el hábitat de interés comunitario compuesto por bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (código UE 9340); otros hábitats situados al norte formando manchas más extensas en el entorno del barranco de Barbanudo, corresponden a pastos xerófilos abiertos de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (6220), además de otras formaciones características de climas cálidos y secos como son los matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330). También de forma más restringida, sobre suelos más o menos salinos, se cartografía el hábitat de interés comunitario de matorrales halonitrófilos (1430) y a pocos metros al sur de la actuación, los matorrales esclerófilos arborescentes con *Juniperus spp* (5210). La vegetación natural de la parcela a roturar se compone de especies de pasto arbustivo y de matorral propio de la zona (*Salsola vermiculata* y gramíneas anuales), así como alguna otra especie arbórea de mayor porte en los márgenes.

En cuanto a la fauna del entorno, son especies propias milano real, incluida como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o alimoche, ganga ortega y aguilucho cenizo, catalogadas como "vulnerables", junto a cuervo, jilguero europeo, pardillo común, cigüeña blanca, verdecillo y triguero, catalogadas como "de interés especial".

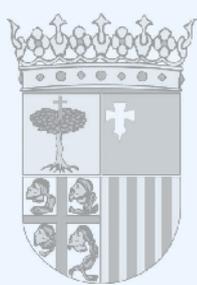
Al sur de la parcela, el proyecto linda con el ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, ni de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de protección de especies sensibles. Tampoco se produce afección al dominio público pecuario ni forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, y de tipo 6, caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración. Impacto potencial bajo. La roturación de la superficie pretendida supone la eliminación de un erial recientemente instaurado como consecuencia de la finalización de actividades extractivas, debiéndose, no obstante, prestar atención a los pies arbóreos de mayor entidad que se localizan en las márgenes de las parcelas. No se producen afecciones a hábitats de interés comunitario. Todas las infraestructuras contempladas en el proyecto, pozo, red de tuberías y balsa se ubican dentro de la misma parcela, por lo que tampoco se produce afección.
- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo. No se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas en el ámbito del proyecto, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes. La presencia de la balsa puede ser origen de ahogamientos de animales que pueden caer en ella buscando agua para beber o buscando otros animales ahogados, por lo que deberá dotarse de sistemas que permitan la evacuación de cualquier animal que pudiera caer al agua.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por goteo en su mayoría, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. En cualquier caso, y conforme a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe de respuesta a consultas, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.



- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos, dada la pendiente de la parcela que está por debajo del 5%. Conforme al criterio del órgano competente, la transformación pretendida se considera adecuada a la finalidad pretendida con el plan de restauración de la cantera y conlleva la extensión de un cultivo de regadío común en el ámbito de la actuación.
- e) Transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- f) Riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es de tipo 5 y 6 según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por deslizamientos son bajos y muy bajos por hundimientos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas. No se considera que tales riesgos se vayan a modificar sustancialmente como consecuencia de la ejecución y puesta en explotación del proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, a los solos efectos ambientales he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de roturación de tierras, puesta en cultivo y riego de la parcela 153 del polígono 10, en el término municipal de Huerto (Huesca), promovido por D. José Antonio Castro Asín, por los siguientes motivos:

- Proyecto ubicado fuera de áreas ambientalmente sensibles.
- La transformación pretendida se considera adecuada a la finalidad pretendida en el plan de restauración de la antigua explotación minera.
- La concreta utilización de recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto y que deberán contemplarse en las autorizaciones sustantivas que en su caso se otorguen:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legalmente exigibles, en especial las correspondientes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales y autorización de realización de obras en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

3. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar, considerando otras concesiones o derechos existentes. La concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.



5. No se ejecutarán actuaciones encaminadas a mejoras o aperturas de accesos, acondicionamiento o nivelación de terrenos o cualquier otra actuación que conlleve el movimiento de tierras o modificación de rasantes de la parcela, o que no haya sido incluida en el proyecto. Deberá establecerse una estructura abancalada y añadir nuevos ribazos y majanos con las piedras procedentes del despedregado de la zona de transformación u otros, allá donde se considere adecuado para prevenir el potencial desencadenamiento de procesos erosivos.

6. Para evitar afecciones innecesarias sobre los pies arbóreos situados en las márgenes de la parcela, que puedan ser afectados por las obras, se jalonarán dichas superficies con carácter previo, así como también las zonas de acopio y maniobra, o de parque de maquinaria, que deberán situarse en terreno agrícola o en superficie del propio recinto a transformar.

7. Con el fin de evitar posibles atrapamientos, se deberán establecer en la balsa de regulación proyectada sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que puedan emplearla como bebedero o zona de baños.

8. Las instalaciones que alberguen el equipo de bombeo deberán atenerse a los parámetros que garanticen un adecuado aislamiento acústico y de prevención de incendios conforme a la normativa vigente. En caso de que se prevea una futura acometida eléctrica, el proyecto correspondiente deberá ser presentado ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su análisis y el establecimiento, si procede, de condicionados específicos, conforme a lo previsto en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

9. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan las medidas complementarias. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la Dirección de Obra deberá incorporar a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental incluida en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se deberá comunicar dicho nombramiento al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 8 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana para los núcleos de La Val Ancha y La Val Estrecha para la ampliación de suelo urbano en Martillué, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Susana y Silvia Aso Aso y tramitado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/05659).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Jaca.

Tipo de plan: Modificación Aislada de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana para los núcleos de La Val Ancha y La Val Estrecha para la ampliación de suelo urbano en Martillué, en el término municipal de Jaca (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, al que pertenece el núcleo de Martillué, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca en 1997.

La finalidad de la presente modificación es obtener una superficie suficiente para obtener dos parcelas de Suelo Urbano clasificadas como Suelo Urbano de Expansión (Zona de Edificación Abierta)- SUC-ZE, con el objetivo de poder construir 2 viviendas de uso permanente, aumentándose el Suelo Urbano actual en 1.062 m² (de 15.034 m² a 16.096 m²), de los cuales 1.000 m² serán con destino a dos parcelas de Zona de Expansión y 62 m² de Espacios Públicos. Esta ampliación supone un incremento del 7,06 % sobre la superficie total del Suelo Urbano.

Las parcelas afectadas serán:

- La parcela 6 del polígono 5 que tiene una superficie inicial de 74.382 m² y que cederá 500 m² para la nueva parcela, 407 m² para la parcela B y 48 m² para Espacio Público, por lo que dicha parcela 6 quedará con una superficie de 73.427 m².
- La parcela 5004 del polígono 5, con una superficie de 3.823 m², cederá 93 m² para la nueva parcela B de Expansión de Suelo Urbano y 14 m² para Espacio Público, por lo que la parcela 5004 del polígono quedará con una superficie de 3.730 m².

La modificación propuesta no supone una alteración significativa de los criterios de ordenación y estructura urbanística, así como de la disposición y características de las infraestructuras asociadas al ámbito de análisis.

La presente tramitación se realiza promovida por Susana y Silvia Aso Aso, que pretenden la construcción de dos viviendas de uso permanente en dos parcelas de la propiedad y sin afectar a otros propietarios.

En el documento ambiental se plantean dos alternativas, la Alternativa 0 que implica no realizar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaca y la Alternativa 1, que contempla la ampliación de suelo urbano consolidado zona de expansión SUC-ZE del núcleo de Martillué. Evaluadas las alternativas en función de su efecto sobre la economía, el medio ambiente y la sociedad de la zona, se considera como solución más adecuada la propuesta establecida por la Alternativa 1, la modificación puntual del PGOU de Jaca para la ampliación del suelo urbano en dos parcelas de la localidad de Martillué.

El apartado de caracterización del medio incluye apartados con referencias generales a la geología, clima, hidrología e hidrogeología, suelos, medio biótico, socioeconomía, riesgos naturales, espacios naturales protegidos, o paisaje. No se plantean medidas preventivas o correctoras respecto a los efectos ambientales. Se concluye que el impacto ambiental, dada la reducida magnitud de la modificación, es viable y compatible a efectos medioambientales.

Documentación presentada.

Se presentan documento ambiental y documento urbanístico de la Modificación Puntual del PGOU de Jaca para ampliación del suelo urbano del pueblo de Martillué.



Fecha de presentación: 8 de junio de 2021.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 30 de septiembre de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Ayuntamiento de Jaca.
- Comarca La Jacetania.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca en el núcleo de Martillué, en el término municipal de Jaca, tramitado por el Ayuntamiento de Jaca.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública, se recibe respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, en la que se indica que el municipio de Jaca cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 1997 y que la modificación presentada tiene por objeto la ampliación de Suelo Urbano Consolidado Zona Expansión, SUC-ZE del núcleo de Martillué. Concluye que, analizada la documentación aportada, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientalmente sensibles del término municipal.

Ubicación.

Núcleo urbano de Martillué, entre los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, en la Comarca de la Jacetania, a unos 8 km al del núcleo de Jaca y a unos 5,8 km al Oeste de Sabiñánigo. La zona a reclasificar se corresponde con las parcelas 6 y 5004 del polígono 5 y referencias catastrales 22178H00500006 y 22178H00505004, respectivamente al oeste de la actual delimitación del suelo urbano de Martillué. El punto central se corresponde con las coordenadas UTM (ETRS89 H30) 710.553/4.713.705.

Caracterización de la ubicación.

Núcleo urbano de Martillué, situado en un llano que atraviesa el río Tulivana, en pleno centro de la Val Ancha y a unos 861 m de altitud. El barranco del Ibón transcurre a 100 m de distancia, al norte de la zona de actuación. La zona a reclasificar limita por el este y por el sur con parcelas de suelo urbano que cuentan con viviendas, y con un vial que limita la parcela por el este y por el sur. Actualmente la parcela se corresponde con un uso agrario destinado a pastos. La zona es territorio de especies catalogadas como jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*), alondra común (*Alauda arvensis*) incluidas como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, además de zona de campeo de alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como "vulnerable", milano real (*Milvus milvus*), como "sensible a la alteración del hábitat" o quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), "en peligro de extinción".

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón) sin áreas críticas en las proximidades del núcleo urbano.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie de suelo destinado a labor agrícola y prados supondrá la pérdida de suelo y biodiversidad, pero en una superficie de reducido tamaño y con una densidad de edificación que puede per-



mitir la permeabilidad del suelo y la instalación de arbolado autóctono en las zonas ajardinadas. No se establecen medidas preventivas o correctoras, si bien, dada la reducida dimensión y ubicación de la zona de actuación, junto a suelo urbano clasificado y otras edificaciones existentes, las afecciones no se consideran significativas. En relación con las zonas de nidificación de quebrantahuesos el núcleo urbano se encuentra alejado de áreas críticas para la especie por lo que no se estima que pueda interferirse con la preservación de la misma.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la transformación a futuro de los suelos destinados actualmente a pastos. Estos terrenos serán transformados para el uso residencial si bien solo se prevé actualmente la construcción de dos viviendas por parte de los promotores de la modificación. En todo caso la ubicación del suelo a reclasificar sobre terreno agrícola, junto al suelo urbano clasificado y colindante con otras viviendas aisladas y caminos de acceso, le confiere al espacio un uso alineado con los usos actuales del núcleo urbano.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en un entorno urbano sobre una superficie de reducidas dimensiones donde se prevén usos residenciales de baja densidad manteniendo la homogeneidad con las parcelas contiguas, si bien en todo caso deberían llevarse a cabo construcciones que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno natural en el que se integran.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. No se prevé que la modificación conlleve un incremento sustancial de los mismos, sin embargo, no se analiza en la documentación las necesidades que podrá tener el suelo clasificado ni se valora si las dotaciones actuales del suelo urbano en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos se encuentran en situación de suficiencia para dar servicio al desarrollo previsto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada de las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, núcleo de Martillué, tramitado por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

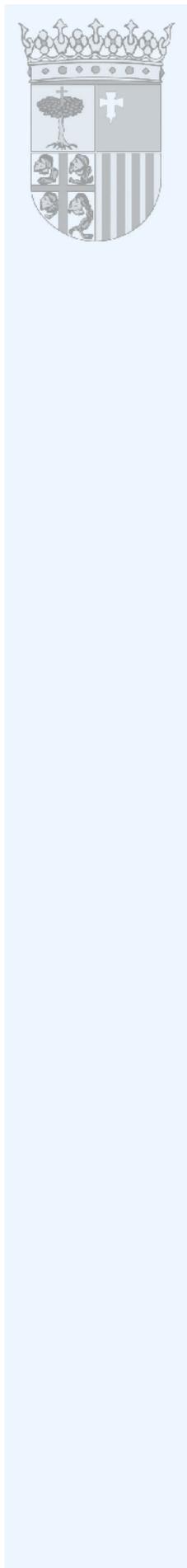
Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.
- Previamente a la aprobación de la modificación, se deberá contar con la autorización, en su caso, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la proximidad del barranco del Ibón.
- El desarrollo de las viviendas deberá contar, de forma previa, con la disponibilidad de servicios e infraestructuras necesarias para su integración en el suelo urbano.
- El desarrollo que se derive de la modificación priorizará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, plantación de arbolado autóctono, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los



efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Normas Subsidiarias de Maella y de la Modificación Aislada del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Plana, en el término municipal de Maella (Zaragoza) tramitado por el Ayuntamiento de Maella, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/06467).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Maella (Zaragoza).

Tipo de plan: Modificación de las Normas Subsidiarias de Maella y de la Modificación Aislada del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Plana, en el término municipal de Maella (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El Municipio de Maella cuenta con Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en el año 2000, si bien se encuentra en tramitación la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana habiendo realizado la evaluación ambiental estratégica y contando con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 31 de julio de 2017, por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Maella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Maella (Número Expte. INAGA 500201/71/2017/438) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 4 de octubre de 2017.

En relación con el ámbito de la modificación se inicia en el año 2009 la Modificación Puntual de las NN.SS. para reclasificar una parte del paraje denominado La Plana, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado de uso preferente industrial, redactándose su Plan Parcial que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de abril de 2011, habiendo sido objeto de modificación para su ampliación en 2016, y contando con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Maella (Zaragoza), tramitada por el Ayuntamiento de Maella (Número Expte. INAGA 50201/67/2015/2139) para ampliación de 0,87 ha. Posteriormente, en 2018, se tramita nueva Modificación aislada (Número Expte. INAGA 50201/67/2018/10430) y modificación del Plan parcial (Número Expte. INAGA 50201/67/2018/10431), para ampliación de 0,28 ha del polígono industrial, para los cuales se emiten sendos informes de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental indicando que de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Modificación aislada debe ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, y en consecuencia, no procede emitir informe respecto al Plan parcial.

La presente modificación pretende llevar a cabo una nueva ampliación del sector que engloba las siguientes actuaciones:

- Modificación de las NNSS para ampliar el suelo urbanizable delimitado (SUZD) industrial de 8.737 m², a través de la reclasificación de 2.880,52 m² de Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) para obtener una superficie industrial total de 11.617,52 m². Además, se prevé la redistribución de los espacios de zonas verdes planteadas en la fase anterior para mejorar la reutilización del suelo industrial de la empresa Guimerá Select Fruits, SL de modo que se agrupe toda la zona verde en un espacio único.

- Modificación del plan parcial del polígono industrial de La Plana, aumentando el suelo industrial y proponiendo la reagrupación de las zonas verdes de dicho polígono. Las ampliaciones previstas son las siguientes:

- Ampliación del suelo industrial, pasando de 5.720,32 m² a 8.165 m².
- Ampliación de la zona verde, pasando de 1.432,83 m² a 1.644,90 m².
- Ampliación de la zona viaria, pasando de 1.334,75 m² a 1.432,29 m².
- Ampliación de la zona de aparcamiento, pasando de 249,10 m² (25 plazas) a 374,40 m² (37 plazas).



Con esta modificación se posibilita la ampliación de las instalaciones de la empresa Guimera Select Fruits SL, sobre terrenos de su propiedad, la cual pretende continuar con su fase de expansión. Con ello se contribuye a una mejora en la economía local, así como la generación de nuevos puestos de trabajo.

Se argumenta que la modificación no conlleva efectos negativos sobre la trama industrial existente ya que se cuenta con acceso rodado y suministro de agua, energía y líneas telefónicas. Las aguas pluviales se conectarán a través de red independientes subterránea con cauce público y las aguas sanitarias serán conducidas hasta la estación depuradora.

Para definir los usos pormenorizados del sector, se ha establecido la siguiente zonificación:

- Zona industrial (clave 1) con una superficie total de 11.617,52 m².
- Zona verde pública (calve DV). Se reservará como mínimo un 8% de la superficie para equipamientos o para espacios libres de transición, protección o adecuada conexión a usos de carácter residencial se indica que para los ajardinamientos previstos no se emplearán especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, siendo recomendable la selección de especies autóctonas propias de la zona. La superficie total tras la modificación será de 1.644,90 m². En el Plan parcial se expone que se plantará un árbol por cada 25 m² de superficie de franja arbolada y 50 m² de parque o jardines y que las franjas perimetrales arboladas se ubicarán en los límites exteriores del sector y, preferentemente, en los que lo separen de las vías de comunicación.
- Zona de aparcamiento de uso público (clave DI-AP) con una plaza por cada unidad de reserva y en zonas donde se establezca como uso exclusivo el de aparcamiento se exigirá, como mínimo, la plantación de un árbol por cada cuatro plazas de aparcamiento. Superficie total de 374,40 m².
- Los viales, tras la modificación, contarán con una superficie de 1.432,29 m².
- El aprovechamiento objetivo del sector tras la modificación será de 6.532,74 m².

El sistema de actuación previsto para el desarrollo del Plan Parcial será por gestión directa por cooperación, si bien no se establecen plazos para el desarrollo de la ampliación que se ajustarán a lo que se establezca en el Acuerdo de Aprobación del Proyecto de Urbanización.

La urbanización del polígono está desarrollada y las parcelas edificadas conforme al Plan Parcial existente quedando por desarrollar tras la modificación el área de ampliación.

En el documento ambiental se analiza la alternativa "0" consistente en mantener la situación actual; se describe la alternativa 1 finalmente elegida. Se aporta una descripción general del territorio y de las características de la zona de ampliación indicando que se sitúa adyacente a la 1.ª fase del Plan parcial del polígono industrial La Plana, que las dotaciones de agua de esta fase ya habían previsto futuras ampliaciones, además de contar con los servicios urbanísticos a través de la prolongación y conexión a las redes existentes. Se indica que los terrenos de la ampliación tienen usos agrícolas de cereal y olivos no existiendo servidumbres de paso, ni figuras de protección ambiental, por lo que no se prevé que se generen afecciones significativas sobre el medio ambiente.

Como medidas previstas se incluye que en la fase de urbanización se deberán utilizar bases que causen el menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.). Además, se deberá definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones ya existentes, en cuanto a tonalidades, formas, materiales de construcción, etc, con la finalidad de favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.

En referencia a la sostenibilidad social se indica que las modificaciones presentadas favorecen el uso racional del suelo, de modo gradual y ajustado a las necesidades reales, además de que la ampliación de las instalaciones de la mercantil producirá una mejora en la economía local y en la creación de puestos de trabajo.

Documentación presentada.

Documentación urbanística y Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Maella y de la Modificación Aislada del Plan Parcial del Polígono Industrial de La Plana, en el término municipal de Maella (Zaragoza).

Fecha de presentación: 30 de junio de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 30 de septiembre de 2021.



Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 21 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada de las normas subsidiarias de Maella y de la modificación aislada del plan parcial del polígono industrial de La Plana, en el término municipal de Maella (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, analizada la documentación aportada, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la citada Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), añadiendo que en el ámbito de sus competencias no considera necesario someter la modificación a una evaluación ambiental estratégica.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa, si bien constata que el promotor no ha tenido en cuenta los mapas de paisaje disponibles para la Comarca y que si bien el promotor indica que no se generarán afecciones significativas sobre el medio ambiente derivada de la modificación, se afirma que en la fase de urbanización deberán realizarse acciones que causen el menor impacto ambiental posible y se deberá favorecer la integración paisajística de los elementos construidos.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe en el que indica que no considera que la modificación pueda generar alteración de los parámetros actuales de población o industrias que precisen incrementos de consumo de agua o su saneamiento o depuración. Indica que tampoco parece incumplir las previsiones relativas a la seguridad o afección al dominio público hidráulico según los datos disponibles de Confederación Hidrográfica del Ebro. Concluye que, por tanto, no se ven afectadas las materias de su competencia por lo que no se plantean sugerencias u observaciones.

Ubicación de la modificación.

El polígono industrial La Plana se sitúa a 400 m al Oeste del casco urbano de Maella, Comarca de Bajo Aragón-Caspe, en la provincia de Zaragoza. La zona a reclasificar se encuentra en el límite NO del polígono industrial La Plana, sobre las parcelas 151, 152, 379 y 387 del polígono 32 del término municipal de Maella (Zaragoza). Las coordenadas UTM centrales (ETRS89 H30) 762.542 / 4.557.437.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Maella se encuentra en el valle del río Matarraña, y presenta un relieve suave dominado por los usos agrícolas. Cuenta con una población de 2.008 habitantes (INE-IAEST 2020) siendo la agricultura la principal actividad económica en el municipio con el 62,82% de las afiliaciones por sector de actividad seguido del sector servicios con el 24,24%, la construcción (7,01%) y la industria (5,93%).

La vegetación natural del municipio representa el 38% del territorio y está integrada principalmente por matorral mediterráneo y pinar de pino carrasco, además de los sotos y bosques de ribera identificados junto al río Matarraña donde se reconocen los hábitats de interés comunitario 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba) y 3250 "Ríos mediterráneos de caudal permanente con Glaucium flavum". El curso del río Matarraña a lo largo del término municipal se encuentra incluido dentro del LIC/ZEC ES2430097 "Río Matarraña".



En cuanto a la avifauna, es territorio de especies catalogadas como alimoche (*Neophron percnopterus*) catalogado como "vulnerable", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), "en peligro de extinción" encontrándose la zona occidental y oriental del término municipal en el ámbito de aplicación de su plan de recuperación, ligado a poblaciones en torno al río Guadalope y río Algars (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente). Asimismo, la zona oriental del municipio se encuentra dentro de la ZEPA/ZEC ES0000298 "Matarraña- Aiguabarreix".

Los suelos a reclasificar se corresponden con terreno agrícola de olivo, almendro y cereal encontrándose algunas parcelas sin cultivar, y no formando parte de terrenos incluidos dentro de ninguna figura de protección ambiental.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto medio. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo afectando a terrenos de uso agrícola que serán sustituidos por los usos industriales que se deriven de la reclasificación prevista. Sin embargo, el emplazamiento junto al polígono industrial existente y la ausencia de valores naturales relevantes y figuras de protección ambiental derivan en una afección sobre la biodiversidad de reducida magnitud.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de suelos agrícolas aptos para su transformación urbanística por su situación de continuidad con el polígono existente y de posibilidad de conexión con los servicios urbanísticos disponibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se analizan las nuevas necesidades que tendrán los suelos a reclasificar, ni se parte de datos actuales de consumo de agua, electricidad o generación de residuos que podrían extrapolarse a la ampliación del Plan parcial. En este sentido la ausencia de análisis cuantitativo no permite asegurar las garantías de suministro de agua, electricidad, depuración de aguas, o gestión de aguas pluviales.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La ampliación del polígono supone una pequeña área anexa a los suelos desarrollados en una zona de menor visibilidad desde las vías de comunicación (A-221 al Norte y Este) y desde los puntos de observación próximos (zona deportiva al Norte y núcleo urbano al Este). En este sentido la nueva ubicación de la zona verde minimizará la visibilidad de las nuevas naves que puedan construirse en las zonas verdes inicialmente previstas, al situarse delante de estas respecto a la carretera A-221. En cualquier caso, la ubicación de la zona verde en un extremo del polígono no potencia el esponjamiento y los beneficios que estos espacios aportan a las zonas urbanizadas propiciando zonas sombreadas y pequeñas islas de biodiversidad, de esparcimiento de los trabajadores o de reducción de la isla de calor derivada de la urbanización en los meses de máxima insolación.

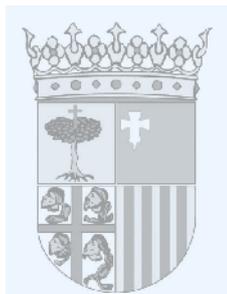
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada de las Normas Urbanísticas y el Plan Parcial de Maella (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.
- La reclasificación se produce junto al polígono industrial existente por lo que se mantiene la concentración de los usos actuales sin crear nuevas ocupaciones y nuevos servicios en otras zonas.
- No se producen afecciones directas sobre figuras de protección ambiental ni sobre los valores naturales del municipio.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.



- Se programarán la urbanización y la edificación teniendo en cuenta la eficiencia energética: en la distribución de espacios, diseño de edificaciones, logística, modos blandos de transporte, etc. Se tratará de valorar la utilización de energías renovables en el espacio industrial (solar, geotermia, aerotermia), así como la reducción del uso de combustibles fósiles o la incorporación de medidas hipocarbónicas que puedan ser implementadas en las normas urbanísticas del ámbito.
- Se deberá estudiar y valorar la incorporación de un sistema para un uso eficiente del agua con minimización del consumo y optimización de su utilización a través de la recuperación y reutilización de las aguas pluviales o de escorrentía, o la incorporación de tanques de tormenta y la introducción de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) que a su vez reduzcan el volumen de aguas pluviales con destino a la depuradora o a cauce público y favorezcan la permeabilización del suelo.
- Se deberán garantizar la disponibilidad de recursos para dar servicio a las zonas a reclasificar de modo que se realice, de forma previa a su desarrollo, un análisis de sus necesidades (agua potable, gestión de aguas residuales, gestión de residuos, suministro eléctrico, e infraestructuras necesarias).

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Centrovía I” de 12 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within SL. Expediente G-SO-Z-189/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Conquer from Within, SL, con domicilio en C/ Amaya, 12, 1.º D, 31004 Pamplona.
- Planta Fotovoltaica: Centrovía I.
- Ubicación: Zaragoza, polígono, 139 parcela 4, y polígono 140, parcela 3.
- Potencia instalación: 12.000 kWp /10.250 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 34,32 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 22.248 módulos de 540 Wp, 41 inversores de 250 kW, 2 centros de transformación de 5,5 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de protección y medida.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV hasta la subestación eléctrica Plaza de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que tanto el proyecto como el resto de documentación asociada puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Centrovía I”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Centrovía III”, de 11,9 MWp, y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within, SL. Expediente G-SO-Z-191/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Conquer from Within, SL, con domicilio en C/ Amaya, 12, 1.º D, 31004 Pamplona.
- Planta Fotovoltaica: Centrovía III.
- Ubicación: Zaragoza, polígono 138, parcelas 1 y 2.
- Potencia instalación: 11.955 kWp /10.250 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 23,35 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 22.140 módulos de 540 Wp, 41 inversores de 250 kW, 2 centros de transformación de 5,5 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de protección y medida.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV hasta la subestación eléctrica Plaza de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Centrovía III”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 28 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Centrovía II”, de 11,9 MWp, y su infraestructura de evacuación, de la empresa Conquer From Within, SL. Expediente G-SO-Z-190/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Conquer from Within, SL, con domicilio en C/ Amaya, 12, 1D, 31004 Pamplona.
- Planta Fotovoltaica: Centrovía II.
- Ubicación: Zaragoza polígono 139 parcela 4 y polígono 140 parcela 3.
- Potencia instalación: 11.955 kWp /10.250 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 23,35 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 22.140 módulos de 540 Wp, 41 inversores de 250 kW, 2 centros de transformación de 5,5 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de protección y medida.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Línea de alta tensión subterránea a 15 kV hasta la subestación eléctrica Plaza de E-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Centrovía II”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 29 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



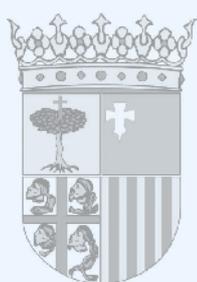
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM), en polígono 19, parcelas 248 y 249, de Peralta de Alcofea (Huesca), promovido por la empresa Damatol, SC. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01157).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Damatol, SC, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.060 plazas (487,20 UGM), en polígono 19, parcelas 248 y 249, de Peralta de Alcofea (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Calasanz por Aguinaliú y Graus a Merli” en término municipal de Graus, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Instalación de la red de distribución de electricidad en alta tensión para la ampliación del polígono industrial de Santolaria en Graus” promovido por la Junta de Compensación de la UE-27 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2021/09851).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Calasanz por Aguinaliú y Graus a Merli” en término municipal de Graus, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Instalación de la red de distribución de electricidad en alta tensión para la ampliación del polígono industrial de Santolaria en Graus” promovido por la Junta de Compensación de la UE-27 del Plan General de Ordenación Urbana de Graus. (Expediente INAGA 220101/56/2021/09851).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 27 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Umprío” en término municipal de Peñalba, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Ampliación de una línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para suministro a una explotación porcina en término municipal de Peñalba (Huesca)” promovido por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/04023).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real del Umprío” en término municipal de Peñalba, en la provincia de Huesca y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la “Ampliación de una línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para suministro a una explotación porcina en término municipal de Peñalba (Huesca)” promovido por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Expediente INAGA 220101/56/2022/04023).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 27 de mayo de 2022.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

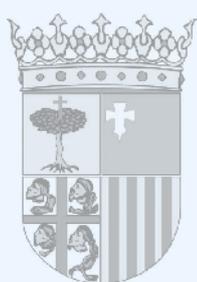


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), a ubicar en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, del término municipal de Caspe (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/04198).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 21748310Q ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.000 plazas (600 UGM), en el polígono 25, parcelas 29, 31 y 335, de Caspe (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 27 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan General de ordenación Urbana simplificado de Lituenigo, promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/04989).

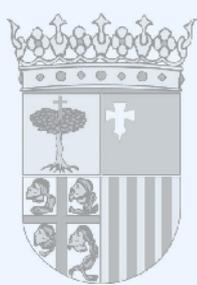
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Lituenigo, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del avance del Plan General Simplificado del Pueyo de Santa Cruz. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el avance del Plan General simplificado del Pueyo de Santa Cruz, promovido por el Ayuntamiento del Pueyo de Santa Cruz, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrente de Cinca, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Torrente de Cinca. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4872).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación aislada número 3 Plan General de Ordenación Urbana de Torrente de Cinca en el término municipal de Torrente de Cinca, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual Plan General Ordenación Urbana sistema General de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel, en el término municipal de Teruel (Teruel) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/4009).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación puntual Plan General de Ordenación Urbana sistema General de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.